TOMO 117 Montevideo, Sábado 27 de Octubre de 1934 Núm. 8456

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Defensa Nacional

1 al 9
Nombramientos militares, ceses, etc.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Resolución. Se da destino a varios Oficiales del Ejército

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Octubre 13 de 1934.

Vista la propuesta del señor Inspector General del Ejército, elevada por oficio número 2563|934,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Jefe de Sección de la Región Militar 2, al señor Mayor Carlos Carbalho, actualmente prestando servicios en la misma; en el Batallón "24 de Abril" de Infantería número 3, al señor Teniente 2.° Uberfil Robaina, del Batallón de igual arma número 18; en el Batallón de Infantería número 12, al señor Teniente 1.° Isidoro Luis Alberto Venancio Pereira, del Batallón de igual arma número 13; en el Batallón de Infantería número 13, al señor Teniente 1.° Juan Simón Suárez, del Batallón de igual arma número 12; en el Batallón de Infantería número 16, al señor Teniente 1.° Juan Olivera, del Batallón de igual arma número 13; en el Batallón de Infantería número 18, al señor Teniente 1.° Alejandro Eduardo Thomasset, del Batallón de igual arma número 16; en el Regimiento de Caballería número 4, al señor Teniente 1.° José Miguel Ferreyra, del Regimiento de igual arma número 3; en el Regimiento de Caballería número 5, al señor Capitán Braulio de la Llana, del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1; en el Regimiento de Caballería número 7, al señor Capitán Angel M. García, del de igual arma número 8; en el Regimiento de Caballería número 8, al señor Capitán Isabelino Camacho, del Regimiento de igual arma número 7, el Teniente 1.° señor Inaudi López, de la Región Militar 2; en el Regimiento de Caballería número 9, al señor Teniente 1.° Euclides Silva, del Regimiento de igual arma número 7; para prestar servicios en la Escuela Militar de Aplicación, al señor Teniente 1.° Ambrosio M. Islas, del Regimiento de Caballería número 8.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**TERRA.**— Coronel ALFREDO BALDOMIR.

2

Resolución. Se da destino a varios Jefes y Oficiales del Ejército

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Octubre 13 de 1934.

Vista la propuesta del señor Inspector General del Ejército, elevada por oficio número 2561|934,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar para prestar servicios en el Estado Mayor General del Ejército, al Jefe del Batallón de Infantería número 2, señor Coronel Francisco Albrieux; para sustituir a éste, al señor Jefe del Batallón de Infantería número 9, Teniente Coronel Arturo Silva, y para subrogarlo, al Secretario de la Sanidad Militar, señor Teniente Coronel Domingo Amaro Fabregat; para prestar servicios en el Estado Mayor General del Ejército, al 2.° Jefe del Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6, señor Mayor Tulio A. Farías, y para sustituirlo, al Profesor de la Escuela Militar de Aplicación, señor Mayor Amalio La Rosa; Jefe de Sección de la Región Militar IV, al 2.° Jefe del Regimiento de Caballería número 5, señor Mayor Martín Mayan, y para sustituirlo, al actual Jefe de Sección de dicha Región, señor Mayor Adolfo Gómez; 2.° Jefe del Batallón de Infantería número 6, al Profesor de la Escuela Militar de Aplicación, señor Mayor Bernardo Bajac; Jefe de División del Estado Mayor General del Ejército, al Jefe del Personal y Administración del Instituto Geográfico Militar, señor Teniente Coronel José L. Ibarra, y para sustituirlo al señor Teniente Coronel Florentino Da Rosa, actualmente prestando servicios en el Estado Mayor General del Ejército.

2.° Cese en el cargo de Jefe de Administración del Personal de la Escuela Militar de Aplicación, quedando como Profesor de la Escuela Superior de Guerra, el señor Teniente Coronel Adhemar Sáenz Lacueva, y nombrar para sustituirlo al señor Mayor César Aldrovandi, que actualmente presta servicios en el Estado Mayor General del Ejército.

3.° Que se comunique, publique y devuelva.—**TERRA.**— Coronel ALFREDO BALDOMIR.

3

Resolución. Se exoneran los Maestros de Instrucción Primaria de 2.ª categoría del 14 y 17 de Infantería

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Octubre 13 de 1934.—Número 3489|934.

Visto el oficio número 2543|934 del señor Inspector General del Ejército, en el que da cuenta que corresponde sean exonerados, por no haberse puesto en las condiciones establecidas en el decreto de fecha 29 de Agosto de 1931, los Maestros de Instrucción Primaria de 2.ª categoría, de los Batallones de Infantería números 14 y 17, respectivamente, señores Justino Ferreyra y Aquiles Bonino,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Exonerar del cargo de Maestros de Instrucción Primaria de 2.ª categoría, de los Batallones de Infantería números 14 y 17, a los señores Justino Ferreyra y Aquiles Bonino, respectivamente.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**TERRA.**— Coronel ALFREDO BALDOMIR.

4

Resolución. Se exoneran los Maestros de Instrucción Primaria de 1.ª categoría del 1 de Artillería y 9 de Caballería.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Octubre 13 de 1934.—Número 3489|934.

Visto el oficio número 2649|934 del señor Inspector General del Ejército, en el que da cuenta que corresponde

sean exonerados, por no haberse puesto en las condiciones establecidas en el decreto de fecha 29 de Agosto de 1931, los Maestros de Instrucción Primaria, de 1.ª categoría, de los Regimientos de Artillería a Caballo número 1 y de Caballería número 9, señores Damián D. Paolino y Luis R. Antola, respectivamente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Exonerar del cargo de Maestros de Instrucción Primaria de 1.ª categaría, de los Regimientos de Artillería a Caballo número 1 y de Caballería número 9, a los señores Damián D. Paolino y Luis R. Antola, respectivamente.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—TERRA.— Coronel ALFREDO BALDOMIR.

5

Resolución. Se exonera a un Oficial Armero de 4.ª clase del Arsenal de Guerra

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Octubre 13 de 1934.—Número 3687|934.

Vsto el oficio número 2571|934 del señor Inspector General del Ejército, en el que solicita, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de la ley de Presupuesto General de Gastos, la exoneración del Oficial Armero de 4.ª clase, asimilado a Sargento 1.°, del Arsenal de Guerra, señor Luis A. Chiessa, por haber hecho abandono de su cargo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Exonerar del cargo de Oficial Armero de 4.ª clase, asimilado a Sargento 1.°, del Arsenal de Guerra, señor Luis A. Chiesa, por haber hecho abandono de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—TERRA.— Coronel ALFREDO BALDOMIR.

6

Resolución. Se exonera a un Escribiente de 1.ª clase del Arsenal de Guerra

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Octubre 13 de 1934.—Número 3688|934.

Visto el oficio número 2572|934 del señor Inspector General del Ejército, solicitando la exoneración del cargo de Escribiente de 1.ª clase del Arsenal de Guerra, asimilado a Sargento 1.°, señor Antonio Abuchalja,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Exonerar del cargo de Escribiente de 1.ª clase del Arsenal de Guerra, asimilado a Sargento 1.°, al señor Antonio Abuchalja, sin que esto implique la pérdida de los derechos a la jubilación que pudiera corresponderle.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—TERRA.— Coronel ALFREDO BALDOMIR.

7

Resolución. Se concede a un Alférez la baja absoluta de la lista de Retirados Militares

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Octubre 13 de 1934.—Número 3459|934.

Vista la solicitud del Alférez retirado, señor Angel H. Vidal, en el sentido de que se le conceda la baja absoluta de la lista de Retirados Militares de la ley 1.° de Febrero de 1919 a que pertenece;

Atento a lo informado por la Inspección General del Ejército, al elevarlo a consideración superior, y a lo dictaminado por el señor Fiscal Militar de 1.er turno, en el sentido de que el pedido formulado por el recurrente es un derecho inalienable cualquiera fuera su propósito, pues lo ampara la disposición del artículo 34 de la ley de Cuadros número 9330, sancionada el 26 de Marzo del corriente año,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Conceder la baja absoluta de la lista de Retirados Militares por ley 1.° de Febrero de 1919, al Alférez retirado señor Angel H. Vidal.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—TERRA.— Coronel ALFREDO BALDOMIR.

8

Resolución. Se concede a un Capitán la baja absoluta de la lista de Retirados Militares

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Octubre 13 de 1934.—Número 1026|934.

Vista la solicitud del Capitán retirado, señor Alfredo L. Gutiérrez Mendoza, cuyo verdadero nombre es Ricardo Leopoldo Gutiérrez Mendoza, según sentencia judicial de fecha 18 de Junio de 1926, en el sentido de que se le conceda la baja absoluta de la lista de Retirados Militares de la ley 1.° de Febrero de 1919 a que pertenece;

Atento a lo informado por la Inspección General del Ejército, al elevarlo a consideración superior, y en virtud de que el pedido formulado por el recurrente es un derecho inalienable cualquiera fuera su propósito, pues lo ampara la disposición del artículo 34 de la ley de Cuadros número 9330, sancionada el 26 de Marzo del corriente año,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Conceder la baja absoluta de la lista de Retirados Militares por ley 1.° de Febrero de 1919, al Capitán retirado señor Ricardo Leopoldo Gutiérrez Mendoza.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—TERRA.— Coronel ALFREDO BALDOMIR.

9

Resolución. Se desestima un pedido de ascenso formulado por un Maestro de Esgrima y Gimnasia

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Octubre 13 de 1934.—Número 3487|934.

Vista la solicitud del Maestro de Esgrima y Gimnasia de 4.ª categoría, asimilado a Alférez, señor Guzmán Roberto Zás Castro, en el sentido de que se le promueva a Maestro de 3.ª categoría, asimilado a Teniente 2.°, en virtud de tener un contrato bilateral con el Estado, suscripto por mandato del Poder Ejecutivo de acuerdo con el decreto de fecha Enero 5 de 1916, y por haber dado cumplimiento a lo expresado en la parte final del artículo 18, que establece que los maestros "al terminar los cuatro años de servicios, a que se les obliga por contrato de ingreso, serán asimilados a Teniente 2.° siempre que su conducta como maestros los haga acreedores";

Atento: 1.° A que la Inspección General del Ejército, al elevarlo a consideración superior, manifiesta que si bien el peticionante cumplió íntegramente el contrato firmado, prestando servicios como Maestro, durante 4 años, 4 meses y 3 días, posteriormente presentó renuncia del cargo, para solicitar su reincorporación dos años más tarde, siéndole concedida en atención a su buen comportamiento anterior, actitud ésta, que a juicio de dicha Inspección plantea el problema de orden legal, de determinar si subsiste aún la obligación por parte del Poder Ejecutivo de promover a Teniente 2.° asimilado, al solicitante;

2.° A que el señor Fiscal Militar de 2.° turno, al evacuar la vista conferida, manifiesta que la solicitud que formula el señor Guzmán Roberto Zás Castro, carece de base legal suficiente para ser resuelta en la forma que lo pide, dado que, la renuncia del referido Maestro, ya mencionada, extinguió en absoluto el compromiso que la Superioridad mantenía con él, hasta el instante de serle aceptada, constituyendo su reincorporación a la misma función, dos años más tarde, un nuevo acto, independiente por completo de la función anterior, acto, a la que la Superioridad no está obligada en nada con el peticionante con arreglo a derecho.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Desestimar la solicitud formulada por el Maestro de Esgrima y Gimnasia de 4.ª categoría, asimilado a Alférez, señor Guzmán Roberto Zás Castro, a que se hace referencia en la parte expositiva.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—TERRA.— Coronel ALFREDO BALDOMIR.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 23 de 1934.

AVISO OFICIAL

El Consulado General de la República en Buenos Aires, ha comunicado al Ministerio de Relaciones Exteriores con fecha 2 de Octubre corriente, que el día 16 de Julio de 1934, ha fallecido en Buenos Aires, Carlos Prada, de 56 años de edad, y de nacionalidad uruguaya.

Felipe Ferreiro.

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 17 de Octubre de 1934.

1—Decreto por el que se determina la forma en que la República se asociará al duelo del Reino de Yugoeslavia, con motivo de la muerte de S. M. el Rey Alejandro I (firmado con fecha 13).

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 24 de Octubre de 1934.

1—Carta de Cancillería con que el Presidente de la República contesta la que le dirigió el Excelentísimo Señor General don Andrés Ignacio Menéndez, Presidente Constitucional de la República de El Salvador, para comunicarle la toma de posesión de ese alto cargo.

2—Carta de Cancillería con que el Presidente de la República contesta la que le dirigió el Excelentísimo Señor Doctor don Eusebio Ayala, Presidente de la República del Paraguay, para poner término a la misión que desempeña el doctor don Higinio Arbo, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

3—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia sobre tramitación de un exhorto cursado por la vía diplomática (firmado con fecha 20).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

TRAMITE DE LA OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

Octubre 24 de 1934

En el escrito de los señores Jourdan y Fortunati, referente al privilegio acta número 480, se resuelve: no ha lugar, notifíquese al interesado, y previa reposición de sellos, archívese.

—Se manda agregar a sus respectivos expedientes, previa reposición de sellos, los escritos de S. Sánchez Negrete (acta número 3221), Alfredo Crespo (acta número 3053).

—Pasan a informe de la Inspección de Industrias los expedientes caratulados:

"Perfeccionamientos introducidos en la construcción de golletes vertedores telescópicos", de The Asiatic Petroleum Company Ltd., de Inglaterra.

"Un juego de football de salón", de Héctor María Quiroga, de Buenos Aires.

"Fabricación de benzol puro", de Emilio y Teófilo Sánchez Castellanos y Héctor Orquera, de Montevideo.

"Cama para enfermos que permite dar automáticamente todas las posiciones que requiere el enfermo", denominada "Sanitas", de Pablo Ferrando, de Montevideo.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los expedientes caratulados:

"Elaboración de gatgut, o sea hilo preparado a base de tripas de animales, purificadas y trenzadas con aplicación a la cirugía", de A. Peluffo y Cía., de Montevideo.

—Un escrito del señor Angel Bianco relacionado con la marca (acta número 25659), "O. K.", de H. W. Roberts y Cía., de Montevideo.

—Vista por 10 días a los señores Scalone y Cía. en el escrito de Liberman e Hijos sobre si pueden construir, bajo el régimen de libre concurrencia, tacos de goma elaborados a base de desperdicios de goma.

—Se da vista por 10 días en los expedientes caratulados:

"Fabricación y restauración de las limas de todos los tipos y tamaños", de los señores Mateo M. Mikolich y Aníbal Koch, de Montevideo.

"Tableros multicelulares para la fabricación de puertas, ventanas, muebles y demás construcciones de madera", de Enrique Abal, de Montevideo.

"Nuevas bases para artefactos eléctricos", de Fernando Antonio Hoel Heim, de Montevideo.

"Common Sense", de Carlos Steffen, de Montevideo.

—Se da vista por 10 días a los señores Barbosa Caravia y Cía., en el expediente denominado:

"U", de la Annweiler Email U. Metall Werke vorm Franz Ullrich Sohne, de Alemania.

—Se da vista por 15 días en los expedientes denominados:

"Una dirección reversible de propulsor y timón para lanchas o botes de diversión", de Gaspar Zaragüeta, de Buenos Aires.

"Interceptor de grasas Uay", para servicio de cocina, de Ulises Yannuzzi, de Montevideo.

"Fabricación de envases de celuloide", de Alberto D. Angiolillo, de Montevideo.

—Se da vista por 30 días en el expediente caratulado:

"Dandy", del primer Instituto Dietético Argentino Carlozi Carrano y Cía., de Buenos Aires.

—Se da vista por 90 días en los expedientes denominados:

"Procedimiento para la fabricación de tubos, postes y demás cuerpos similares de cemento armado y su molde", de Domingo Ciani D'Andrea, de Italia.

"Nuevo procedimiento para la fabricación de postes, caños y similares de cemento armado", de Juan Cargnelli y Guido Zinelli, de Rosario de Santa Fe (República Argentina).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Relación de los asuntos de trámite despachados por el señor Ministro de Instrucción Pública el día 20 de Octubre de 1934.

Fiscal de Gobierno de 2.o turno: Antecedentes relacionados con denuncias de varios socios de la Liga Patriótica Italiana Nell Uruguay, contra la dirección directiva.

—Ministerio de Salud Pública: Nota de la Comisión Nacional de Educación Física solicitando examen médico de la empleada señorita Julia Martínez García.

—*Museo Nacional de Bellas Artes: Nota* de la escuela de varones número 3 de Santa Lucía remitiendo varios ejemplares de la revista escolar "Infancia".

—A la Universidad: Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando copia de una de la Legación del Uruguay en Cuba relativa a la crisis médica que afecta a todo el mundo.

—Ministerio del Interior: Estatutos reformados del Círculo de la Prensa.

—Consejo de Enseñanza Primaria y Normal: Nota de la Sociedad General Artigas Protectora de Plantas y Animales, solicitando que en todos los colegios de la República se enseñe a los niños una hora semanal el buen trato a los animales y a las plantas.

—Ministerio de Hacienda: Resolución recaída en la gestión iniciada por el Presidente de la Institución Cultural Española del Uruguay para que se le conceda cambio al tipo oficial por nueve mil pesetas para pago del curso de conferencias al doctor Manuel García Morente.

—Contaduría General de la Nación: Relaciones de pasajes oficiales expedidos durante el mes de Setiembre próximo pasado por las Jefaturas de Policía de Lavalleja, Colonia, Florida, Artigas y Tacuarembó. Idem ídem expedidos por el Ministerio de Instrucción Pública durante el mes de Agosto próximo pasado. Nota de la Biblioteca Nacional solicitando autorización para disponer de sus proventos de la suma de $ 493.00, para impresión de 300.000 papeletas de "Pedidos de lectores".

—Resolución concediendo diez días de licencia por enfermedad al señor Fiscal de lo Civil de 2.o turno doctor Ernesto Mautone.

Día 22 de Octubre de 1934

Caja Nacional de Ahorros y Descuentos —Antecedentes relacionados con la instalación de fuerza motriz en uno de los apartamentos de la finca propiedad del Estado sita en la calle 18 de Julio número 1698.

—Contaduría General de la Nación: Nota de la Biblioteca Nacional solicitando autorización para disponer de trece pesos con veinte centésimos de sus proventos destinados a la adquisición de un nuevo libro de caja para la escrituración de la contabilidad durante el ejercicio 1935.

—Registro de Traslaciones de Dominio: Antecedentes relacionados con una consulta del Juez de Paz de la 12.a sección de Colonia sobre aplicación de una multa en la inscripción de venta de un terreno.

—Ministerio de Obras Públicas: Nota del Consejo de Enseñanza Industrial transcribiendo una remitida al Ministerio de Obras Públicas sobre construcción de pabellones en las escuelas de San Carlos, Trinidad y Florida. Nota de los señores Teixeira Hnos. relacionada con los contratos celebrados para obras de reparación de la escuela de 2.o grado número 7 de Constitución (Salto).

—A la Universidad: Nota del señor Isidoro Echeño reiterando propuesta de un local para sede del Liceo de Paso de los Toros. Nota de la Facultad de Veterinaria solicitando recursos para el funcionamiento de la Cátedra de Enseñanza Social. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionada con una enviada por la Legación del Uruguay en Wáshington relativa a la obtención de dos becas del Instituto Rockefeller.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno: Nota de varios socios de "Casa de Galicia" reiterando un pedido de Asamblea General. Estatutos de la Asociación Cristiana Femenina (Y. W. C. A.), de Montevideo. Estatutos de la Unión Sudameri*cana de Radiodifusión. Constitución de la* Usard.

—Resolución concediendo licencia al Jefe de Sección del Registro del Estado

Civil don Diego Gayo Martínez. Idem por enfermedad al Auxiliar del Registro del Estado Civil señorita Josefa Betancor, un día. Idem a la Inspectora del mismo Registro, señorita María E. Roubau, seis días. Idem a la Auxiliar del mismo Registro, señora María E. Brizuela de Garbarino, diez días. Cuatro notas al Registro del Estado Civil y uno al Museo Histórico Nacional.

La Secretaría.

TRIBUNAL DE CUENTAS

En su 46.a sesión celebrada en esta fecha el Tribunal, ha dictado la siguiente resolución:

REMISION DE PRESUPUESTOS MUNICIPALES

Octubre 24 de 1934

Visto: 1.o Lo dispuesto en el artículo 254 de la Constitución Nacional, párrafo 2.o, que dispone que el Tribunal de Cuentas debe pronunciarse sobre los presupuestos municipales, pudiendo formular observaciones sobre error en el cálculo de los recursos, omisión de obligaciones presupuestales, o violación de las disposiciones constitucionales o leyes aplicables;

2.o Que el artículo 256 de la misma Constitución, establece que sólo el Poder Legislativo, a solicitud del Intendente, con acuerdo de la Junta Departamental y previo informe del Tribunal de Cuentas, podrá crear nuevos impuestos municipales;

Atento a que el Tribunal necesita conocer oficialmente los datos y antecedentes necesarios para dictaminar respecto de los presupuestos municipales, según lo dispuesto en los artículos citados, antecedentes de que actualmente no dispone por haber entrado recientemente en funciones,

RESUELVE:

Las Juntas Departamentales remitirán, conjuntamente con sus proyectos de presupuestos para el ejercicio 1935:

1.o Informe instruído de las leyes y resoluciones que hayan creado los distintos recursos que figuran en el cálculo respectivo de los referidos presupuestos.

2.o Relación de los nuevos impuestos, tasas u otros recursos que se proyecten crear para el servicio del referido presupuesto.

3.o Que los proyectos de presupuestos deben remitirse en forma comparativa con los vigentes.

4.o Los Contadores de las respectivas Intendencias remitirán los datos estadísticos referentes al producido de los distintos impuestos en el último trienio.

5.o Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro respectivo.—Oscar Orozco. — F. Palomino Zipitría. — A. Cuñarro. — P. Fontaina. — F. Ochotorena.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Día 22 de Octubre de 1934

Trámite administrativo — Paysandú 1.er turno, 2o. turno, San José, Juzgado L. Correccional de 1.er turno, Río Negro, Lavalleja, Rocha, Canelones. Depósitos judiciales. Salto 1.er turno, Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o turno, Verificación de libros de Alguaciles. Salto 1.er turno, Artigas. Canelones, Colonia, Río Negro, Treinta y Tres, Rocha. Causas en estado de sumario. Soriano, Cerro Largo, Maldonado. Juzgado L. Correccional 1.er turno, Canelones, Paysandú 2.o turno, Rocha, Treinta y Tres, Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno. Expedientes para sentencias. Juez de Paz de la 8.a sección. Antecedentes. Río Negro, certificados de protocolo. Capital. El señor Juez de Paz de la 5.a sección solicita un informe. Presidencia de la República. Creación de un nuevo distrito en la 5.a sección de Colonia. Auxiliar 3.o del Juzgado L. de 1.a Instancia de Paysandú de 2.o turno. Auxiliar 2.o del Juzgado L. de 1.a Instancia de Rocha. Licencias. Tomé Eustaquio con el Juez de Instrucción de 1.er turno, denuncia. Soriano. Observaciones al protocolo del escribano don Héctor Requiterena, correspondiente al año 1933. Tacuarembó, Euladio Arizeta, cuenta. Monzón Juvenal, exhorto. Oficina Reguladora de Honorarios. Gastos de oficina. Río Negro, Du Lucero Lardo, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 4.a sección, su fallecimiento. José A. Aguerre, Médico Supernumerario del Servicio Público de la 7.a sección. Exposición. Presidencia de la República. Denuncia formulada contra el Juez de Paz de la 3.a sección de Canelones. Ventura A. Acosta. Jubilación. Tribunal de Apelaciones de 2.o turno. Gastos de oficina. Debali Luis J., Boggiano Rómulo, Rapallo Agustín, Bernaber Caravia. Muñoz José A., Benzabo Ramón Y., Héctor Requiterena, Reyes Juan, Enrique Sueyra, Suárez Fermín, Carbone Marini Alejandro, Casas Antonio, Rendi Manuel, Carro Isidro, Barbot Gualberto, solicitan su inscripción en la Matrícula de Procuradores.

Causas de consulta — Providencia de trámite, 29.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 23.

Asuntos contenciosos — Trámite — Juan Ifrán.

Secretaría — Movimiento habido—Oficios librados, 3. Mensaje, 1. Cuadernos de protocolo revisados, 25. Rubricados, 29. Relaciones quincenales de escribanos recibidos, 45. — José M. Piñeyro, Secretario.

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 5.o turno

Día 22 de Octubre de 1934

Trámite — Testamentaría Emilia Nóblega de Rivas. Angel Pesce Cáneva. Agustina Sala de Revello. Sucesiones Olivio Durán Lima y otra. Sucesión Antonio García. Antonio Ruggero. Francisco Rocco S. A. contra Fermín R. Alvarez. Juan María Reyes. Rogelio Guala Berreta contra Nicolás Gatto. Alejandro De Lorenzo contra Leonarda Rosa Violante. Braulio Tanco contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Natividad García. Manuel Villar Castiñeiras contra Ramón Blanco García. Bernardo Irigaray. José María Panizza contra Daniel Di Petta. Carlos Gustavo Feyerabend contra Alma Luisa Enriqueta Bantle. Federico Mario Aristibunio contra Irma Bertoni. Rosa Massone de Petraca contra Adolfo Petraca. Testamentaría Cruz C. Francia. José Francisco Zomosa. Angel Simonetti contra Luis Tambasco Saulie. Cristiani Hermanos contra Victorio Arancio. Josefina Taberne de Rodríguez y otros contra Oscar Rachetti. Josefina Maciel por sus hijos menores contra sucesión Manuel Ibarlucea. Antonio Fernández. Mercedes Muñoz de Paggetto contra Alberto Paggetto. Sucesión Francisco Domingo Bordino. Movimiento administrativo. Juan B. Mussio y otros contra Eduardo Pirotti Rocca y otros. Sucesión Carlos Demicheri. Joaquina Luisa Butra de Xavier contra Tancredo Gregorio Xavier. Banco Hipotecario del Uruguay contra Alberto M. Escobar. Sucesión Antonio Greppi (hay dos). Julia Elena Shaw Villegas contra Raúl Arocena Capurro. Testamentaría Miguel Sandre. Oscar Escudero cotra Manuel Lezama Muñoz. Sucesión Paula Rosalía Sabino de Montillo. Sucesión José María Berbejillo. Irasema Inchauspe contra Héctor Rodríguez. Sucesión Juana Leunda y otra. Banco Hipotecario del Uruguay contra Sociedad "Porvenir". Arturo O. Seitune contra Ramón Irrazábal (hay tres). Sucesión Juan Arijón.

Interlocutorias — Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Bernardo Arraga Francia. Adolfo Saw contra Guillermo Schmidt. Banco Hipotecario del Uruguay contra Martín Miller. Elisa Rodríguez Larreta de Wilson contra Enrique Wilson Sucesión Juana Muiños de Galli.

Definitivas — Carola y Antonina De Medina contra Gualberto de Medina Méndez. Sucesión Carmen Estévez de Curuchaga. Sucesión Margarita Macció de Pollero. Sucesión Antonio Greppi. Sucesión César Filiberto. — C. Walter Balleta, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Octubre 22 de 1934

Elbio Cabrera, oriental, 49 años, viudo, Hospital Italiano.

Juan Cicala, oriental, 60 años, casado, Batoví 2288.

Carmen Paredes, oriental, 57 años, soltera, Hospital Maciel.

Ana Casabella de Fasola, italiana, 90 años, viuda, Millán 4548.

Presiosa Santos, oriental, 31 años, soltera, Hospital Maciel.

Gayetano Bocalai, italiano, 58 años, viudo, Hospital Italiano.

María Belardi de Calabrese, italiana, 61 años, casada, Yí 1619.

Paulina Ermilich, alemana, 74 años, soltera, Hospital Italiano.

Juan Valderieu, español 69 años, soltero, Justicia 2072.

Día 23 de Octubre de 1934

Olga Canosa de Pérez, oriental, 36 años, casada, Hospital Militar.

Aurora Aristegui, oriental, 31 años, casada, Hospital Pasteur.

Dionisia Silva, oriental, 75 años, soltera, Espronceda 2328.

Isabel Grene, oriental, 44 años, soltera, Industria 2865.

Roberto Dopico, oriental, 20 años, soltero, Rivera 2208.

Mauricia Amara, brasilera, 69 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

María Esther Alvarez, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.

Feliciano Carliz, oriental, 60 años, soltero, Asilo Luis Piñeiro del Campo.

Elisa Serookian, oriental, 10 meses, San Martín 4208.

Santiago Freiganes, oriental, 25 años, soltero, D. Costa 106.

Eladio Lagos, español, 39 años, casado, Vilardebó 1812.

Gladys Rodríguez, oriental, 20 meses, Hospital Pedro Visca.

Olivio Pintos, oriental, 40 años, soltero, Hospital Fermín Fererira.

Manuela Varela, oriental, 28 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Ana Mallarino de Fedel, oriental, 82 años, Uruguay 2127.

Juan González, oriental, 58 años, viudo, Hospital Maciel.

María Mantero, oriental, 16 años, soltera, Bulevar Artigas s|n.

Florence María Prost, inglesa, 67 años, soltera, Colonia 1139.

Aurora Alonso, oriental, 30 años, soltera, Hospital Maciel.

Juan Viana, brasilero, 59 años, casado, Hospital Maciel.

Walerico Máximo Larghe, oriental, 42 años, casado, sección 7.a

Julio Dondi, italiano, 78 años, casado, Vázquez 1538.

cencia para faltar a las sesiones que celebre la Cámara la presente semana.

—Se votarán oportunamente.

10—El señor Raúl H. Odizzio, mandado convocar para integrar la representación por el Departamento de Maldonado, presenta renuncia.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

3

"Los señores Representantes doctores Julio César Canessa y Fidencio Nunes Ribeiro, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévanse a la categoría de "Pueblo", con la denominación de "Piñera" y "Tambores", a los núcleos de población que tienen estos nombres y que están ubicados, respectivamente, en la quinta y sexta sección judicial del Departamento de Paysandú.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 15 de 1934.

Julio César Canessa, Rep. por Paysandú. — Fidencio Nunes Ribeiro, Rep. por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Se trata de dos núcleos de población con grandes ansias de progreso; cuya importancia justifica esta preocupación de los Poderes Públicos.

En cuanto a Piñera, es el centro de una zona rural muy vasta, que comprende a los Departamentos de Paysandú y de Río Negro; y por su estación ferrocarrilera, de gran movimiento, se produce el embarque constante de ganados para la Tablada, y en la época de zafra lanera, puede decirse que toda la producción de una zona que abarca más de 50 o 60 kilómetros a la redonda, es embarcada por su estación.

Su movimiento comercial es, asimismo, intenso; como puede inferirse por los datos anotados.

Tiene una población que sobrepasa el millar de habitantes, posee dos escuelas con crecida asistencia: médico, farmacia, comisaría seccional, correo, etc., etc. Su comercio es floreciente, representando por varias casas importantes.

En lo futuro, será menester dotarlo de un amplio ejido, para que surja la agricultura y se fomenten las industrias derivadas.

En cuanto a los servicios postales, tendrán que ser mejorados, en la medida creciente de las necesidades; y por lo que se refiere a luz eléctrica, cabe manifestar que ya está instalada en Guichón a pocos kilómetros (15 más o menos) de Piñera, por lo cual, su Directorio ya estudiará el problema de ampliar su red.

En cuanto a Tambores, corresponde hacer análogas afirmaciones, ya que se trata de un núcleo poblado, más o menos, como Piñera, y quizás, desde cierto punto de vista, más importante. Tenía Concejo Auxiliar, escuelas, Juzgados de Paz, servicio de agua potable, médico, etc.

Es la salida, también, de una vasta zona del Departamento de Paysandú, y aún del Departamento de Tacuarembó, en cuyo límite está situado.

La declaratoria oficial que proponemos, será el premio al esfuerzo tesonero de los habitantes de ambos núcleos de población, y obligarán al Gobierno y al Municipio de Paysandú, a contemplar sus ansias de progreso regional.

Además, ofrecerá las operaciones de venta y crédito esta declaratoria; especialmente en lo que se refiere al Banco Hipotecario que acuerda préstamos y operaciones, más fácilmente, cuando se trata de núcleos legalmente reconocidos como pueblos y tiene en cuenta el valor de las mejoras que sobrepasan en mucho al simple valor de la tierra.

Nada puede obstar a que el Parlamento preste su voto a este sencillo proyecto de ley, que tiende a satisfacer las aspiraciones de esas poblaciones sin que le cueste nada al Estado. Por el contrario, acrecen las rentas, ya que en ese caso se hace aplicable el Impuesto General Municipal, lo que no ocurre en esta situación.

Con estos fundamentos, dejamos justificado este proyecto de ley.

Montevideo, Octubre 15 de 1934.

Julio César Canessa, Rep. por Paysandú. — Fidencio Nunes Ribeiro, Rep. por Paysandú."

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

4

Léase la inasistencia a las sesiones de Cámara y de Comisiones.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del 10:

Con licencia: Abadie Santos, Antúnez, Carnelli, Dubra, Gómez, Gutiérrez, Haedo, Magnoni, Martínez, Nebel Ellauri, Pérez Aquino, Regules (don Dardo), Rossi, Torres y Vigliola.

Sin aviso: Castro, González Olaza, Mestre y Pringles.

Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones de Comisiones de la misma fecha:

Fomento de la Producción: Gutiérrez y Torres.

Presupuesto: Haedo y Artecona.

Obras Públicas: Martínez y Aldama.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se han anotado para hacer uso de la palabra durante la primera media hora, tres señores Diputados.

Tiene la palabra el señor Represente Carballo.

SEÑOR CARBALLO. — Señor Presidente:

Con fecha junio 30 de 1934, el Presidente de la Comisión Honoraria de la Zona Franca de Nueva Palmira, formuló una denuncia ante el Director General de Aduanas, en contra del Subreceptor de Aduanas de aquella localidad, don Raúl Mallarini.

Entre los antecedentes que tengo a la vista, figura la declaración de uno de los Guardas de Aduana de Nueva Palmira, llamado David Olivera Padilla, que, entre otras cosas, dice lo siguiente: **"Dejo constancia ante el señor Inspector que todos los dichos sobre el señor Subreceptor, don Raúl G. Mallarini, es la pura verdad, que tiene contacto con los contrabandistas el sujeto Vidal, padrastro del Guarda 2.o Benítez; no salía de la Subreceptoría, y la lancha de Horacio Pizarro, siempre baja algo en el mismo muelle oficial que en presencia del suscripto el Guarda de servicio, don Pedro Boné, le llevó dos fardos a la casa del señor Guarda Benítez, estando presente también el marinero don Luis Pedroza, y como así le consta a todo el personal de Aduana de esta Subreceptoría que muchas veces no decimos la verdad por temor que nos quiten el pan de nuestros hijos, como así también dejo constancia que el señor Mallarini ha dicho a un miembro de mi familia que "yo era la fantasma para los contrabandistas, pero que sería trasladado o echado a la calle"; esto fué a un íntimo miembro de mi familia; tengo una carta en mi poder que sólo podría darla confidencialmente, donde se me advierte que iría a la calle por ser cumplidor.** Debo de dejar esto en claro; la verdad ante todo, para que la justicia sea justicia: cuando el señor Guarda extra del Presupuesto, me observó no estaba autorizado, sólo era un empleado que prestaba servicios en la oficina; después de esto fué autorizado por el señor Subreceptor como así consta. Saludo al señor Inspector muy atentamente. — **David Olivera Padilla**, Guarda 2.o.".

En la vista que se le pasó al señor Presidente de la Comisión Honoraria de la Zona Franca del Puerto de Nueva Palmira, el señor Bardier se manifiesta en esta forma **"Sobre la comprobación de los hechos denunciados en mi exposición de fojas 1 a 2 de este expediente":** A) Las denuncias que me formulara el Guarda de 2.a clase, don David Olivera Padilla, han sido confirmadas y ampliadas respectivamente por este funcionario en su declaración de fojas 8 a 10 y de fojas 72 a 75, agregando en su última exposición, que: "Deja constancia ante el señor Inspector que todos los dichos sobre el señor Subreceptor don Raúl G. Mallarini, es la pura verdad, que tiene contacto con los contrabandistas, etc.". Sigue un comentario con imputaciones gravísimas para el citado Subreceptor y para el empleado Humberto Benítez. Deja constancia de las amenazas que ha recibido del mencionado funcionario, por el hecho de proceder correctamente. B) Que ha quedado comprobado la afinidad de parentesco entre el Guarda de 3.a clase don Juan de Dios Genes, vale decir, su calidad de cuñado del señor Subreceptor don Raúl G. Mallarini, por su propia declaración de fojas 10 a 12. C) Que según la declaración de fojas 12 a 14 del Oficial 2.o don Amaro Aguirregabiría, a dicho empleado se le ha retirado indebidamente del puesto que por derecho le corresponde, mandándolo a hacer servicio de Guardacostas, como a un Guarda de 3.a clase. Conviene se lea detenidamente la declaración íntegra de este funcionario. D) Que ha quedado plenamiente comprobado, por las declaraciones prestadas por los empleados de dicha Subreceptoría, testigos, y por la propia declaración del señor Comisario Juan D. Lacqué, su viaje para la Argentina en la lancha "Zulema V", sin rol de pasajeros. Según declaración del referido Comisario, a fojas, 6 del Guarda de 2.a clase don Humberto Benítez (fojas 70 a 71), cuando contesta: "Yo sé que no se hizo". Lista de pasajeros para la mencionada lancha. Dice el citado funcionario que le fué dado permiso telefónico por la Jefatura de Policía. Téngase presente, que desde Nueva Palmira a Colonia, no existe teléfono policial ni de empresa alguna. E) Que sobre el aparato de radio que se dice trajo a su regreso, existen las declaraciones del Jefe del Granero Oficial, don Alberto B. Mac Donald (fojas 15 a 16); que es voz pública que dicho funcionario trajo un aparato de radio. El Jefe del Telégrafo, don Luis B. Correge, declara, entre otras cosas, que tiene también referencias que el citado funcionario ha traído una radio (fojas 23 a 24). El vecino don Juan Fernández (fojas 35), que sabe que tiene aparato de radio, porque lo ha oído, y que hace poco tiempo que lo ha instalado. F) *Que según la declaración* prestada por el propio señor Subreceptor de Aduana, don Raúl G. Mallarini, a fojas

63 y siguientes, lo declarado por los empleados de Aduana, testigos, y el propio empleado Andrés Gatto, Patrón de la falúa de propiedad de la Aduana, ha quedado plenamente justificado: el transporte de la Compañía Teatral Carlos Brussa hasta la ciudad de Mercedes, en falúa del Estado prestada por el señor Subreceptor. G) Ha quedado también probado que el marino don Mario Podestá, propietario de la lancha "Lavalleja", pidió a la referida Compañía Teatral, la suma de noventa pesos para transportarla hasta el lugar, donde la falúa del Estado la llevó gratis, según la declaración del señor Subreceptor (declaración de Podestá, fojas 39). H) Sobre la traída de fruta argentina en la lancha del Resguardo para el señor Subreceptor: Declaran sobre este hecho los empleados Aguirregabiría, Andrés Gatto, Mario Podestá, Jefe del Telégrafo, Enrique Gavilán, etc. — **Sobre los hechos de gravedad que apunté en el párrafo séptimo de mi citada exposición de fojas 1 a 2.** Han quedado plenamente confirmados: 1.o Por las declaraciones hechas por el señor Jefe del Granero Oficial, don Alberto B. Mac Donald en su declaración de fojas 25 a 26. 2.o Por el señor hacendado y Presidente, a la vez, de la Comisión Auxiliar, don José A. Pujol, en su declaración de fojas 26 a 27. 2.o Por el señor Jefe del Telégrafo Nacional, don Luis B. Correge, en su declaración de fojas 23 a 24. 4.o Por el señor empleado de la Comisión Auxiliar, don Luis Alberto Bastarrica, en su declaración de fojas 27 a 28. 5.o Por la declaración del señor comerciante don Juan José Lasalvia, que luce de fojas 35 a 36. 6.o Por la declaración también del comerciante don Vicente A. Pérez (hijo), de fojas 37 a 38. 7.o Por la falta de contralor en el pago de los derechos consulares, según acta que luce de fojas 43 a 44, suscripta por los empleados Yorcin, Benítez y Guinovart. 8.o Por las declaraciones formuladas por el señor empleado municipal don Enrique Gavilán, que luce de fojas 45 a 47."

Si la Cámara me lo permite, dado que esta exposición es muy larga, voy a pasar estos antecedentes a la Mesa, para que ellos sean agregados a la versión taquigráfica.

Como hay cargos graves, señor Presidente, sobre este funcionario y ha sido repuesto por el señor Ministro de Hacienda pasanado el expediente al señor Fiscal de Gobierno, yo he creído oportuno hacer uso de la palabra declarando que, en entrevista sostenida con el señor Ministro de Hacienda, doctor Charlone, me ha prometido formalmente — y creo en su palabra, porque tengo un gran respeto por ella — que se resolverá próximamente este sumario. Por eso yo vería con agrado que, hasta tanto no se fallara definitivamente el sumario, no se le diera posesión, o se trasladara, ya que existen cargos gravísimos comprobados al Subreceptor de Aduanas de Nueva Palmira, señor Mallarini.

Sería una medida de buen gobierno, como todas aquellas en que está empeñado el señor Ministro de Hacienda, y sería dar una satisfacción a la localidad de Nueva Palmira.

Voy a pedir que estas palabras pasen a los señores Ministros de Hacienda y del Interior, a efecto de la responsabilidad que le cabe al Comisario de Policía señor Bacqué, en Nueva Palmira, en lo que se refiere a ir hasta las islas argentinas a comprar fruta, probablemente, sin autorización de la Jefatura de Policía, y otros cargos que se formulan aquí

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Carballo a los señores Ministros de Hacienda y del Interior, acompañadas del expediente a que el señor Representante no ha querido dar lectura, pero que pide se incorpore a la versión taquigráfica.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Cómo se va a incorporar un documento que no se ha leído?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y cuatro).**

—Como el señor Diputado Dupont Aguiar tiene alguna duda, la Mesa le va a aclarar.

El señor Diputado Carballo dió lectura a la mitad de la exposición, y para no cansar a la Cámara, solicitó luego que fuera incluído en la versión taquigráfica lo que estaba leyendo.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Así es distinto! Parecía que se habían reservado ciertos documentos a los que no había dado lectura, y entonces no se podría incorporar a la versión taquigráfica.

(El docudento que se resuelve incorporar a la versión taquigráfica, es el siguiente):

"**Sobre la mercadería que transportaba el día 12 el camión de Juan Dominguez.** Las declaraciones sobre este particular por el propio empleado del Municipio don Enrique Gavilán, el pescador don Ramón Ghigliermino, a fojas 47 a 48, y los peones municipales Reodante Lapouttge, fojas 48; Juan Evangelista Lerrey, fojas 49; Raymundo Trinidad, fojas 50. De las contradicciones del conductor del camión Juan C. Domínguez, fojas 51, y del señor Tteniente Alcalde que expide las guías en un mismo acto. Agréguese a esto la coincidencia de la pernoctada del señor Subreceptor, con su propio cuñado en el Resguardo de la Pirámide de los Treinta y Tres, según declaración del Patrón de Falúa don Andrés Gatto, de fojas 31 a 33. Tiene una coincidencia tal estos hechos que taladra la vista. **Sobre mi dualidad de obligacoines en la denuncia formulada Toda la comunidad y el Estado están interesados en que no se perjudique el Tesoro Público.** Dice el doctor Arturo Lapoujade, en su obra: "El Estado ante los Tribunales", página 193: "Las penas que se establecen para reprimir infracciones aduaneras son de orden público, desde que toda la **comunidad** (soy yo quien subraya), y el Estado están interesados en que no se perjudique al Tesoro, y precisamente esas sanciones, tienen por objeto obtener tal finalidad. El producido de los derechos e impuestos de aduana, constituye el aporte más importante del Tesoro Público, destinado a soportar los gastos del Estado, a permitir la continuación de las funciones públicas, la regularidad de la vida social en sus relaciones normales. **"Atentar contra la integridad de las rentas aduaneras, es atentar contra la vida misma del Estado. — (Informe de la Comisión del Senado sobre el proyecto que originó la ley de 1918)".** — Frente a estos argumentos y en mi calidad de funcionario, creo que hasta se me hubiera podido imputar complicidad con los denunciados, si no hubiera procedido en la forma que lo he hecho. — **Sobre el miedo verdaderametne cerval de varios de los empleados declarantes.** — Inmediatamente de ponerse en funciones el Inspector de Hacienda, se me informó que el señor Subreceptor, había hablado con varios empleados y marineros, coaccionando el ánimo de éstos. Lo que ha quedado evidenciado en las declaraciones de muchos de ellos que niegan lo que han visto, vale decir que ignoran todo. Por otra parte, aquello queda confirmado, con la intromisión del citado Subreceptor, que a pesar de estar alejado del puesto, por disposición ministerial, se constituye a él todos los días y dirige las actividades del servicio, frente a la pasividad, se sobreentiende, de sus inferiores. — **Sobre la solvencia moral y material de los testigos declarantes.**—El señor Jefe del Granero Oficial don Alberto B. Mac-Donald, persona de arraigo de esta localidad, militante activo también de las filas del Partido Colorado, fracción Radical, de cuyo Comité es Secretario. El señor Jefe del Telégrafo Nacional don Luis B. Correge. Persona también de arraigo y militante activo de la fracción Colorada Radical. El señor José A. Pujol, hacendado, Presidente de la Comuna de esta localidad, y Presidente del Comité Herrerista de esta villa. El señor Luis Alberto Bastarrica, correctísimo empleado, actualmente de la Intendencia Municipal. El señor Juan Fernández, antiguo comerciante de esta villa. Don Juan José Lasalvia, propietario, comerciante, militante activo en las filas del nacionalismo herrerista. Don Vicente A. Pérez (hijo), antiguo comerciante de esta localidad. Don Enrique Gavilán, empleado municipal y Secretario actualmente del Comité Herrerista. Todos, pues, contestes con el régimen de gobierno que nos rige. ¿Qué fin, pues, han perseguido sus declaraciones? Esclarecer la verdad y tratar de impedir que continúen frente a esta clase de puestos, personas que resultan ser un baldón para las instituciones de gobierno que representan, cuyos puestos se obtienen mediante artimañas ante los hombres superiores que jamás pueden prever semejantes deslealtades. — **Sobre mi enemistad con el señor Subreceptor de Aduanas don Raúl G. Mallarini.** — No pudo menos este señor en su declaración de fojas 63 al hablar sobre nuestra enemistad, que demostrar lo que es. "Que le ha trampeado una punta de pesos", y entre ellos los que expresa mi tarjeta, $ 15, no obstante expresar en ella, "consecuencias de la ley de las compensaciones". Su obcecación le hace fallar lamentablemente su memoria. La verdad es otra. Y es esta: tuve que retirarle mi amistad a este señor, siendo él Juez de Paz de esta localidad, por irregularidades que pretendiera cometer, en asuntos que el suscripto dirigía como profesional; entre ello el caratulado. Año 1926. Dolores A. Laguna, cesación de condominio, Juzgado de Paz de la 8.a sección, Nueva Palmira". En este asunto se nombró Curador de Ausente al señor Mario Pizurnia, persona a quien yo dirigía y al regulársele los honorarios, que creo ascendían a noventa pesos, el señor Mallarini pretendió tirarse una coima de treinta pesos, o en su defecto no firmaba la orden para retirar del Banco de la República dicho importe. Así nos tuvo no sé que tiempo, y creo que salió con la de él. Este hecho yo lo denuncié al doctor Fermín Garicoits, entonces Secretario de la Alta Corte de Justicia. Estas infracciones y otras irregularidades que cometió, entre ellas con un señor Berro, a quien hizo aprehender, le descomisó el arma que llevaba y le cobró cuarenta pesos de multa. Cuyo procedimiento fué anulado por el señor Juez Letrado Departamental, y le valieron para que la Alta Corte de Justicia, no lo reeligiera más para ejercer dichas funciones de Juez de Paz. Pido mis excusas a quien lea esta digresión. No estaba en mi ánimo expresarme en esta forma, pero la jactancia y la audacia tememaria de ciertas personas, que quizás no valen la tinta que se gasta escribiendo acerca de ellas, lo conducen instintivamente a este terreno. Nos tiene muy acostumbrados el señor Mallarini a

estas cosas, como a anónimos, panfletos, etc. En fin, nos encontramos frente a un hombre **cuyo patriotismo lo hace renunciar de una jubilación de $ 104.00,** de que gozaba como Juez de Paz jubilado, para aceptar un empleo cuyo monto líquido es de $ 106.00. Es de esperar que estos hechos "han de dar un resultado preciso y no dudoso, al que ha de ser conducido el ánimo sin violencia". — **Sobre mi enemistad con el señor Comisario don Juan B. Bacqué.** — Francamente, no me explico qué es lo que se persigue al pretender falsear la verdad de los hechos ocurridos. Es completamente inexacto en la forma cómo ha narrado lo acaecido dicho funcionario. En mi calidad de miembro honorífico de la Comuna de esta localidad constaté una infracción por exceso de velocidad, por el conductor de un ómnibus. Ocurrí en busca de un Inspector, y como hallara al referido Comisario en el "Club Progreso", centro social de esta localidad, le narré lo ocurrido pidiéndole el auxilio del caso. Dicho señor en el curso de la conversación que mantuvimos, se alteró en una forma tan despótica, "demostrando una lamentable estrechez mental, despojado de una amplia cultura moderna", lo que más tarde me hizo reaccionar dando cuenta de ello al Ministro del Interior doctor Demicheli, quien me atendió mandando de inmediato a levantar un sumario contra dicho funcionario. En ese intervalo pedí garantías al citado Ministro, que también me atendió por intermedio del señor Comisario Rodríguez, de la ciudad de Carmelo. Terminado el sumario, obsequiaron al sumariante con una comida de despedida, a la que concurrió mi denunciado. Después de esto había que descartar de parte de quién iba a estar la razón. Posteriormente escribí a mi cuñado el Coronel Eduardo F. Chaves, actual Ministro del Consejo Supremo de Guerra y Marina, si no sería posible conseguir el traslado de dicho funcionario. Pero el propósito que perseguía con el traslado del referido Comisario, no era solamente de orden personal; lo he hecho y lo haré, a fin de evitar que me vengan a implorar más de un ciudadano, de los que tienen la poca suerte de caer presos por pequeñas faltas, a quien el citado funcionario se permite torturar de hecho y de palabras. Y si no, ahí está el caso del industrial don Carlos Antonio Perrone, cuyas pruebas adjunto en el periódico que acompaño, "Palmira Moderna". Existe también otro hecho concreto, cuyos antecedentes fueron presentados al señor Ministro del Interior por el señor Diputado Fernando J. Carballo. Por tanto: el Presidente del Consejo que suscribe, pide al señor Ministro de Hacienda y al señor Director General de Aduanas, se sirva hacer por evacuada la vista conferida y a mérito de las consideraciones expuestas, resolver lo que por derecho corresponde. — Nueva Palmira, agosto 14 de 1934. — José I. Bardier, Presidente". — Es copia fiel del original. — Secretario. — Entre líneas: "también", vale".

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Sozo.

SEÑOR SOZO. — Señor Presidente: voy a aprovechar la oportunidad que me brinda el Reglamento para hacer uso de la palabra en esta media hora y tratar un asunto que no está en la orden del día.

Todos sabemos que se acerca la vendimia; todos sabemos que trabajan en ella alrededor de 4.700 familias, la mayor parte vecinas del Departamento de Canelones, Departamento que tengo la honra de representar en esta Cámara.

Parece que la cosecha de uva va a ser bastante grande, muy superior a la del año pasado, y en esas condiciones el cubaje para su vinificación es insuficiente. Aunque parezca paradógico, el exceso de producción, cuando no hay cubaje para industrializar la uva, perjudica a los viti-vinicultores, desde que un sobrante de uva, por pequeño que sea, hace que se abata completamente el precio de ella. Aún en las cosechas mediocres, por ejemplo, el año pasado sucedió que, a pesar de haberse establecido por el Gobierno el precio de 0.50 para los diez kilos de uva, como la cosecha era un poco excesiva, hubo necesidad de esperar hasta mediados del mes de abril para terminar la vendimia, y este exceso de uva hizo que el precio bajara, a pesar de haber sido fijado por el Gobierno.

En estas condiciones, como es natural, la mayor parte de los viticultores malbarató su producto, porque vendió la uva demasiado madura y con un exceso de evaporación que hacía perder una gran cantidad de su peso y en estas condiciones, algunos bodegueros hicieron su agosto. Ahora bien: el año pasado, concomitantemente con la ley que establecía un precio mínimo para la uva, la A. N. C. A. P., resolvió tomar de los bodegueros más o menos el 10 o|o de la producción, o sean unos 6.000.000 de litros de vino. Ante esta noticia, los bodegueros se reunieron y establecieron un precio que consideró excesivo para la venta del vino, el de 14 centésimos el litro, ofreciendo la A. N. C. A. P, el precio de un centésimo el grado, lo que equivale a diez u once centésimos, cuando mucho, el litro de esa bebida.

A pesar de haber establecido ese precio, los bodegueros ofrecieron a la A. N. C. A. P, una cantidad apreciable de vino, unos tres millones de litros, siendo de notar que ellos, para la producción de vino, no compran más que un tercio de la cantidad de uva que necesitan, y los dos tercios restantes, compran a los vitivinicultores el vino ya fabricado.

Por otra parte, en el último semestre que venció ahora en el mes de agosto, hubo una demanda de vino muy superior a la del semestre que venció en agosto del año anterior, superior en unos dos millones de litros. No es entonces extraño prever que en este segundo semestre sea también superior la demanda de vino —sobre todo, porque viene el verano y es sabido que en esa estación el consumo aumenta considerablemente— a la del semestre anterior en tres o cuatro millones de litros. Si la A. N. C. A. P., cumpliera lo prometido y comprara a los bodegueros la cantidad de vino que le ha sido ofrecida, disminuiría el cubaje y de esa manera sería más fácil colocar toda la uva, porque el único inconveniente, repito, que hay para no colocar la uva es la falta de cubaje para la fabricación del vino.

En este momento circulan rumores inquietantes sobre una especie de trust del vino que parece quiere hacerse. Esto, como es natural, ha hecho que los bodegueros no ensanchen sus bodegas, lo que también contribuye a que falte capacidad para la vinificación de la uva.

Yo deseo, señor Presidente, y hago moción en ese sentido, de que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Industrias, y, por su intermedio, al Directorio de la A. N. C. A. P., a fin de que se cumpla la prometida compra de vino al precio ya establecido.

Es lo que tenía que decir.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Sozo para que la versión taquigráfica de sus palabras pase al Ministerio de Industrias.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta y uno).**

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Reyes Molné.

SEÑOR REYES MOLNE. — Voy aprovechar, por breves instantes, de la facultad que me otorga el Reglamento para hacer algunas consideraciones acerca del artículo 3.o del proyecto de ley de franquicias a los diques y varaderos, votada afirmativamente por la Cámara en la sesión próxima pasada.

Recuerdo que en aquella oportunidad, por incomprensión, o por no haber estudiado y examinado el problema con toda la detención que el caso exigía la Cámara no prestó atención a las observaciones de suyo importantes que yo había formulado. Y es del caso, señor Presidente, recordar, —para que se tenga bien presente y sea ello motivo del ofrecimiento de votos después, — que el proyecto que fué sometido a nuestra consideración, elaborado por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, estaba ceñido, profunda y doctrinariamente, al sentimiento expuesto por la Cámara en momentos en que se trataba la susodicha ley.

Yo recuerdo que impugné con todo calor el proyecto que se sometía a la consideración del Cuerpo; venido con sanción del Senado de la República, porque lo creía inconveniente a las actividades económicas del país, y que, en aquel instante, con el propósito de favorecer a los industriales con las franquicias que se decretaban, la Cámara, por expresiones del doctor Polleri, sancionó el proyecto de la referencia, sin tener en cuenta las observaciones fundamentales que se le dirigían y encomendó a una de sus Comisiones permanentes, elaborar un proyecto de ley que derogara los artículos 2.o y 3.o del mismo.

En cuanto al artículo 2.o, ha sido contemplado ese propósito por la Cámara. Pudo apreciar ésta misma, en la sesión próxima pasada, que creaba graves dificultades y, de acuerdo con ese criterio, inspirado en el deseo de hacer bien a la República, económicamente hablando, concurrió con su voto a la derogación del mismo. Pero no ocurrió así, en lo que guarda relación con el artículo 3.o. No ocurrió así, porque no se hicieron sentir en la Cámara las observaciones que nosotros formulamos en aquella oportunidad y que en la última hora del debate de la sesión próxima pasada, pretendimos reeditar.

Se comprobó, por intermedio de distintos señores Representantes, que el proyecto sancionado por el Senado de la República era confuso, hondamente confuso, pues no establecía el mismo, con caracteres definidos, el monto de obreros compatriotas que debían estar vinculados a la explotación de esas actividades. Confuso, porque algunos Legisladores tuvieron, y mantienen aún la impresión, de que el Senado de la República pretendía reducir al 30 o|o el número de personas que, por la ley dictada en el año 1909, obligaba a que se mantuviera en pie de actividades a un 50 o|o de obreros orientales; y confuso, también, por expresar el mismo artículo que un 50 o|o debía mantenerse, sin perjuicio de que un 30 o|o podía ser contemplado.

La Comisión misma y la propia Cámara, no pudieron desentrañar este enigma. Por un lado, parecía que el Senado de la República pretendía alzar a un 80 o|o el número de elementos compatriotas que debían tener asiento en las actividades de esas industrias. Por otro, dábase la impresión, también, de que se derogaba la parte de la ley dictada en el año 1929, que otorgaba franquicias por un lapso de tiempo de 25 años y se reducía el número de los operarios nacionales que debían estar vinculados a esas industrias, a un 30 o|o.

En esa situación de incomprensión, de *duda, de profunda duda, la Cámara sancio*nó nuevamente el artículo 3.o en la sesión próxima pasada, como lo había hecho cuan-

do consideró primeramente ese proyecto de ley a que me estoy refiriendo.

Entiendo, señor Presidente, que es inconveniente, en el momento actual, dictar medidas de esa naturaleza. Si el alcance de la disposición del Senado fuera reducir a un 30 o|o el número de obreros nacionales, lo conceptúo malo; pero si la inspiración de ese alto Cuerpo fué la de obligar a que en esas actividades se mantuviera el 80 o|o de elementos compatriotas, desde el punto de vista de las actividades sociales inspirándonos en la realidad ambiente, teniendo en cuenta la doctrina sentada por el propio Estado, es inconveniente, repito, que en el momento actual, de honda depresión económica, cuando todas las industrias están sufriendo todo género de perturbaciones; cuando hay en el país una gran cantidad de obreros que no tienen trabajo; cuando el Estado, por intermedio de su acción llamada de socorro, o por otras iniciativas dignas de encomio, está llamando a la actividad a una gran cantidad de personas; cuando nosotros, ayer, inspirados en doctrinas de las que muchos en este instante están de vuelta, abrimos de par en par las puertas del país para que se incorporaran a nuestro acervo social, una gran cantidad de obreros pertenecientes a todas las sociedades y a todas las tierras, en este momento, si queremos asegurar la paz social, si queremos que las actividades económicas del Estado se desenvuelvan al ritmo de una gran tranquilidad, es necesario, señor Presidente, inspirarse en la realidad social, antes de dictar las leyes como a la que me refiero.

Si por el proyecto se quiere, lisa y llanamente, en este instante, incorporar a las actividades privadas el 80 o|o de elementos nacionales o elementos cindadanizados, abrimos también, señor Presidente, un grifo para que esta actitud pueda ser inconveniente.

Yo he pedido los antecedentes necesarios, porque estimo que una ley de esta naturaleza obligará de inmediato, automáticamente, a que todos los extranjeros radicados en nuestro medio se acojan a los beneficios que la Constitución de la República les otorga en materia de ciudadanía, y he podido comprobar, con los datos que me ha ofrecido la Corte Electoral, que desde el día de su vigencia, desde el día que nació a ejercer su finalidad política social en nuestro medio, se han expedido el número extraordinario de 13.586 cartas de ciudadanía, y que en sus carpetas están aún para diligenciar, una suma que se aproxima a las dos mil.

Eso, señor Presidente, sería despertar un incentivo que muchas personas han contrariado profundamente en otros momentos, circunstancias en que, por razones de orden político, o por cuestiones de orden social, se constituyeron en constantes impugnadores de la medida que comento.

Al dictar la ley que ha sancionado la Cámara en la sesión próxima pasada, obligará a que casi la totalidad de los extranjeros radicados en el país, que no estén en condiciones de acogerse automáticamente al ejercicio de la ciudadanía, como lo establece la Constitución de la República, concurran a ese organismo electoral a obtener los documentos indispensables que los acrediten para poder actuar en nuestra vida económica.

Además, es interesante conocer otros aspectos de la cuestión. He solicitado al Instituto Nacional de Trabajo que me proporcione el número de personas nacionales que están en actividad en estos momentos económicos que vive la República, y por ello, he podido comprobar, que del total de elementos humanos al servicio de todas las actividades industriaes, — comerciales del país, el 77 o|o pertenece a nuestra nacionalidad y que, otras actividades industriales que requieren otros elementos, tienen en su seno una cantidad superior al 67.95 o|o.

Esto significa que, sin haber una ley expresa en el país; sin que se haya determinado preferentemente, sin que el legislador haya estudiado con toda tranquilidad y examinado en toda su magnitud el problema, en los momentos actuales los elementos nacionales vinculados al trabajo de la República, sobrepasa el 75 o|o.

Yo hago estas consideraciones, señor Presidente, antes de entrar a la orden del día, porque voy a solicitar que se derogue la disposición a que me refiero. Y en el caso hipotético de que esto no tuviera ambiente — puesto que es necesario examinar el problema con un poco más de detención — solicitaré que se reconsidere la misma, y que pase a estudio de una Comisión pertinente para que en oportunidad informe al Cuerpo debidamente, y pueda éste, con toda conciencia, pronunciarse en favor o en contra de la iniciativa a que me refiero.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — En su oportunidad se considerará.

Tiene la palabra el señor Representante Cusano.

SEÑOR CUSANO. — Deseo destacar, señor Presidente, en muy breves palabras, un episodio, sencillo en su realidad, pero en mi concepto de una gran trescendencia. Me refiero al saludo oficial que el Ministerio de Relaciones Exteriores doctor Ferreiro, transmitió al enviado del Estado Pontificio, Cardenal Pacelli, en nombre del Poder Ejecutivo. Y quiero destacar este hecho, señor Presidente, porque él implica que hemos penetrado en una zona de tolerancia y de corrección de procedimientos que indudablemente le hace un gran bien a la República.

El país estaba enfermo de jacobinismo; el país estaba fatigado por la persecución constante a las creencias, por la falta de respeto oficial hacia las religiones que se sustentan diversamente en nuestra sociedad.

Indudablemente que entre las cosas malas que cayeron en marzo, cayó también ese jacobinismo sectario, y entre las cosas buenas que nos trajo la revolución de marzo, vino esa tolerancia, que es un poco de civilización y un poco de cordura para vivir en paz en nuestro pueblo.

Afirmo, señor Presidente, que no me mueve en estas palabras ningún espíritu de simpatía especial hacia ese acto, porque soy profundamente liberal. Lo único que quiero destacar es la corrección de procedimiento del Poder Ejecutivo que, sin perder para nada su absoluta prescindencia en materia religiosa, sabe ponerse a tono con el espíritu de esos veinticinco mil peregrinos que han llegado a Buenos Aires a rendir tributo a la fe que ellos sienten. Y deseo decir, además, que hubiera sido malo el silencio, porque fuere cual fuere el criterio que se tenga sobre las creencias religiosas, indudablemente que en estos momentos en que por todos los ámbitos del mundo, — desde el convulsionado occidente hasta el oriente, que empieza también a entrar en convulsiones, — se sienten ruidos bélicos, tiene que ser saludable para la humanidad esta conjunción de hombres que se reunen bajo un estandarte pacifista que dice, como gran divisa de todos los tiempos :"Amaos los unos a los otros".

SEÑO RFRUGONI. — No apoyado.

SEÑOR CUSANO. — Lo que quiere decir, señor Presidente, que lo que hemos perdido de bravía y aspereza sectaria, como tantas veces tuvimos que lamentarlo en el viejo régimen, lo hemos ganado en cultura y en ponderación espiritual.

(Apoyados. — No apoyados).

SEWOR FRUGONI. — ¿Se puede hablar, señor Presidente, para referirse a las palabras del señor Diputado?

SEÑOR PRESIDENTE. — No es éste momento de discusión. Es una epxosición hecha dentro de la primera media hora.

9

Sé van a votar las licencias solicitadas por varios señores Representantes y de que se ha dado lectura anteriormente.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y cuatro).**

10

—Se va a entrar a la orden del día...

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REYES MOLNE. — Después de la exposición que he hecho durante la primera media hora, voy a formular moción para que se reconsidere el artículo 3.o del proyecto de ley de franquicias que benefician a diques y varaderos.

SEÑOR SEMINO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Antes de votar la moción del señor Reyes Molné, deseo manifestar que hay un proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos, referente a la integración de la Cámara. Pediría, si no tuviese inconveniente el señor Reyes Molné, que se considerara primero ese proyecto.

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo no tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, se entra a considerar el proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos, a que se ha referido el señor Deputado Semino.

—Léase.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el señor Raúl H. Odizzio del cargo de Representante por el Departamento de Maldonado.

Art. 2.o Convóquese por Secretaría, para integrar la referida representación, al señor Gilberto Acosta Viera, que ocupa el lugar inmediato en la nómina de suplentes no convocados de la hoja de votación número 14.

Sala de la Comisión, octubre 15 de 1934.

Semino. — Viera. — Sozo. — Pérez Moré."

—En discusión el proyecto de resolución que acaba de leerse.

(No habiendo discusión, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y ocho).**

11

—Se va a votar la moción del señor Diputado Reyes Molné, para que se reconsidere el proyecto sancionado en la última sesión, sobre varaderos.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y ocho).**

—¿Qué es lo que propone el señor Diputado?

SEÑOR REYES MOLNE. — Era mi propósito pedir la derogación del mismo, pero con el deseo de que se estudie con toda claridad y se examine el proyecto en todos sus aspectos, voy a solicitar que sea pasado a estudio de la Comisión pertinente.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía el proyecto que acaba de ser reconsiderado, a Comisión.

(Se vota. — **Aframtiva: cincuenta y seis en sesenta y dos).**

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — Yo he votado negativamente las dos proposiciones del señor Diputado Reyes Molné, por los argumentos expuestos en la discusión promovida con motivo del proyecto sancionado en la sesión anterior.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Era precisamente para fundar el voto afirmativo, señor Presidente.

He votado ahora las dos proposiciones en debate, porque ya hice notar, en la sesión en que se aprobó el artículo que acaba de reconsiderarse, que ofrecía graves inconvenientes. Pero quiero agregar, ya que irá a estudio de la Comisión, que mi voto tiene por fundamento el hecho de que si en la actualidad no hay el porcentaje que se desea establecer, de obreros ciudadanos en los establecimientos cuyo trabajo proseguirá, la ley cometería un despido inicuo e injusto en estos momentos, y si lo hay, es perfectamente inútil.

Deseo que se tengan en consideración estas razones.

(Apoyados. — No apoyados).

12

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Voy a hacer moción para que la Cámara autorice a la Mesa para que, cuando venga con sanción del Senado el proyecto de reajuste económico-financiero, ésta pueda darle el trámite correspondiente sin esperar a que se realice sesión de la Cámara, y que, en el caso de que la Comisión produzca informe durante el receso, se autorice a la Mesa a convocar a la Cámara a sesiones extraordinarias, con objeto de tratar ese asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Pérez Sánchez.

(Se vota. — Afirmativa: sesenta y cinco en setenta y dos).

13

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Va a llegar a la Mesa, señor Presidente, un mensaje enviado por el Poder Ejecutivo, por el que se solicita del Cuerpo la autorización para invertir hasta la cantidad de 900.000 pesos en trabajos de socorro.

Hay urgencia en que este asunto sea considerado lo más pronto posible.

(Murmullos).

—Quería solicitar de la Cámara que, tratándose de un asunto de gran trascendencia y que tiene proyecciones sociales, fuera incorporado a la orden del día del próximo miércoles, con el propósito de aprovechar el período de las sesiones ordinarias.

(Murmullos).

—Parece que no es aceptable este temperamento. Por lo tanto, dejo para la oportunidad en que se encuentre el asunto en la Mesa, la moción correspondiente.

14

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TARABAL. — Solicitaría de la Mesa me informara si ha venido con sanción del Senado el proyecto de prórroga del presupuesto universitario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

SEÑOR TARABAL. — En ese caso, se podría fijar una de las próximas sesiones antes del término de este período para que pudiera ser tratado ese proyecto, desde el momento que hace un mes y medio que la Universidad no tiene recursos para hacer frente a su presupuesto, puesto que las dos Cámaras le fijaron últimamente una prórroga hasta el 30 de Agosto.

Solicitaría de la Cámara, en consecuencia, que se colocara en primer término de la orden del día de la sesión del miércoles, este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tarabal.

(Se vota. — Afirmativa: sesenta y cuatro en setenta y dos).

15

Continúa la orden del día con la consideración del asunto referente a la representación del Instituto de Jubilaciones y Pensiones por los Fiscales Letrados en la gestión para el cobro de cuotas.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda facultado el Instituto de Pensiones y Jubilaciones del Uruguay para hacerse representar por los Fiscales Letrados Departamentales, en las gestiones judiciales que mantengan en los Departamentos con excepción del de la Capital.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 1.o de 1934.

Fidencio Nunes Ribeiro, Rep. por Paysandú. — Ramón M. Salgado, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Son notorias las dificultades que tiene el Instituto de Pensiones y Jubilaciones del Uruguay para perseguir a sus deudores, en los Departamentos de campaña. Sus Agentes Departamentales están materialmente absorbidos por la tarea de diligenciar expedientes, sin que ésta labor les deje tiempo disponible para la que se refiere a la persecución de los deudores. Las distintas Cajas, y en especial la de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, pierde, por este concepto sumas apreciables cuya percepción debe merecer la atención preferente del Instituto. Más aún; en varios Departamentos no hay abogados, o hay apenas uno, en pocos, hay más de dos o tres; estando estos Letrados generalmente vinculados al comercio local, que constituye — podemos decir — la médula de su clientela. Es natural que, en tales condiciones, su acción fiscal sea débil o por lo menos, no lo suficientemente enérgica como debiera.

Este proyecto tiende a "facultar" al Instituto para encargar a los Fiscales esta tarea; funcionarios que ya tienen este deber, en lo que se refiere a la Caja Civil, según la ley de 6 de febrero de 1925. Permitiría este proyecto de ley "unificar" —en la mayoría de los casos — la representación judicial del Instituto en sus distintas secciones. Finalmente, merece destacarse que el carácter de funcionario "público" que tienen los Fiscales los hace *más responsables ante el Instituto de esta* función que se le encargaría: aunque se remunerara con una parte mínima de lo cobrado por su gestión; de lo que encargaría de fijar la reglamentación. Además, la desvinculación profesional de los Fiscales en el medio en que actúan lo tornan un elementos más eficaz para la institución.

Finalmente: acaso sea mejor evitar que nuestros Agentes se encarguen de la tarea judicial lo que les permitirá mantener mejores relaciones con las empresas.

Tales los fundamentos de este proyecto de ley.

Montevideo, octubre 1.o de 1934.

Fidencio Nunes Ribeiro, Rep. por Paysandú. — Ramón M. Salgado, Rep. por Montevideo."

—En discusión general el proyecto de que acaba de darse lectura.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Este proyecto persigue, evidentemente, una finalidad encomiable, pero adolece de algunos defectos que es necesario corregir para que el fin perseguido se obtenga en toda su integridad.

Como no tiene informe, esa sola circunstancia justificaría la proposición a formular, de que se aplace hasta que sea expedido el despacho de la Comisión; pero para facilitar que los autores, si se encuentran en Sala, puedan suministrar algunos antecedentes a ese respecto, voy a señalar que por este proyecto se propone atribuir a los Fiscales Letrados de los Departamentos la función de representar al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay en todas las gestiones que tenga que seguir para el cobro de la cuota jubilatoria.

En líneas generales, nadie puede oponer ningún reparo ni disentir con los fundamentos que aducen los autores del proyecto para justificarlo; pero razones de orden práctico, por ejemplo, el recargo de tareas que tienen los fiscales Departamentales, en particular, que actúan en Departamentos de mucha densidad de población, como al que tengo el honor de representar, y que tienen a su cargo, además, de la tarea primaria, vale decir, en los asuntos en que son partes, la de asesores del municipio, hará imposible, en algunos casos, atender debidamente todas las funciones encomendadas, ni poder concurrir a las audiencias que se realicen en los Juzgados de las diversas secciones del Departamento.

Ese punto, anotado al margen, puede ser resuelto, atribuyendo competencia privativa a los Jueces de Paz de la 1.a sección de los Departamentos, expediente que se me ocurre como medio de hacer viable la disposición.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Me permite?

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Sí, señor.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Esa dificultad puede ser resuelta perfectamente, teniendo en cuenta que queda "facultado" el Directorio para hacerse representar por los señores Fiscales Letrados.

En el caso, por ejemplo, de que el Fiscal tuviera un recargo de tareas tan enorme que no pudiera cumplir debidamente con sus obligaciones, el Directorio no recurrirá a él y entonces entregaría la tarea a un abogado. De manera que en esos casos — es decir, en los Departamentos donde por el volumen o la gran cantidad de trabajo los Fiscales tienen un gran recargo de tareas — lógicamente habrán Letrados a quienes confiar la representa*ción del Instituto; pero en esas Capitales* donde no hay ni siquiera un abogado, difícilmente el Fiscal tendrá una labor tan enorme que no le permita atender debi-

damente las obligaciones que le da esta ley.

Por eso quería decirle que dejando en libertad al Directorio para encargarle en algunos casos a un abogado esas tareas, y quedando "facultado" para otorgárselas al señor Fiscal, se obvian perfectamente las dificultades que anotaba el señor Diputado Carámbula.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Continúo, señor Presidente.

No es mi propósito hacer un debate en torno de la cuestión; solo deseo enunciar algunas anotaciones, que facilitarán el estudio por la Comisión respectiva.

El señor Diputado Nunes Ribeiro señala que la ley proyectada, no es imperativa, en el sentido de establecer que en todos los casos será necesariamente representado el instituto por el Fiscal Letrado; pero esa anotación, si bien puede facilitar la solución para algunos Departamentos, subsiste con respecto de otros.

Con referencia a la representación que se atribuye al Fiscal es conveniente — para evitar incidentes en los juicios — establecer, expresamente, que, en este caso, no se requiere el título de procurador profesional a que alude la ley de Organización de los Tribunales.

La remuneración que se ofrece o se propicia —para expresarme con más precisión— en el proyecto, como sueldo suplementario a los Fiscales por la labor que se les atribuye, no está establecida en el texto. Desde luego, es una aspiración de los autores que puede o no cristalizar, siendo evidentemente legítimo que se les remunere por ese trabajo extraordinario.

(¡Muy bien!).

—No se resuelve, tampoco, en forma clara el problema de la representación por los Fiscales, y si pueden éstos delegar en otros funcionarios administrativos, en el caso de imposibilidad de concurrir al desempeño de estas funciones.

No quiero distraer por más tiempo a la Cámara con estas observaciones que desearía que alguno de los autores pudiera despejar de inmediato y, en caso contrario, propondré que el asunto no se trate hasta que no se expida la Comisión.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SALGADO. — En la sesión anterior señalé la conveniencia de que este proyecto viniera con informe de la Comisión. No tenía duda, como coautor del proyecto —lo mismo que no las tiene el señor Diputado Carámbula— de que la finalidad que en él se perseguía, era plausible y de que era indispensable que se dictaran disposiciones tales. En lo que tenía dudas era con respecto a si en los procedimientos que habría que seguir con posterioridad para aplicar esta ley, se plantearían dificultades. Aunque no los veo muy claramente, la circunstancia de formularlas un Diputado de la autoridad del señor Carámbula, me hace vacilar. Y eso, de todas maneras, estaría de acuerdo con mi pensamiento, que era este: que viniera refrendado por la Comisión de Constitución y Legislación a los efectos de ofrecer más garantía para la Cámara.

Ahora, los argumentos que hace el señor Diputado Carámbula, son en rigor, tendientes a introducir en el proyecto algunas reformas en el procedimiento. Eso, en cierto modo, se acerca a la materia que trata la Comisión de Códigos. La Comisión de Legislación es perfectamente competente, desde luego, por sus funciones y por las personas que la integran, para expedirse en este proyecto: sin embargo, aun cuando frente a las observaciones que ha anotado el señor Diputado Carámbula, no me parece bien pedir que se integre con la Comisión de Códigos la de Constitución, porque, como dije, ésta es competente para informar este proyecto; pero no se perdería nada, a los efectos del pronto diligenciamiento del mismo, con que se integrase con el señor Diputado Carámbula, para que concretase en el seno de ella, sus observaciones y colaborase con los miembros de esa Comisión en el reajuste definitivo de este proyecto.

Señalamos con el coautor del proyecto, doctor Nunes Ribeiro, la gran urgencia que existe en sancionarlo. La rapidez con que la Cámara resuelva este punto, determinará que el Instituto de Jubilaciones se haga del capital a que tiene derecho por medio del cobro de los aportes patronales, cuando ellos deben hacerse por medio de la justicia.

De manera que encarecería a la Comisión de Legislación que lo informara a la mayor brevedad, y propondría simultáneamente que esta Comisión se integrase, a ese sólo efecto, con el señor Diputado Carámbula, declarando, desde luego, que esto no importa desconocer las aptitudes que tienen los compañeros de la Comisión de Legislación para expedirse sobre el asunto.

Por lo tanto, eso importa un pedido de pase a Comisión, con estas anotaciones: que se pida el pronto despacho del asunto y se integre la Comisión de Legislación con el señor Diputado Carámbula.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Representante Carámbula ampliada por el señor Representante Salgado.

SEÑOR TROITIÑO.—Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO. — Antes de que este asunto sea votado y aprovechando los pocos minutos disponibles, quiero manifestar que por este proyecto de ley se otorgan facultades al instituto de jubilaciones para que él pueda hallar facilidades en el cobro de las cantidades que le correspondan. Me parece oportuno, por eso, manifestar en este instante, ya que el autor del proyecto es miembro del Directorio de la Caja de Jubilaciones, que esa Caja debía tomar también algunas medidas para facilitar el pago de las jubilaciones. Porque una de las cosas que más se debatieron en la Legislatura anterior y que trajeron hasta el nombramiento de una Comisión investigadora de la cual formábamos parte el autor de este proyecto y yo, era el atraso con que se pagaban las jubilaciones, la cantidad de trámites que había que llenar, los favoritismos que existían; y todo eso perjudicaba enormemente a los trabajadores que tenían que acogerse a los beneficios de la ley.

Actualmente el señor Ministro de Trabajo debe contestar a un pedido de informes que yo le hice sobre la forma en que solucionó el asunto de los obreros en calzado, favorable, según se me informó, a las empresas patronales y perjudicial para los trabajadores.

Por otra parte, nosotros observamos que las Cajas de Jubilaciones vienen resolviendo el problema tremendo que existe para el pago de las pasividades, reduciendo en todo lo posible los derechos de los trabajadores, a tal punto, que todos los días se oyen nuevas quejas, nuevas protestas, nuevas denuncias de la vía crucis que tienen que sufrir los que ahora, como antes, tienen que presentarse a la Caja de Jubilaciones a solicitar el amparo que la ley les ha concedido.

Yo tengo casos concretos que no es el momento oportuno para discutirlos, pero que deseo poner ya de manifiesto a la Cámara porque esa situación se agrava: cada vez son mayores las quejas y las protestas y esas protestas vienen a poner de relieve que las imperfecciones del régimen anterior subsisten todavía agravadas con los retaceos enormes que se están haciendo a las jubilaciones. Los perjudicados no se atreven en esta situación dictatorial, a afrontar las denuncias dando sus propios nombres; pero los casos concretos son, sin embargo, perfectamente conocidos por todo aquel que quiera enterarse de estos asuntos.

Yo he conocido, estos días, el caso de un obrero que se presentó hace tres años a la Caja de Jubilaciones, obrero que tiene actualmente 71 años de edad y al que hace un año se le dijo que el asunto estaba liquidado y no esperaba más que la resolución del Directorio; y ahora, al año, se le ofrece un adelanto, que todavía no se le ha dado, ¡de treinta pesos!, sin resolverse definitivamente el problema de su jubilación.

Conozco otro caso de un trabajador de 67 años de edad, con 17 años de servicios, que cobraba 42 pesos mensuales, y cuya pasividad se ha reducido ahora a 33 pesos y que cuando trabajaba, percibía 70 pesos.

(Murmullos).

—Ya oigo decir por ahí que estoy fuera de la cuestión. Yo sé que estas cosas no tienen mucho que ver con el proyecto en debate; pero me parece oportuno el momento para llamar la atención sobre un problema que se agrava y que se pretende resolver disminuyendo los beneficios que corresponden a los trabajadores más pobres y aún a los trabajadores que tienen 7 años de edad. Este problema es gravísimo.

Las manifestaciones no llegan tan a la superficie como llegaban antes, porque están limitadas las libertades de propaganda, porque no se permiten reuniones nocturnas en la vía pública; porque no se permite fijar carteles; pero esas manifestaciones se van pronunciando cada vez con mayor fuerza, y cuando esas manifestaciones se producen es porque tienen una base de razón, porque, como dije antes, se quiere solucionar este problema angustioso reduciendo hasta la miseria más desesperante la situación de las personas que tienen que ser favorecidas por la ley. Conozco el caso de un obrero que hace tres años que cobraba su jubilación y al cual ahora se le exige que presente su partida de nacimiento. Por casualidad, resulta que parece que ese obrero no está inscripto en el Registro Civil y tendrá que pasarse quizás varios meses sin recibir esa pasividad que estaba reducida a cincuenta y tantos pesos mensuales, por los nuevos reajustes y esperar a que el Directorio resuelva, sufriendo él y su familia todas las consecuencias de una medida de esa clase.

Yo considero muy bien que la ley establezca todas las facilidades que sean necesarias para que la Caja de Jubilaciones pueda cobrar a los patrones, para que pueda recibir todos los recursos que le fueron asignados por la ley; pero creo también que el Instituto está obligado a plantear al Parlamento la solución del problema sin recurrir al fácil expediente de agudizar más la miseria de los trabajadores.

He terminado.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Aunque esto no es materia del debate, puesto que estamos considerando concretamente un proyecto de ley que está a consideración de la Cámara, sobre extensión de las facultades de los Fiscales Letrados del interior, si la Cámara lo desea y el señor Diputado socialista lo requiere, estoy a su disposición para contestar ampliamente las manifestaciones vertidas por él.

Comprendo que la Cámara tiene asuntos de más urgencia y no va a dedicar su atención ahora a esto, sobre todo, porque no está en la orden del día. Estoy en condiciones de contestar, con la seguridad de ser triunfador ampliamente, sobre todo, porque las deficiencias que señala el señor

Diputado socialista, han sido previstas, y las medidas tendientes a corregirlas han sido dictadas por el actual Directorio de ese instituto, cuya gestión parte recién del 1.o de febrero del corriente año.

Esas medidas correctoras de las deficiencias señaladas, no han podido ser aplicadas de inmediato, porque la preocupación de ese instituto, — que no es simple Directorio de la Caja de Servicios Públicos, sino Directorio de cuatro institutos de previsión social, la Caja de Jubilaciones Civiles, Instituto de Pensiones a la Vejez, Caja Escolar y Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, —habiendo adoptado la previsión esencial para recibir el 1.o de enero de 1935 la Sección Accidentes del Trabajo del Banco de Seguros del Estado, ha sido absorbida por gran cantidad de asuntos. Ha tenido, pues, que prepararse para poder accionar dentro de la nueva materia, que era novedad en el régimen normal de la dirección de ese instituto. Se han estudiado algunos procedimientos de racionalización de los servicios, como consta en las actas del instituto, que están a disposición de la Cámara, por ser un organismo oficial, en las que se revela, no solamente la actuación de los dos miembros de la Cámara, — que simultáneamente somos miembros de ese instituto, el señor Representante Nunes Ribeiro y el que habla, — sino que han intervenido también con absoluta buena voluntad, los demás integrantes de ese instituto oficial.

Consta, pues en actas, la tendencia especial de los integrantes de ese organismo, de procurar en toda forma corregir las deficiencias que se han ido notando en su funcionamiento, y puedo citar casos concretos. Hace algunos días, — distrayendo unos minutos más la atención de la Cámara, — aunque sólo sea para despejar la atmósfera un poco pesada que puede haber provocado las palabras del señor Representante socialista, a quien *contesto*, desde luego, porque observé en el curso de sus manifestaciones que las hacía en forma cordial, porque de no haber sucedido así hubiera calificado como merece el hecho de haber introducido en este debate algo que nada tiene que ver con él, una cuestión que puede tener ribetes y caracteres políticos para impresionar a los espectadores de esta sesión de la Cámara, decía que hace pocos días, a raíz de una denuncia planteada por el señor Diputado Oliú, respecto a algunas deficiencias notadas en el despacho de jubilaciones, y, sobre todo de algunos expedientes que estaban a estudio de la Agencia de Salto, de inmediato, sin esperar que vinieran a esta Sala las explicaciones que se le pedían al señor Ministro de Trabajo, en mi carácter de integrante del instituto, me apresuré a investigar la razón que pudiera encerrar la denuncia del señor Diputado Oliú, y de inmediato, — creo que no transcurrieron veinticuatro horas, — el instituto tomó, por mi iniciativa, las medidas indispensables para corregir las deficiencias que se habían anotado por el señor Representante Oliú, al extremo de que toda la prensa de Salto, alarmada hasta entonces con razón, por la lentitud de procedimientos a que se refería aquel señor Diputado, ahora ha invertido completamente la propaganda, y según me lo manifiesta el propio señor Representante Oliú, ha reconocido la gran diligencia con que el Instituto de Jubilaciones ha tomado en cuenta esas denuncias. Así tomaría las de cualquier persona que se acerque a sus oficinas, cualquiera sea su carácter social o político.

Eso puede refrendarlo el señor *Diputado Oliú, que hace un momento me* manifestaba su sorpresa porque tan de inmediato se hubieran tomado medidas tendientes a corregir esas deficiencias. Esto debe llamarle la atención al señor Diputado socialista y advertirle que las deficiencias que él anota, como las que puede anotar cualquiera, han sido y serán corregidas de inmediato.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite? Yo quería decirle, simplemente, que mi crítica no se refería solamente a las deficiencias del Directorio. Por otra parte, yo no recordaba en este momento que el señor Representante Salgado formaba parte de él; pero mis críticas se referían también a la forma en que se ha hecho el reajuste, es decir, a los decretos que han disminuído en gran parte las pasividades de trabajadores que recibían ya en muchos casos cantidades muy exiguas.

SEÑOR SALGADO. — Le hago el honor al señor Diputado socialista de suponerlo conocedor de que el Instituto de Jubilaciones es un organismo de administración, y que, como tal, le cabe solamente el derecho de administrar las leyes que se le entregan para que las administre, y a lo sumo, de tomar alguna resolución general por vía interpretativa, para aclarar mejor; resolución por vía interpretativa, que por la propia idiosincrasia de los integrantes del Directorio es tendiente, no a dificultar, sino a allanar las dificultades que tienen los afiliados.

Al instituto le corresponde aplicar la ley, es decir, administra la ley, y las deficiencias del reajuste, son deficiencias de la ley de Reajuste que se le entregó al instituto para administrarlo, y eso es conveniente decirlo, para que el público afiliado sepa que esas disposiciones del reajuste, que tanto perjudican seguramente su bolsillo, sus intereses personales, no son obra del instituto, son obra del legislador que le ha entregado a su Directorio la ley para que la aplique.

Dentro del propio Directorio se han señalado más de una vez, y se está en este momento estudiando la reforma de algunas disposiciones que se estiman excesivas. Las reformas que se estudian, son tendientes, no a limitar los derechos, sino que, como dije, por la idiosincracia de los miembros del Directorio, por su ideología, son más bien tendientes a dar facilidades; a hacer que una ley tan severa, como la de 11 de enero, sea corregida en las deficiencias que se le han notado.

Pero fundamentalmente, es útil que quede aclarado esto: que el instituto no es responsable de las mutilaciones que han sufrido las pasividades. La culpable es la ley. El se limita a aplicarla.

Si el señor Legislador Troitiño considera que la ley de 11 de enero o las leyes anteriores deben ser modificadas en algunos de sus preceptos, presente un proyecto, que pasará a la Comisión competente, y luego la Cámara lo examinará y resolverá si tienen o no fundamento. No se crea, por las palabras del señor Diputado socialista, — quien seguramente lo ha dicho sin pensar, — que el instituto puede modificar la ley de Jubilaciones.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—El instituto se limita a aplicar la ley. El señor Representante Troitiño, como legislador, está facultado para proponer o prestigiar el que se introduzca alguna modificación que tienda a mejorar la situación de los afiliados.

Con respecto a la lentitud de los procedimientos a que se ha referido, también anuncio ya que ese propósito racionalizador que reina en el Directorio, la ha de corregir a plazo y ella misma se debe a una cantidad de detalles, que omito para no hacer perder tiempo a la Cámara; pero a las que pensaba referirme, no contestando, sino aclarando las manifestaciones vertidas por el señor Representante Oliú.

Podría hablar cuatro o cinco horas, dos o tres días, respecto de las medidas racionalizadoras dictadas en aquel instituto; pero no lo voy a hacer, porque no es el momento oportuno, ya que no estamos en la materia, y además porque la Cámara está deseosa de entrar a la orden del día para tratar otros asuntos que reclaman su atención.

Con esto creo haber contestado por el momento, en forma provisoria, las manifestaciones vertidas por el señor Representante socialista, que de todas maneras, creo bien intencionadas, pero que lamentablemente las informaciones de que dispone, son bastantes precarias, lo que no le ha permitido localizar bien los puntos materia de examen en la administración del organismo que alude.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta cuestión se ha debatido en forma antirreglamentaria.

SEÑOR TROITIÑO. — Pero el señor Diputado Salgado ha hecho alusiones que yo deseo rectificar muy brevemente.

Dice que yo no he tenido una información seria, cuando él, en realidad, no ha refutado ninguna de las cosas que yo he dicho. Lo único que ha hecho, es dar explicaciones, como miembro del Directorio, de las causas y deficiencias que he señalado; pero las deficiencias en sí, el mismo señor Salgado las ha confirmado.

Ha dicho que los legisladores pueden presentar proyectos. Por mi parte, entiendo que el organismo dirigente de la Caja también puede proyectar reformas a la ley. Lo que yo he querido señalar, es un grave peligro cuyas consecuencias están sufriendo los trabajadores y hasta se puede pensar que se ha planteado en Cámara la manera de solucionar las dificultades financieras en que puede hallarse la Caja, reduciendo cada vez las posibilidades de que los trabajadores puedan recibir sus emolumentos.

SEÑOR SALGADO. — Pero a eso se tiende. El proyecto que presentamos, tiende a regularizar el cobro del aporte patronal, que es también la gran preocupación de los afiliados. Si se exige a ellos algún sacrificio, que se exija también a los patrones el cumplimiento de sus obligaciones con el instituto. Este proyecto tiende a regularizar la percepción de los aportes patronales, y es útil para el trabajador, porque permitirá obtener los fondos que han de servir para pagar a los propios jubilados. Si no tenemos garantías en el cobro, no podremos ofrecer garantías en el pago.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a Comisión el proyecto que figura en primer término de la orden del día, integrándose la Comisión con el señor Representante Carámbula y con recomendación de pronto despacho.

(Se vota. — **Afirmativa: setenta y dos en setenta y siete).**

16

Continúa la orden del día con la consideración del segundo asunto: limitación de la entrada de diarios extranjeros al país.

La Mesa, con motivo de una cuestión personal que va a plantear a la Cámara, ruega al señor Vicepresidente que se sirva presidirla mientras haga uso de la palabra.

Ocupa la Presidencia el Primer Vicepresidente, señor Ulises Collazo).

SEÑOR ESTOL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESTOL. — *Deseo hacer breves* consideraciones, y en último término plantear una cuestión personal a la Cá-

mara, relacionadas con un suelto aparecido en un diario en el día de ayer, domingo. Me refiero al diario "El Pueblo". Me voy a permitir leer ese artículo. Está titulado: "Ante la perspectiva". Dice: "El lunes se tratará en la Cámara de Representantes el proyecto de ley ya aprobado por el Senado, tendiente a limitar la entrada de diarios extranjeros en forma ocasional.

Hay indicios más que suficientes para presumir de que se estará nuevamente, ante un caso de Barra regimentada y tendenciosa dispuesta a participar en el debate, como ya ocurrió en esa Cámara y como se pretendió que ocurriera en el Senado.

El doctor Navarro, Presidente de éste, demostró la decisión y la energía necesarias para constreñir a la Barra a no abandonar su posición de silencioso espectador, pues de otro modo habría ordenado su desalojo.

Es de esperar que el doctor Estol, sepa, también, cumplir con su deber de Presidente."

Bien, señor Presidente: yo por temperamento, me sublevo cuando se me pretende dar normas, no importa de dónde vengan.

En este suelto hay dos aspectos, y los voy a tratar por su orden.

En primer término, se habla de "debate, como ya ocurrió en esa Cámara y como se pretendió que ocurriera en el Senado", lo que quiere decir que por el sueltista se da por sentado que la Mesa, en alguna oportunidad en debates anteriores, demostró debilidad o una tolerancia que no estaba de acuerdo con el Reglamento.

Al final, en la segunda parte, dice: "El doctor Navarro, Presidente de éste, demostró la decisión y la energía necesarias", etc. Y por último, hay la esperanza o la insinuación, o la amenaza, de que el Presidente de la Cámara, doctor Estol, tenga la suficiente energía para responder a esa confianza que debe tener el Presidente de la Cámara y sobre todo, que se parezca al Presidente del Senado.

(Interrupciones).

—Pido que no se me interrumpa, porque no tengo hábito de discusión y no quiero decir lo que no es mi propósito decir.

Como decía, tiene dos partes interesantes este suelto, y voy a invertir el orden en que está redactado, porque así conviene a mi exposición. En lugar de ocuparme de la primera parte —que es la conducta del Presidente de la Cámara con respecto a la Barra, que lo dejaré para último término—voy a ocuparme de cómo el doctor Navarro, Presidente del Senado, dirigió el debate a propósito del asunto que hoy tiene que tratar esta Cámara. Confieso que no he tenido tiempo para presenciar el debate que hubo en el Senado cuando se trató este asunto, pero sí recuerdo avergonzado cuando el Presidente del Senado, que lo es de la Asamblea General, presidió ese alto Cuerpo con motivo de la venia que solicitó el señor Presidente de la República para ausentarse del país.

(Apoyados).

—En aquella oportunidad un señor Representante de la minoría se despachó a su gusto contra el Presidente de la República, contra los integrantes de la Asamblea General y contra aquellos que habían tenido alguna vinculación o solidaridad con el movimiento de marzo.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?...

A su gusto, no; con su disgusto, pero cumpliendo con su deber.

SEÑOR ESTOL. — Yo le dejo el agrado o el desagrado al señor Representante, pero sigo mi exposición. Constato un hecho.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Señor Presidente: en aquella oportunidad, debido a la abulia o a la arbitrariedad del Presidente de la Asamblea General, no le fué permitido a ningún Legislador en esa Asamblea que contestara debidamente esos cargos gratuitos y atrevidos que se formularon.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Deseo nó ser interrumpido.

En aquella oportunidad ningún Legislador pudo replicar las palabras formuladas por el señor Representante socialista y para eso no tengo más que recordar al señor Representante de la Unión Cívica, doctor Regules, que quiso fundar su voto, al señor Representante comunista —ausente hoy— que deseó hacer una exposición y que se le negó, y a los demás Representantes de los sectores colorados y nacionalistas que legítimamente tenían el derecho de defender su posición, puesto que se les había agraviado en la forma más desconsiderada.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Representantes que no interrumpan al orador.

SEÑOR ESTOL. — Yo agradezco que se me recuerde una moción que formuló en aquella oportunidad el señor Senador González y que era completamente antirreglamentaria, porque una moción para dar el punto por suficientemente discutido a la Asamblea General no puede de ninguna manera votarse mientras haya un señor Legislador que quiera hacer uso de la palabra.

El Presidente de la Asamblea General, procediendo en ese momento en forma abúlica y arbitraria, quitó la palabra a todos y levantó la sesión en la forma más absurda.

(Apoyados. — No apoyados. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Señor Presidente: no es mi propósito salirme de la cuestión, y yo lamento que los señores Legisladores me obliguen, aportándome nuevos datos, a que vuelva a tocar puntos que no pensaba.

Al referirme a la votación, vuelvo a decir, que fué una verdadera ilegalidad, puesto que a pesar de ser rectificada esa votación, fué minoría las dos veces y el Presidente de la Asamblea proclamó que era mayoría. De modo que es una nueva ilegalidad.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Bien, señor Presidente. No era mi propósito hacer una incursión tan desagradable a ese antecedente. Yo quería simplemente mencionar esas actitudes, precisamente de la persona que el articulista pretendía dar como ejemplo. Yo no podía, de ninguna manera tolerar que se me dieran ejemplos de esa naturaleza.

(Interrupciones).

—Voy a terminar. Frente a la actitud que acabo de comentar del Presidente de la Asamblea General demostrando una enorme arbitrariedad con respecto al Cuerpo, y a que se me pueda tildar de un poco tolerante respecto a la Barra, prefiero toda la vida que se me diga que soy tolerante antes de que se me diga que soy arbitrario. Prefiero aparecer como tolerante; pero siempre ajustándome al Reglamento, cosa que he tratado de hacer celosamente. Pude haberme equivocado, pero en ningún momento he pretendido pasar por encima de él.

(Interrupciones)

—Yo recuerdo que antes del 31 de marzo, en aquel especie de "oráculo" que había en la calle 18 de Julio y Yaguarón, se solían decretar úkases para todos aquellos políticos que dependían de su sector y ocupaban cargos en las distintas esferas de Gobierno. Estos úkases que salían de ese oráculo, eran acatados con la mansedumbre más evangélica por todos aquellos hombres de Gobierno, que afortunadamente se fueron.

Bien, señor Presidente: esas prácticas lamentables, afortunadamente creo que se han ido. El diario "El Pueblo", reiteradamente se ha felicitado también de que hayan terminado esas prácticas intolerables para toda persona digna; pero no es cuestión de que se congratule un periódico, o una persona, o un grupo de personas, de la desaparición de hechos y prácticas lamentables, y en la primera oportunidad se trate de aplicarlos, que es lo que se pretende con este suelto donde se insinúa la norma que yo debo seguir en este Parlamento.

Señor Presidente: yo, como ciudadano, no reconozco más juez que mi conciencia; como partidario, estoy dispuesto a acatar lealmente todas las decisiones de las autoridades legítimas de mi partido; y como Presidente de esta Cámara [illegible] debo a la confianza de su mayoría. De modo que, voy a dejar mi banca y voy [illegible] pedir que la Cámara declare si la conducta de la Presidencia merece observaciones. Y pido autorización para retirarme.

(Se retira de Sala el doctor Estol).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción formulada por el señor Diputado Estol.

SEÑOR ESPALTER.—Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SÑOR ESPALTER.—Yo setoy de acuerdo con las manifestaciones del doctor Estol; pero no me parece que haya llegado el momento de que la Cámara diga si ha perdido o no la confianza en su Presidente, porque eso es darle la razón al doctor Estol en el sentido de que puede suponerse que la Cámara está gobernada desde afuera por periodistas, cosa que sería absolutamente intolerable. Y es bueno que sepan aquellos que tuvieran esa pretensión, que en la Cámara no se sientan corderos capaces de dejarse llevar por cualquier género de insinuaciones que se hagan desde fuera del recinto. De modo, señor Presidente, que yo creo que la Cámara no tiene por qué ocuparse de la moción formulada por el doctor Estol, ya que no ha sido planteada por ningún señor Representante la cuestión a que él se ha referido.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Lamento porfundamente que el señor Diputado Estol, después de haber hecho la exposición que hizo, se haya retirado, porque tengo que referirme a ello y no es mi costumbre hacerlo en ausencia del Diputado a quien debo referirme.

Quería observar el procedimiento de descargo del señor Presidente Estol, haciendo a su vez cargos al Presidente de la otra rama. Me parece que está completamente equivocado el doctor Estol, y quiero calificar de un tanto trasnochados los reproches que hace al Presidente de la Asamblea General. Digo "trasnochados" por no decir "completamente inoportunos" ya que posteriormente ha habido algunas sesiones de la Asamblea General que ha integrado el señor Diputado Estol y debió hacerle los reproches...

SEÑOR CERSOSIMO. — No ha habido ninguna sesión, después de aquella a que se refirió el doctor Estol.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Retiro, entonces, el reproche en ese sentido; pero me parece un procedimiento equivocado el de una persona que pretende descargar las imputaciones que le infieren haciendo, a su vez cargos a otra persona.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Yo, señor Presidente, no tengo ninguna observación que hacer a la conducta del señor Presidente de la Cámara, doctor Estol. Reconozco también, como el señor Espalter, que hasta tanto no surja del seno de este Parlamento un cargo contra el señor Presidente, no tenemos por qué hacernos eco de cargos que le haga la prensa.

(Apoyados).

—Pero es necesario que el doctor Estol, en la primera sesión de la Asamblea General, haga oficialmente los cargos que hizo ahora contra el señor Presidente de esa Asamblea, completamente fuera de lugar.

Por lo demás, quiero decir que el señor Presidente levantó la sesión y procedió prudentemente, porque de no levantarla hubieran habido episodios lamentables en la Asamblea con la Barra. Fué una medida de elemental cordura tomada por el Presidente de la Asamblea General, y además pretendían fundar el voto los señores asambleístas, cuando el Reglamento lo prohibe terminantemente. De modo que es necesario que quede bien en claro que el señor Presidente de la Asamblea General contó ese día con el aplauso integral de la Asamblea...

(No apoyados).

—...y que estas protestas no son otra cosa que la traducción clara y nítida de un estado de espíritu que embarga hoy a determinados Diputados contra el Presidente de la Asamblea General.

(No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la proposición formulada por el señor Representante Estol.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: creo que las manifestaciones que ha hecho el señor Diputado Estol, son de carácter estrictamente personal.

(Apoyados).

—Sentaríamos un mal precedente si fuéramos a recoger diariamente lo que dicen los periodistas sobre actitudes de los legisladores en el Parlamento. Estaríamos "arreglados" — como se dice — si tuviéramos todos los días que venir a aclarar nuestra posición, movidos por las apreciaciones que puedan hacer los periodistas.

(Apoyados).

—Creo que esas declaraciones de carácter personal del doctor Estol — que no significan, que no traducen nada más que su estado de espíritu — no pueden provocar mayor debate en esta Cámara, desde el momento que no ha surgido del seno de ella ninguna manifestación tendiente a poner en duda la corrección de procederes del señor Presidente.

Sin participar — por mi parte — de sus expresiones, y mucho menos de sus calificativos contrarios al Presidente de la Asamblea General, reconociendo que no es este el sitio ni el momento oportuno para poderlo hacer, creo que lo que procede es continuar la consideración de la orden del día...

(Apoyados).

—... En ese sentido hago moción para que la Cámara entre inmediatamente a tratar la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite para un agregado a la moción del señor Haedo?

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción es del señor Diputado Espalter, que se pronunció sobre la proposición que hizo el señor Presidente de la Cámara.

SEÑOR ESPALTER. — Yo no he hecho moción de ninguna naturaleza.

Acepto la proposición del señor Diputado aHedo, porque creo que es lo que procede; pero como el doctor Estol se ha retirado de sala para que la Cámara resuelva el asunto, me parece que lo cortés, lo elemental en materia de cortesía, es que el señor Presidente invite al señor Estol a ocupar de nuevo la Presidencia.

(¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quiere formular su moción el señor Diputado Haedo?

SEÑOR HAEDO. — Mi moción es la siguiente: oídas las declaraciones de carácter personal del señor Presidente, la Cámara resuelve continuar la orden del día, invitando al doctor Estol a ocupar de nuevo la Presidencia.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración de la Cámara.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: setenta y nueve votos).**

—La Mesa, de acuerdo a la resolución tomada, va a invitar al doctor Estol a presidir la sesión.

(Ocupa la Presidencia el doctor Estol).

(Aplausos en la Barra).

—Continúa la sesión.

SEÑOR SEMINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEMINO. — En la sesión anterior, cuando se resolvió incluir este asunto del conflicto gráfico en la orden del día de la sesión que estamos realizando, planteé a la Cámara, en los términos correctos que correspondía, mi situación personal, de acuerdo con el inciso M) del artículo 90 de la reglamentación interna por la que nos regimos.

En aquella ocasión se originó un extenso debate, y se levantó la sesión sin haberse resuelto nada al respecto, en cuanto a mi posición personal.

Entiendo que debe resolverse antes de entrar a la consideración del asunto de fondo; creo — lo confieso con toda lealtad — que estoy inhibido de intervenir y de votar en este asunto, y espero, para adoptar la posición que corresponda, a que la Cámara resuelva de acuerdo con la disposición reglamentaria pertinente.

Pero, además, señor Presidente, he pedido la palabra para decir muy pocas cosas referentes a un artículo periodístico que en el fondo creo que me roza.

Aprovecho la oportunidad para decir que no comparto las expresiones de algunos colegas de Cámara, referente a los artículos periodísticos que, relacionados con la actuación de los legisladores, puedan escribirse. Creo que la prensa merece toda la consideración y todo el respeto de los hombres públicos, y que cuando un periodista escribe referente a cualquier persona, ésta tiene que tener muy en cuenta las consideraciones que sobre ella se hagan. Por eso entiendo que el procedimiento del Presidente de la Cámara ha sido correcto al plantear su situación en el seno de la misma, sin entrar a juzgar los términos por medio de los cuales se ha expresado en esta emergencia.

Es así, señor Presidente, que yo también recojo la información y el comentario de un diario de la Capital, para referirme a ella; no califico al diario, primero, porque no corresponde, y, segundo, porque confieso con toda lealtad, que no conozco ni sus procedimientos ni su orientación, ni siquiera sé quiénes sean sus redactores.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — ¿Me permite?... ¿Cuál es ese diario?

SEÑOR SEMINO. — Si yo tuviera interés en nombrarlo, no hubiera esperado a que el señor Diputado me lo preguntara.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pero mi curiosidad estaba excitada!

SEÑOR SEMINO. — Lea la prensa diaria.

(Interrupciones).

—Un diario, digo, demostrando, evidentemente, que no conoce las interioridades del Parlamento, dice que el señor Vieyte, en la última sesión de la Cámara, planteó la cuestión de las incompatibilidades que establece el artículo 90, inciso M), referentes a los Representantes y Senadores. Paso por alto ese error: ese artículo no se refiere a los Senadores, sino a los Diputados, porque es de la reglamentación interna de la Cámara. Pero dice después: "El pueblo, agregó el señor Representante Vieyte, elige sus Representantes para defender los intereses nacionales, y no para que empleen su influencia para obtener ventajas en sus negocios particulares".

Dicho así, en manera tan escueta, sin un comentario siquiera, parecería que los Diputados que, como yo, estamos — de acuerdo con lo que pienso — inhibidos de intervenir en este asunto, habríamos defendido intereses particulares, si no hubiera mediado la intervención oportuna y moralista del Diputado Vieyte. Y no es así, señor Presidente: mi posición era bien clara y terminante; y no lo digo ahora para aclarar el pensamiento del señor Vieyte cuando planteó la cuestión, sino para que el periodista que redactó este artículo, sepa que está completamente equivocado en lo que dice.

Agrega que "esas declaraciones del señor Vieyte causaron evidente sorpresa y desagrado entre las bancadas que se preparan a defender la ley", etcétera. Califica una ley que todavía no existe y demás.

En lo que a mí respecta, no puede haber habido sorpresa de ninguna manera; ni creo que la haya habido en la bancada nacionalista, a la cual nunca se le ha tenido que marcar normas de conducta.

Recuerdo que cuando se consideró en otra época el presupuesto de Enseñanza Primaria y Normal, considerándome, por el mismo artículo del reglamento que cito hoy, inhibido de intervenir en él, plantée a la Cámara mi situación personal. Recuerdo, referente a este mismo asunto, que cuando la bancada de mi partido lo consideró yo plantée de nuevo mi posición; y recuerdo más: cuando se debatió aquí el informe de la Comisión mediadora en el asunto de los gráficos, tuve muchos deseos de rectificar algunas informaciones dadas, por ejemplo, por el Diputado socialista, y otras dadas por el señor Diputado Cabrera Martínez, y no lo hice, porque entendía que no me correspondía hacerlo de acuerdo con la posición moral que yo me había impuesto.

Más: cuando iba a liquidarse la sesión y se iba a dar este asunto por discutido, pregunté a la Mesa si se iba a votar alguna resolución, contestándome la Mesa que no. Y hacía a la Mesa esa indicación para, en caso de darme una respuesta afirmativa, plantear en ese momento mi situación a la Cámara y pedir que ella resolviera antes de votarse el asunto.

Todo esto demuestra, señor Presidente, que — en lo que me es personal — he procedido en esta emergencia con la misma honestidad y la misma corrección con que he procedido y procedo siempre. El articulista de marras estaba completamente equivocado, y debe estarlo todavía, — si es que no está en la barra oyéndome, — en cuanto a las apreciaciones que hacen referencia a los Legisladores que tienen intereses en este asunto del conflicto de los gráficos.

Y, para terminar, insisto ante la Mesa para que ponga a votación, de acuerdo con el inciso M) del artículo 90, mi situación personal denunciada por **mi sin necesitar** el estimulante de nadie.

Nada más.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — No voy a plantear por ahora ningun asunto a la Cámara, pero voy a referir, en cierta manera, a la misma cuestión a que se ha re ferido el señor Diputado Semino.

Se ha dicho por ahí, señor Presidente, — tal vez para lavarse o pretendiendo lavarse de errores o de culpas propias, — se ha dicho, digo, por ahí, que, no sólo están impedidos de considerar este asunto las personas que tienen relaciones o vinculaciones directas con las empresas periodísticas trustificadas que existen en el país, sino que esa inhibición, por así decirlo, lógicamente debería comprender a aquellos señores legisladores que piensan en la formación de nuevas empresas periodísticas.

La tésis no puede ser más peregrina, señor Presidente, ni más absurda, porque las inhibiciones que plantea el Reglamento, se refieren cocretamante a aquellas personas que tengan vinculaciones materiales directas, — para mí hago extensivo el Reglamento a las vinculaciones de carácter moral, — con las empresas o las personas o las cosas sobre las que va a versar el proyecto en discusión. Pero a mi me parece, señor Presidente, de todo absurdo que un señor Diputado deba inhibirse por pensamientos que pueda alimentar.

Yo confieso que tengo intención de contribuir, eñ mi modesta esfera de acción, a que pueda surgir un nuevo diario en nuestra República. Estoy en eso; he puesto en ello y seguiré poniendo todos mis mayores esfuerzos; pero, parodiando al poeta, yo podría decir que hasta ahora no voy sino "tras la vaga libélula de una vaga ilusión"; y no me parece muy justo que un señor Diputado deba inhibirse por ilusiones...

Lo que me parece más bien, es que, por parte de los que sostienen teorías tan peregrinas, está sucediendo lo que dicen que sucede con el calamar: cuando se ve mal, larga su tinta, ennegrece el agua y por ahí escapa...

(Murmullos).

—No vaya a ser, señor Presidente, que a fuerza de querer defenderse de culpas o errores propios, se esté haciendo por ahí las del calamar, para buscar la ocasión propicia de escaparse sin que tomen mayor trascendencia actitudes que nosotros conocemos.

(Interrupciones).

—Yo, señor Presidente, no quiero a este respecto plantear a la Cámara ningún asunto, sino manifestar, repito, que tengo la firme intención de poder llegar en una época más o menos próxima, a participar de las actividades de una nueva empresa periodística, y que en eso estoy.

Estoy, y ya vamos a ver en el curso del debate que se va a producir en torno a este proyecto, cómo por este convenio del trust patronal, que une codo con codo a las empresas de diarios de Montevideo, tarea resulta poco menos que absurda pretender instalar en el país una nueva empresa periodística; pero eso lo vamos a ver después.

Adelanto, por ahora, que si la Cámara — como a mi entender debe hacerlo — resuelve que los señores Diputados que tengan comprometidos intereses con algunas de las empresas periodísticas, no pueden votar, yo, señor Presidente, a mi nombre lo digo y a nombre del señor Diputado Tuso, no vamos tampoco a participar en la votación del proyecto, si es, repito, que la Cámara resuelve que están inhibidos de hacerlo los señores Diputados que tienen comprometidos intereses con las empresas.

Es lo que quería decir.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Desde luego, la inhibición que plantea el señor Diputado Espalter, a nosotros nos resulta exagerada e infundada. No creemos que la Cámara deba defenderse de los cazadores de libélulas; pero, en cambio, es perfectamente fundada, sensata, la inhibición del señor Diputado Semino y de todos los que se encuentran en su caso, porque ahí no se trata ya de cazadores de libélulas, sino de Representantes con vinculaciones materiales directas o casi directas con las empresas relacionadas con el conflicto a que se refiere la ley que vamos a pasar a discutir.

Entiendo que la Cámara debe mostrarse muy celosa de sus prestigios morales...

(Apoyados).

—... y que nada puede contribuír tanto a arrojar sombras sobre las resoluciones de un Parlamento, como el hecho de que esas resoluciones aparezcan con el voto de Legisladores que mantienen vinculaciones de intereses materiales y pecuniarios, directas o casi directas, con las empresas a que se refiere el asunto de que se trate.

Esta precaución de carácter moral, señor Presidente, se me antoja que se impone tanto más en un caso como éste en que vamos a tratar de una ley que va a contribuír, — este es, al menos, el deseo de los autores y de quienes la defienden, —a poner término a un conflicto, colocando en situación desventajosa a uno de los contendores, cuando ese conflicto, en el fondo, no es sino un pleito de intereses pecuniarios, al menos por parte de uno de los bandos en lucha.

Ya de sobra viene este proyecto viciado en su origen y en su primera instancia legislativa, con ese pecado original de ser obra de Legisladores que son empresarios de órganos periodísticos, y que como empresarios y Legisladores actúan, al mismo tiempo, en el seno del Parlamento.

(Interrupciones).

—Ya de sobra viene viciado de todo esto el proyecto, para que la Cámara no se preocupe de alejar lo más posible de la solución de este problema, esa circunstancia sospechosa de un dualismo en el que aparecen actuando, al mismo tiempo, Legisladores y empresarios; de un dualismo de Representantes que no se despojan de su carácter de tales y obran como empresarios, tratando de que la ley se ponga en movimiento para arrimar con ella las brasas en el sentido de su asador.

Ya hemos presenciado el espectáculo poco edificante de que en la otra rama del Cuerpo Legislativo apareciese, como autor y paladín de este proyecto, un Senador que es propietario de uno de los órganos periodísticos afectados por el conflicto, el doctor Ghigliani. Repito que esto es un espectáculo poco edificante, porque en virtud de él vemos a un Legislador que, siendo empresario, trata de que el Cuerpo que él integra, dicte una ley, una medida legal, en amparo de sus propios negocios personales.

Yo entiendo, señor Presidente, que la Cámara no debe permitir que en su seno se reproduzca tan feo espectáculo. Se sientan en ella varios representantes que están en el caso del señor Diputado Semino: que tienen vinculaciones de orden material con las empresas relacionadas con este asunto. Si esos Representantes estuvieran dispuestos a votar en contra de esta ley, yo entiendo que su voto podría ser perfectamente computable, porque significaría independencia bastante de criterio, desde que se pronuncian contra los intereses de las empresas a que se hallan vinculados...

(Interrupciones).

—... pero si se trata de votar a favor de la ley, señor Presidente, yo creo que entonces el sentido moral de esos mismos Representantes debería hacerlos advertir que están en un caso claro de inhibición, porque cuando se desempeñan cargos públicos no basta con ser honesto, — y yo no dudo de la honestidad de nadie, — sino que, además, — como tantas veces se ha dicho, — es indispensable aparentarlo.

(¡Muy bien!)

—Por eso, señor Presidente, me parece indiscutible que la Cámara no debe desprestigiarse por sus actos, permitiendo que de su seno salgan leyes en las que pueda aparecer, de alguna manera, el sello de las conveniencias personales de los Legisladores que las han votado.

Por esa razón nosotros entendemos que los Representantes que se encuentran en el caso del Diputado Semino, — y él lo ha comprendido perfectamente, — deben sentirse inhibidos para dar su voto en esta cuestión; no así los que se encuentren en el caso del señor Diputado Espalter, los cuales pueden tener un interés muy remoto y muy vago en que esto se solucione en un sentido o en otro.

Lo que a la Cámara debe interesarle es la vinculación actual. Las futuras surgirán o no surgirán, y nosotros no podemos colocarnos en situación de estar previendo muy de antemano acontecimientos cuya realización no depende tampoco de nosotros.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Declaro que es mi propósito intervenir en la discusión del proyecto que está a nuestra consideración, pero declaro también que en materia de precauciones morales, como ha dicho el doctor Frugoni, soy de una exigencia irreductible. Me considero, pues, en el caso de plantear mi situación a la Cámara a la espera de su pronunciamiento.

Soy redactor honorario de uno de los diarios en conflicto. Mantengo vínculos morales y políticos estrictos con ese órgano de publicidad, y si esa circunstancia pudiera causar una inhibición o impedir de cualquier manera, en la forma más nimia, que yo pudiese intervenir en el debate, declaro honradamente que me abstendré de hacerlo. Espero pues, un pronunciamiento de la Cámara a ese respecto.

No tengo intereses de orden material absolutamente ninguno con esa empresa; pero tengo vínculos de solidaridad moral y política que me complazco en denunciar ante la Cámara. Si ellos fueran causa de inhibición, yo adoptaría la actitud que en en el caso corresponda para impedir que mi partido pierda un voto.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a dar lectura del artículo del Reglamento que contempla esa situación para que lo tengan en cuenta los señores Representantes.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 90. Todo Representante está obligado...

M) A declarar ante la Cámara o la Comisión, que integre, toda vinculación personal o de intereses que lo ligue a cualquier gestión o asunto que la Cámara considere y abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones en tales casos, salvo resolución expresa de la Cámara por dos tercios de votos o mayoría absoluta."

SEÑOR CABRERA MARTINEZ — ¿Esa disposición alcanza a los intereses morales y políticos de los Diputados?

(No apoyados).

—Ya he dicho que exagero la norma en materia de precauciones morales.
(Interrupciones).

SEÑOR BALTAR. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BALTAR. — Me considero, como redactor político de un diario, aludido por las consideraciones de orden moral que se han planteado aquí con respecto a los Legisladores que tengan vinculación con algunos de los diarios en circulación; pero creo que se parte de una base falsa cuando se quiere equiparar la naturaleza de la vinculación o de los intereses que tiene un redactor político de un diario, con sueldo o sin él, con la situación de dependencia y de subordinación en que está un obrero o empleado con respecto a un patrón o a una empresa particular.

El redactor político de un diario,—tal cual yo entiendo esa función, y supongo que así la deben entender mis colegas de Cámara que son periodistas, — no es un empleado subordinado a una empresa. El redactor político de un diario es un colaborador en una causa política, social, económica o financiera, trazada por las directivas del diario en que escribe. No hace ni más ni menos que lo que hace un orador que sube a la tribuna partidaria a sustentar sus ideas.

El redactor político de un diario puede tener sueldo o no; pero según yo concibo la función, el sueldo no es lo que debe decidir su permanencia al servicio de ese diario, ni lo que lo puede atar a él. Son otros ideales, son otras vinculaciones los que nos llevan a nosotros a escribir en la prensa. Estoy desde hace 17 años en un órgano de publicidad, y yo no he experimentado jamás sobre mi pluma la presión de la empresa ni de ningún patrón particular. He escrito siempre dentro de las directivas políticas y morales del diario, porque ellas están, precisamente, de acuerdo con mi manera de pensar; y cuando ha sido necesario, señor Presidente, aportar ese concurso al diario gratuitamente, no he hecho lo del modesto empleado o lo del modesto obrero; abandonar el trabajo, romper mis vínculos con ese diario, sino que cumpliendo un deber superior, he seguido colaborando, y creo que en esta Cámara todos los que actúan en el periodismo, han pagado tributo a esa manera generosa y levantada de entender la profesión.

De modo que si yo interviniese o votase la ley que está en discusión, — cosa que no pienso hacer, nada más que por el recuerdo, que ha traído a colación el doctor Frugoni, de la mujer del César, — yo lo haría a favor; pero no pensando en el interés personal ni en el sueldo que pueda tener ni en lo que pueda aumentar o disminuir la circulación del diario o el número de avisos, según sea la prédica del mismo, sino por considerar que esa ley ampara una institución pública de tanta trascendencia e importancia social como es la prensa de nuestro país.

Si nosotros hemos legislado en infinidad de casos, dictando leyes proteccionistas para amparar intereses materiales, — intereses puramente personales, a veces, porque los hemos considerado vinculados a los intereses públicos, — no concibo que podamos dejar de votar una ley que es la legítima defensa para una de las instituciones que más defienden y más estimulan los ciudadanos y los pueblos de todo el mundo civilizado.

De manera, señor Presidente, que no intervendré en el debate ni votaré la ley en discusión, pero haciendo la salvedad de que procederé así por un exceso de escrúpulos que yo no exijo de ningún colega que se encuentre en las mismas condiciones que yo.

SEÑOR SEMINO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SEMINO. — Quien planteó esta cuestión de carácter personal he sido yo. Por la exposición de algunos Legisladores parece que hubiese habido algo de susceptibilidad en la manera de observar ciertas disposiciones. Pero no es así. El Reglamento es, a mi manera de ver, terminante al respecto.

No supongo que nadie vaya a pensar que el que venga a votar determinada ley resulte presionado por los dueños del diario en que escribe. Sería tonto pensarlo de cualquier Legislador y sería tonto pensarlo de mí, que he sido en otra ocasión redactor político de ese diario, y que estando en desacuerdo con las orientaciones del mismo, me retiré para continuar en la tribuna callejera mi propaganda personal en contra de las empresas que ese diario defendía.

Pero hay que dejar claramente establecido aquí que no se trata de una cuestión de criterio: se trata de una cuestión de hecho. El inciso M) del artículo 90 del Reglamento es terminante. Dice de manera precisa que los Legisladores están obligados a declarar ante la Cámara o la Comisión que integren, toda vinculación personal o de intereses que los ligue en cualquier asunto que se plantee.

En este asunto hay una cuestión capital, que es el interés de la prensa nacional. Yo estoy vinculado a esa prensa: estoy vinculado personalmente y por intereses a un diario en conflicto, ¿cómo no voy a plantear a la Cámara esa situación? Más: dejo constancia que por tratarse de una cuestión personal, cuando la Cámara resuelva mi situación, no votaré pero, de hacerlo, votaría por la negativa. Esto exclusivamente en lo que se refiere a mi intervención en el debate y voto en el asunto.

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.
SEÑOR POLLERI. — Como ya expresé cuál era en sesiones pasadas, no necesito plantear nuevamente mi situación; pero declaro que hago mías todas las consideraciones que acaba de formular el señor Diputado Baltar.

Como a la suya, nada ha atado a mi pluma, a no ser las directivas de mis convicciones personales, y es así cómo, no desde hace diecisiete años, sino, desgraciadamente desde hace treinta y siete años, participo en las tareas de la prensa de la Capital.

Yo no voy a intervenir tampoco ni en la discusión ni en la votación relativas a ese proyecto de ley. Considero, sin embargo, que son exageradas las manifestaciones que se han hecho en cuanto a sus vinculaciones con los intereess de las empresas. Eso no es más que una explotación tendenciosa. Lo saben bien todos los que algo entienden en esta materia, y, en especial, los que dirigen o son propietarios de diarios o tienen a su cargo diarios de determinados partidos, como el señor Diputado Frugoni, por ejemplo, cuya competencia en la materia tiene que ser suficiente como para hacerle ver que la limitación a la normalidad de las importaciones de diarios argentinos, si bien no favorece a quienes han creado en sus diarios una sección especial en la vecina orilla para atraerse clientela en *ésta, tampoco tiende* a la solución del conflicto desde un punto de vista coercitivo, como pretende darse a entender.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—Tal objetivo confesado y sobre el cual di mi opinión contraria, integraba un primer proyecto. Ese proyecto pretendía excluir el voceo de los diarios y coartar la libertad de venta. Con toda independencia y decisión, desde el primer momento en que me fué transmitido,—fuí de los primeros en conocerlo,—mereció ese proyecto mi repudio absoluto. Saben los señores Diputados cuál es la independencia con que pienso en toda materia: que no me interesan para nada las ventajas o beneficios que a las empresas pueda aportar tal o cual decisión para subordinar mis opiniones a ellas.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—Señor Presidente: dicho esto, establezco que la Cámara tiene que tener mucho cuidado,—cosa que ya he dicho en alguna otra oportunidad que no se refería a mi personalmente,—en la forma de establecer las exclusiones y participaciones en los debates, porque si se extreman conceptos, si no se miden las decisiones en tal sentido, muchos asuntos de la mayor importancia para la vida del Estado no podrán contar con el voto de un solo legislador que no esté más o menos inhibido de acuerdo con las doctrinas que se están exponiendo.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.
SEÑOR ABADIE SANTOS. — Yo no tengo vinculación de ningún carácter con ningún diario de este país. Fuí en un tiempo redactor político fundador de un diario, conjuntamente con dos de los señores Diputados preopinantes, hace ya de esto unos diecisiete años.

Respecto del conflicto planteado, no tengo "parti pris"; no he tomado en ningún instante la parte de ninguno de los que contienden. Entro, por a tratar el punto previo, con entera desaprensión y creo prudente recordar a la Cámara la conveniencia de no exagerar la interpretación del principio reglamentario de que se trata. (Artículos 78 y 90, inciso M).

Me parece muy elegante que el legislador que tenga alguna duda sobre el punto, siga la norma a que aludía el señor Diputado socialista; pero considero grave y alarmante que, al tratar un problema cualquiera, se olvide su aspecto de interés general para exacerbar el aspecto lateral, subalterno, acaso diminuto, del interés particular concurrente.

En esta Cámara se votan leyes de impuestos, leyes de exoneraciones de impuestos, leyes de privilegios, leyes que interfieren contratos privados, leyes que declaran compatibilidades o incompatibilidades, y en todas ellas, directa o indirectamente, los legisladores forzosamente han de tener intereses más o menos directos o indirectos alcanzados por ellas.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Si vamos a imaginar que los Representantes del pueblo sólo están dominados por la avidez de las pequeñas ganancias, va a ser una vergüenza nacional sentarse aquí, señor Presidente!

(Interrupciones).

—Cuando yo voto una prórroga o disminución de impuestos, tengo la obligación perentoria de olvidarme de los impuestos que haya de pagar, y si no me siento capaz de esto, mis electores no deben volver a traerme a la Cámara. En el mismo sentido, cuando se vota una ley de fijación del precio de los artículos de primera necesidad, a cualquiera se le ocurre que una ley emergente de esta naturaleza no se inspira en lo que pueda significar como ventaja para la despensa de los señores Diputados!... Yo no puedo hacerles el agravio de imaginar que estén pensando en el precio del aceite cuando es-

tán estudiando un problema de tal magnitud que interesa a todo el pueblo que representan; en grado justo y legítimo.

(Interrupciones).

—Si la prensa nacional no es nada más que un gran establecimiento mercantil,—como a veces me ha parecido que lo era,—si la prensa nacional en definitiva no es más que eso, estaría muy bien que los asalariados de esa prensa se excusasen de intervenir en la elaboración de una ley en que todos nosotros creemos que se está tratando de salvaguardar un interés de orden general y superior.

De manera, pues, que no confundir un problema de exclusivo interés particular, con éste de defensa de la prensa nacional.

(Interrupción del señor Representante Espalter).

—Si se procurara aquí defender un interés del mostrador de un pequeño negocio que afectase a algunos de los señores Diputados, que no puede ser ni siquiera el de la ganadería, porque ella encarna un problema general; que no puede ser el de la agricultura, porque importa también un problema general; que no puede ser el que comprometa una ley de cambios, porque ella abarca y afecta a muchas actividades que representan la estructura económica de todo el país; si se tratase de una ley que fuera a favorecer directamente a un pequeño núcleo, en el sentido de acrecentar sus lucros, entonces la inhibición procedería...

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—... pero si en realidad tendemos a enfocar y resolver un problema de interés público en defensa de todo el país, entonces la inhibición no procede. Voy a aportar razones, con más precisión, en el sentido de esta tesis.

La prensa, señor Presidente, el diario moderno,—y en esto me va a tener que acompañar el señor Diputado Frugoni,—de quien he leído interesantes artículos...

SEÑOR FRUGONI. — Muchas gracias.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — ...hace muy pocos días— tiene un doble carácter, se presenta bajo una doble faz: es, bajo cierto aspecto, una empresa que lucra sobre un negocio de publicidad: vende las noticias, reclama los artículos del comercio y obtiene así el medio de solventar su cada vez más gravoso y difícil presupuesto.

Bajo otro aspecto, la prensa es una desinteresada cátedra filosófica, política, financiera, económica; es un instrumento político de la mayor importancia; es el centro de vigilancia y dirección de la opinión, reflector de la opinión, formador de la opinión pública: en suma, elemento "sine qua non" para la organización y orientación de la marcha de los partidos políticos. Si miramos la prensa, la honorable, bajo este aspecto, no se puede ya, sin injusticia y sin villanía, confundirla con un comercio cualquiera. Una empresa periodística nacional, bajo este ángulo de observación encarada, es una cosa muy seria y muy grande. Por algo se ha pretendido erigirla en "el cuarto Poder del Estado". Casi en ningún país se grava con impuestos a los diarios nacionales, porque se entiende que están llenando una función psico-social importantísima. Los propios Poderes Públicos no pueden realizar su gestión con la publicidad debida, contando solamente con los diarios oficiales; necesitan de ese organismo de acción misteriosa y profunda, que es la prensa diaria, respecto de la cual cuesta mucho formarse un concepto exacto en estos momentos de evolución histórica, sobre todo. Ya no es el siglo pasado, con cuatro o cinco diarios de reducida difusión por cada país. Hoy la prensa ha entrado a la categoría de un poder extraordinario, que pretende sobreponerse al propio Poder Público y que a veces lo consigue. Hay países adelantados en los que se empieza a sentir como una necesidad, la de organizar y reglamentar la prensa como si fuera todo un poder, como una institución política de suma importancia, y a la manera como ya se organizan los partidos políticos, no tal que asociaciones privadas o semipúblicas, sino como verdaderos organismos de Gobierno o de influencia y control del Gobierno nacional.

Un país con régimen parlamentario, sin prensa y sin partidos, no sería un país de régimen parlamentario: le faltarían dos rodajes: sería un país apenas gobernado por el grupo exiguo de hombres que se encierran en las corporaciones para decidir sobre los destinos generales, en forma abstracta y teórica.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Si esto es así, como yo lo presento, hay que andarse un poco con cuidado y tratar el problema tal cual nos lo presenta la realidad.

La prensa tiene las dos características que he señalado. Ya la jurisprudencia universal ha declarado a estas empresas como de índole mercantil; pero no olvidemos también que tienen otro rol: son a la vez Ariel y Calibán; les sobran alas, pero no les falta vientre. A veces las alas no pueden con el deforme vientre. ¡Bien lo sé!... El propio doctor Frugoni no hace ni veinte días, estudiando la etiología de este conflicto en un interesantísimo artículo, como lo son casi todos los que salen de su privilegiada pluma...

SEÑOR FRUGONI. — Muchas gracias. Es muy amable el señor Diputado.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — "...marcaba con otras palabras esa característica de la prensa: eso de què el interés mercantil pese más de lo conveniente sobre la parte alada de la función periodística. No es la prensa del país la revista médica, literaria, jurídica, científica, que sólo se sustenta con el sacrificio de los que la fundaron y la mantienen. La prensa vive del grueso público y del lucro que obtiene colocando sus ejemplares por millares, y divulgando sus avisos; pero también es verdad, señor Diputado Frugoni —usted lo sabe muy bien— que en la prensa nadie lucra en forma inconveniente o copiosa; que apenas obtiene ella, proventos ecesarios para poder sostener la causa fundamental que la inerva, y llevar adelante la causa política, sociológica, filosófica, estética, científica, artística o la que fuere, a cuyo servicio se puso. Esa es la verdad entera y pura.

El drama de los diarios lo conocemos bien todos los que hemos escrito en ellos. El que quiera no sacar de su trabajo lo necesario para los garbanzos domésticos que siente plaza de redactor político en un diario, si es que lo aceptan, porque tampoco sirve cualquiera para esa función continua y abnegada.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?...

En el drama de los diarios que está pintando tan elocuentemente el señor Representante, él no ve, por lo visto, más que a los empresarios y a los redactores políticos. En el drama de la prensa, señor Presidente, hay que ver muchas otras cosas más; hay que ver a los obreros que componen el diario en el taller; hay que ver a los vendedores que lo vocean por las calles, a los pobres cronistas que son generalmente pagados con salarios mezquinos, con salarios de hambre: hay que ver también todo eso que está dentro del drama de la prensa, y no tan sólo el interés del capitalista o propietario, que es el que se trata de contemplar, sobre todo, por la ley que se trae a nuestra consideración.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Yo no quiero estudiar ahora, porque no procede, los elementos componentes de un diario y las distintas situaciones dentro de él. No me preocupé tampoco del "pájaro de un a.a", como llamaba el doctor Frugoni al pequeño voceador callejero de la prensa. Estaba estudiando el fenómeno en block y en su relación con el problema reglamentario, que es de orden. De manera que, volviendo al punto de la interrupción, si los diarios no son vulgares negocios, **sino algo más** —y yo creo que lo son— hay que tratar este problema como un aspecto del interés general, por todo lo alto y sin atribuirle al que piense de una u otra manera, el vil propósito de lucrar, porque ya sabemos que nadie se lucra editando diarios honrados, en prensa seria. Las colocaciones de dinero en diarios no son las más brillantes; no conozco muchos capitalistas que demuestren interés por esas colocaciones ni cotizaciones de valores periodísticos por encima de la par, ni en la paridad.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—Y respecto de las situaciones particulares que planteaba el señor Diputado Frugoni, admito que están, además de los capitalistas de los diarios, los que lo realizan o escriben a punta de pluma; están los que materialmente lo preparan y divulgan, y todos esos intereses concurrentes, deben ser considerados en su grado y lugar; pero respecto de los redactores, los obreros mentales, los que escriben, me parece que si hay asalariados oprimidos, son esos, hasta donde yo sé; que si hay asalariados mal rentados, son esos, hasta donde yo sé; y no teniendo un interés de capital, porque no son dueños — salvo algunos órganos de la prensa muy excepcionales, en que se repartían ganancias cuando las había y que por excepción las hubo grandes — tengo para mí que un redactor se parece mucho más a un canillita que a un "ventrudo capitalista", dueño de prensas poderosas que los socialistas desdeñan.

(Apoyados).

—Y en cuanto a mí debo decir que como redactor de un diario, cuando no quise sostener una causa por haber experimentado incompatibilidad espiritual con ella, nunca encontré una mano que me sofocara; siempre fué respetada mi convicción y más de una vez permanecí tranquilamente holgando, sin violencia para mi modo de sentir.

Y esa ha sido la tradición en nuestra prensa. Aunque desempeñara la labor de un cronista, si hubiera sido cualquier periodista ungido por el pueblo como Diputado tengo la seguridad de que sabría votar esta ley en pro o en contra, con prescindencia de cualquiera de las sugestiones de las fuerzas en pugna.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?...

Pero puede darse también el caso del interés de ese asalariado a que se refería el señor Diputado Abadie Santos, porque la huelga ha provocado en algunos casos, reducción sensible en los presupuestos de sueldos. Hay diarios que han establecido reducciones hasta del 50 o|o mientras dure la huelga y en otras empresas no se les pagan los sueldos al personal. De manera que puede suscitarse lógicamente el interés de ese empleado en que se ponga fin a la huelga para poder volver a percibir los salarios de antes.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Ese sería el pequeño interés que yo no creo se pueda admitir. Sería el pequeño interés de un señor Diputado que vota una prórroga de contribución inmobiliaria para no pagar él inmediatamente, el impuesto. Hay que imaginarse que ese interés no pesa en el problema de interés general. ¡Entendámonos! Si fueran los intereses particulares de él, tratados por una ley especial, muy bien: pero dentro del problema de la difusión de la prensa de un país, ese pequeño interés me parece muy

miserable para determinar con espíritu raquítico todo un acto de gobierno: nada menos que el que importa la orientación que debe imprimirse al país invadido por la opinión pública extranjera.

SEÑOR ESPALTER.—¿Me permite?...

El doctor Abadie tiene razón en sus disquisiciones, porque parte de una base perfectamente equivocada. Si el punto de partida del doctor Abadie fuera exacto, señor Presidente, estaría de más el Reglamento de la Cámara y, por lo tanto, la disposición reglamentaria que hace un momento se leía en Sala.

Estaría de más, porque el doctor Abadie Santos está pensando en el hombre perfecto, en el hombre corrección suma, y el doctor Abadie Santos se olvida que el Reglamento está hecho, precisamente, por desconfianza a los hombres, que pueden presentarse como los hombres dioses en materia de corrección; pero como a ningún señor legislador le es dado, en cada caso, ir a hacer el análisis subconsciente del legislador interesado, es que está la disposición reglamentaria, pensando, no en que los hombres son dioses, sino que los legisladores, como los de más hombres, son todos de carne y hueso.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Yo he tratado de explicar hasta dónde iba el Reglamento con sus disposiciones. Si hay un Diputado dueño de una carnicería, por ejemplo, y se va a estudiar una ley que exima de patentes de giro a las carnicerías, es evidente que se trata de un problema más particular que general, que lo afecta directamente a él. No debe votar esa ley ese Diputado.. Pero si hay un señor, que por unos pocos pesos, u honorariamente — como parece ser el caso del señor Diputado Cabrera Martínez —colabora en un órgano de la prensa, que por ese solo hecho esté inhibido de intervenir en la preparación de una ley de esta importancia, me parece muy exagerado y hasta denigrante para el titular de la función. Creo que la disposición reglamentaria no se ha hecho para esos casos. Ahí, precisamente, iba mi distingo: ni más allá, ni más acá.

En cuanto a los hombres perfectos, claro que no puedo admitir que existan, pero tenemos que imaginarnos que alguna selección son los que representan a sus semejantes y están encargados de orientar al pueblo y de preparar las leyes que han de dársele. Tenemos que imaginarnos que alguna delicadeza espiritual, que alguna independencia de juicio y superioridad moral ha de haber en esos hombres y en los demás que los votaron o eligieron, por lo menos en principio, en pura presunción, aunque la realidad pueda ser otra, bien que yo no la pueda admitir.

Para terminar, señor Presidente, porque estamos ante una cuestión previa, repito, que hay que tener mucho cuidado con esas limitaciones y la extensión que se quiere dar a la disposición reglamentaria que se ha leído. Mucho cuidado, porque de otra manera, no vamos a poder en lo futuro tratar ni la más modesta ley de rebaja de alquileres, porque el que no es propietario de casas, es arrendatario; ni la más modesta ley que autorice la fijación de precio mínimo para los alimentos de primera necesidad, porque el que no vende esos artículos — que no será la generalidad por cierto, de los legisladores — forzosamente los compra. Admitir las excusaciones por delicadeza, me parece conveniente: pero ir más allá, creo que no.

En cuanto a la tendencia de mis palabras, considero que nadie podrá razonablemente dudar de ellas, porque tanto entre los presuntos defensores del proyecto, como entre los presuntos atacantes de él, más o menos, hay análogo número de periodistas: de manera que va a operarse una verdadera compensación de votos en pro y en contra. No interesa, pues, el problema del número de sufragios.

Pero no debo dejar la palabra sin recordar, también, que en torno a los órganos de la prensa, revolotean muchos más interesados que los propios redactores de los diarios: me refiero a aquellos que logran en ellos sus tribunas, para sustentar sus ideas noblemente, muy a menudo y en algunos casos, también para defender sus intereses electorales, generales o personalísimos. No olvidemos esto. Miremos, sin embargo, a la prensa, como órgano de opinión; eso, fundamentalmente; como órganos, como instrumentos de lucha de los partidos políticos; como elementos de crítica de la acción gubernativa y de colaboración; como la voz más libre y resonante de los principios de la democracia; voz que debe ser oída y respetada, aun cuando nos dirija alguna vez, esos sueltitos de que se incomodaba hace unos instantes, nuestro excelente Presidente el doctor Estol.

Y con estas palabras señor Presidente, termino esta exposición.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR COLLAZO. — Yo pertenezco al cuerpo de redacción del diario "El Debate". No voy a extenderme en mayores consideraciones. Solamente debo manifestar que mis actividades son honorarias, y no tengo ninguna otra vinculación pecuniaria con el diario en que colaboro.

Dé manera que como quiero ser breve y deseo aclarar mi situación personal, pediría que la Cámara se pronunciara al respecto, a fin de saber qué actitud debo adoptar en este asunto.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Habiendo sido aludido repetidas veces por varios de los señores Representantes preopinantes, me creo obligado a insistir un poco en la tesis sostenida por mí, tanto más cuanto que el Señor Diputado Abadie Santos, en su interesantísima disertación, ha querido referirse varias veces a mis expresiones o artículos, que me ha hecho el honor de leer alguna vez.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Siempre los leo.

SEÑOR FRUGONI. — La disquisición del señor Diputado Abadie Santos tiene, como ya se le ha hecho notar, el gravísimo inconveniente de no ajustarse, por lo menos de un modo perfecto, al problema planteado.

El nos ha demostrado que la prensa desempeña en el mundo moderno un papel importantísimo, tan trascendente que hasta debería, en cierto modo, considerársela como un órgano de poder público sometido a determinadas normas de carácter general; y todo lo que ha dicho sobre la importancia y la necesidad de la prensa, hasta para los mismos poderes oficiales, vendría, en definitiva, a ser una argumentación muy seria para contrarrestar la posición en que se han colocado los grandes diarios de nuestro país cuando resolvieron, de la noche a la mañana, cerrar los talleres, decretar un "lock-out" a efecto de conseguir que sus obreros se vieran obligados a renunciar a las ventajas obtenidas por su solidaridad y su organización gremial. Pero todo eso que nos ha pintado respecto del drama del periodismo, respecto de la importancia y de la trascendencia de la prensa, respecto de que podríamos llamar su destino como factor histórico, todo eso vendría muy bien, por ejemplo, en el debate que acaso tendremos que mantener alguna vez en el seno de esta Cámara, sobre la ley de reglamentación de la prensa misma, que tiende a restringir sus más importantes y fundamentales libertades, y que acaba de informar, muy brillantemente también, pero en favor, el señor Diputado Abadie Santos.

(Interrupción del señor Representante Abadie Santos).

—Todas esas serían razones interesantísimas para tener en cuenta en este debate alrededor de la ley que pretende dictarse para restringir el ejercicio de la libertad de imprenta, como serían también algunos de esos argumentos de fuerza para tratar de que en un país democrático no pudiera reproducirse, por ejemplo, el espectáculo de que en un momento, de la noche a la mañana, se decrete la cesación completa de los órganos de publicidad por disposición de los capitalistas y patrones. Y quiero aquí, señor Presidente, llamar la atención sobre el hecho de que si entendemos que los trabajadores tienen una facultad indiscutible en el sentido de hacer cesar en cualquier instante la aplicación de sus propias fuerzas de trabajo para realizar una huelga — que la nueva Carta Fundamental declara derecho gremial — en cambio, es muy discutible que los patrones, los dueños de las máquinas, los dueños del capital — que son elementos materiales para poner en movimiento la energía humana — tengan esa misma facultad, tengan ese mismo derecho, porque cuando se trata de máquinas, cuando se trata de elementos mecánicos que constituyen también factores fundamentales para la vida del conjunto, ha de entenderse que ellos pertenecen en cierto modo a la sociedad, ya que en los tiempos actuales a los propietarios sólo se les puede reconocer el carácter de tales en cuanto estén dispuestos a administrar debidamente los bienes de su propiedad privada que son parte del acervo social por ser elementos necesarios al desenvolvimiento colectivo. El propietario que no quiera someterse a reglas de necesidad general y colectiva, se coloca frente y en contra de la sociedad, y eso es, precisamente, lo que debe conducirnos en todo caso, señor Presidente, a prohibir el "lock-out" patronal, y a reconocer, en cambio, ampliamente, el derecho de huelga. No hay en esto injusticia ni desigualdad, porque la desigualdad deriva del hecho de que la fuerza de trabajo de que dispone el obrero, no es de la misma naturaleza ni de la misma índole, por más que es también un elemento indispensable para la vida de la sociedad, que la fuerza de trabajo de que dispone el capitalista en cuanto es dueño de máquinas y otros medios de producción.

Por lo que respecta a la prensa, señor Presidente, nosotros admitimos que se le reconozca el carácter de cuarto Poder. Estamos de acuerdo con muchas de las consideraciones formuladas por el señor Diputado Abadie Santos. No vamos a negar que no existe, en realidad, vida democrática, si no existe una prensa capacitada para decir en todo instante su verdad y exponer en todo instante, con toda amplitud, con toda libertad, su propio pensamiento. Pero, ¿qué tiene que ver todo esto, señor Presidente, con el problema de que al plantearse la discusión de una ley como esta que tenemos en nuestros pupitres, debamos dar intervención inmediata a ciertas disposiciones reglamentarias que se han dictado, no para decretar que los miembros de una corporación legislativa son capaces de poner en la solución de los problemas, por encima de todo, sus mezquinos intereses personales y pecuniarios, sino porque es indispensable defen-

der el prestigio moral de la corporación, ponerla completamente a cubierto de las situaciones dudosas que puedan servir de asidero a cualquier reproche molesto tendiente a desacreditarla?

(Apoyados).

—De otra manera no se explicaría, — como se dijo aquí muy bien por parte del señor Representante Espalter, — la existencia de ese artículo reglamentario. ¿Cuándo habríamos de aplicar ese artículo reglamentario, en el sentido de que la Cámara entienda que están inhibidos algunos señores Representantes, si no lo vamos a aplicar en este caso, en que nos hallamos frente a una ley, no de carácter general, como sería una ley de impuestos, sino una ley de privilegio y de excepción, que se dicta para contemplar la situación especial de media docena de empresas periodísticas del país?...

(No apoyados. — Interrupciones).

—...De media docena de empresas periodísticas, insisto, que son las que están afectadas por este conflicto...

(Interrupciones).

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — El señor Diputado Frugoni, señor Presidente, está fuera de la cuestión.

SEÑOR TROITIÑO. — No apoyado.

SEÑOR BURANELLI. — El señor Diputado Frugoni no debe entrar al fondo del problema.

SEÑOR FRUGONI. — Estoy tratando de demostrar que este proyecto de ley no nos coloca frente a un problema, de una ley de carácter general, frente a la cual podrían *ser pertinentes* los razonamientos formulados por el señor Diputado Abadie Santos, sino que nos coloca frente a un problema de carácter particularísimo, que interesa sobre todo, — por lo menos sobre todo, — y de un modo directo, a media docena de empresas que se ven complicadas en el conflicto periodístico actual, y además con perjuicio de un gremio, del gremio de vendedores de diarios, cuyos intereses parece que no pesaran absolutamente para nada en el ánimo de los señores Diputados que entienden que con esta ley se viene a contemplar el destino y los intereses de la prensa nacional.

Sostengo que lo que está en juego en el caso presente, no es la suerte y el destino de la prensa nacional; en todo caso, si está en juego la suerte y el destino de la prensa nacional, yo sostengo que piensan tanto en la suerte y en el destino de la misma los que están con los obreros gráficos y con los vendedores de diarios, los vendedores de diarios y los obreros gráficos mismos, que sostienen en este momento la resistencia contra las empresas; piensan, por lo menos, tanto ellos como los que pertenecen al bando contrario.

(Apoyados. — Alausos en la Barra. — Interrupción del señor Representante Cabrera Martínez).

—Si estamos de acuerdo, no hay que pretender, entonces, presentar esta cuestión, como si esta ley se fuera a dictar para salvar los intereses de la prensa uruguaya; como si esta ley pudiera equipararse a una ley de carácter general de esas que pueden referirse a intereses o recursos del Estado; como si esta ley viniera a colocar a la prensa del país en situación que la defienda de peligros que tiendan a atacarla en lo fundamental de su existencia y de su esencia misma. Ese no es el caso, señor Presidente.

La ley se dicta porque están viniendo al país, — según se dice, — una gran cantidad de diarios argentinos...

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Se está entrando al fondo de la cuestión.

SEÑOR FRUGONI. — ... porque están viniendo al país en estos intantes, en gran número, los diarios bonaerenses; diarios bonaerenses que están sirviendo para que los vendedores de diarios puedan prestar a los obreros gráficos en huelga un concurso importante, resistiéndose a vender los diarios boicoteados. Y se pretende que ahora es el momento oportuno para impedir que la prensa nacional sea perjudicada por la competencia de la prensa extranjera; se pretende que esta ley tiene, en cierto modo, pues, un alcance beneficioso y caritativo: el alcance de amparar, no ya a las empresas del "lock out", sino a toda la prensa del país, que vendría a ser objeto de una competencia ruinosa por la gran prensa de la República Argentina.

Y yo digo, señor Presidente, que aun cuando pudiera surgir en el ánimo de alguno seriamente esa preocupación, éste no sería el momento más oportuno para plantearla y someterla a consideración de la Cámara; habría que esperar que se solucionara este conflicto, en el que están en juego, no tan solo la suerte y el destino de la prensa, sino la suerte de las organizaciones obreras del país y de sus derechos fundamentales, que valen tanto como los propios derechos de la prensa.

(Muy bien en la Cámara. — Aplausos en la Barra. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Barra le está prohibido hacer cualquier manifestación. La Mesa lamentará verse obligada a tomar medidas si se vuelve a reincidir.

SEÑOR FRUGONI. — Esta ley viene a asestar a uno de los elementos en lucha en este conflicto, un golpe de muerte; viene a colocarlo en condiciones desfavorables para continuar su resistencia.

Yo no sé, frente a esto, que es una indiscutible verdad, qué argumento pueden formular los que entienden que esta ley es necesario dictarla ahora para salvar el destino presente y futuro de la prensa nacional, si, después de todo, la huelga esta mantenida por los gráficos y los vendedores de diarios, no pone en peligro la suerte presente y futura de la prensa nacional.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¿Qué se está discutiendo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que se está discutiendo es la inhibición planteada por algunos señores Diputados.

SEÑOR FRUGONI. — Yo estoy contestando argumentos de los señores Diputados. Vengo diciendo que los verdaderos intereses, el verdadero destino de la prensa nacional, no es el vinculado a la situación de las empresas del lock-out"; que ellas no representan los verdaderos destinos de la prensa nacional; los destinos de la prensa nacional están representados por aquellos otros diarios que han querido romper el cerco de la Asociación Gráfica Patronal; que no han querido someterse a sus exigencias indebidas; que han querido evadir el estrecho círculo del "lock-out"; que está prestando, por el contrario, un gran concurso, importantísimo ahora, a la causa de los vendedores de diarios y a los gráficos en huelga.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo deseo saber si se está o no en el fondo del asunto.

¿Qué es lo que se está discutiendo?

SEÑOR FRUGONI. — Se está discutiendo si esta ley es de tal carácter que obliga a los señores Diputados que se encuentran en determinadas situaciones, a inhibirse de intervenir en el debate.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¡Permítame!...

Yo creo que la Cámara no puede discutir eso. El artículo del Reglamento es clarísimo: dice que cada Diputado que se considere con intereses, debe declararlo a la Cámara, y declararse inhibido.

SEÑOR FRUGONI. — Pero la Cámara tiene que resolver.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Los que han declarado que tenían intereses se han inhibido. No hay, pues, por qué discutir más ese punto.

SEÑOR FRUGONI. — El señor Diputado no interpreta bien el artículo reglamentario.

SEÑOR STEWART VARGAS.—Y después que establece eso, señor Presidente, el artículo dice: "Salvo resolución expresa de la Cámara".

De manera que lo que se puede discutir, es la moción contraria: de si se autoriza a los que han declarado que están inhibidos a intervenir en el debate, cosa que no se ha planteado. Por consiguiente, la interpretación correcta del Reglamento, es que cada Representante que considere que tiene intereses, debe declararlo, y declararse inhibido.

Eso es lo que ha pasado, y no tiene discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, tan lo ha entendido así, que estaba esperando a que hablara el último Representante que se considerara inhibido, para someter a consideración la única inhibición que se había sometido a la consideración de la Cámara, mejor dicho, la última, que era la del señor Diputado Collazo.

Otros señores Diputados habían manifestado su posición, y no se puede votar mientras...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pero es que creo que el señor Diputado Collazo tampoco ha planteado su inhibición.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Collazo la planteó a la Cámara.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Entonces, lo que corresponde es solucionar la cuestión planteada por el señor Collazo, y entrar de lleno a la cuestión del asunto.

SEÑOR SEMINO. — ¿Me permite?... ¿Quiere decir, entonces, que yo no he planteado nada a la Cámara?

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR MEDINA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MEDINA. — Formulo moción para que la Cámara se declare en sesión permanente.

(Apoyados. — No apoyados. — Murmullos e interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Medina.

(Se vota. — **Negativa: treinta y dos en setenta y dos).**

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido que se rectifique la votación, y se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

SEÑOR FRUGONI. — Yo voy a continuar, señor Presidente, porque entiendo que no pueden quedar sin contestación algunos de los argumentos formulados por los que creen que se exagera irremisiblemente cuando se pretende que los

Diputados que se hallan en la situación del señor Diputado Semino, no intervengan en el asunto.

Retomo el argumento del señor Diputado Abadie Santos cuando sostenía que ésta es, después de todo, una de esas leyes de carácter general, en la que puede haber alguna vinculación de intereses por todos y cada uno de los legisladores, lo cual no impide, sin embargo, que los legisladores intervengan en la discusión y en la votación del asunto, porque de no ser así, no se podría legislar nunca.

Ye sobra se sabe, señor Presidente...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Permítame, señor Diputado!

Se va a rectificar la votación.

Si la Cámara se declara en sesión permanente.

(Se vota. — **Negativa: treinta y siete en ochenta y tres**).

SEÑOR BARAÑANO. — Pido que se rectifique la votación, porque me parece que hay error: yo cuento treinta y nueve.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Empate: cuarenta y uno en ochenta y dos**).

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido que se haga votación nominal.

SEÑOR SEMINO. — ¿Me permite para aclarar antes de que se vote?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SEMINO. — Se han interpretado mal mis palabras, seguramente porque, como no soy abogado, no sé expresarme con la fluidez con que lo hacen los que embarullan todos los pleitos.

Yo he dicho claramente que, de acuerdo con el Reglamento, denunciaba mi posición personal. Esta es una cuestión de hecho; pero ahora viene una cuestión de criterio, que es que la Cámara debe resolver si estoy inhibido o no de votar.

He dicho que cuando se considerara mi posición personal, yo no votaría, por esa circunstancia; pero que si pudiera votar votaría en contra de que yo podía intervenir. Pero no he dicho que si la Cámara resuelve que puedo intervenir, vaya a votar en contra. Si la Cámara resuelve que debo intervenir, votaré de acuerdo con las inclinaciones de mi partido, vale decir, favorablemente al proyecto en discusión, porque así lo ha resuelto la bancada a que pertenezco.

Eso es lo que quiero que se aclare, y para hacer la votación nominal creo que hay que aclarar antes, aunque sea por gentileza, salvo que algunas de las bancadas quisieran hacer uso de esta situación especial en que se encuentran, para ganar una votación que de lo contrario no podrían ganar. Creo que antes de que se vote, lo menos que puedo pedir es que se aclare mi situación personal.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite?...

Yo había pedido que se hiciera una votación *nominal*; pero nada más lejos de mi espíritu que hacer perder tiempo a la Cámara con esa votación. Creo que podría sustituirse, en cambio, esta fórmulo por otra y se pedir que se vote a la inversa: es decir, levantando la mano los que votaron por la negativa. Mi único propósito es que quede bien definida esa votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante Semino mantiene su posición y quiere que antes de que se vote, la Cámara se pronuncie.

(Interrupciones).

SEÑOR ECHEVERRI. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Voy a formular moción para que la *Cámara declare si los señores Diputados* Semino y Collazo pueden intervenir en la discusión.

SEÑOR VIÑA. — Yo voy a hacer una moción de orden, y es que se prorrogue la hora hasta terminar con esta incidencia.

(No apoyados. — Murmullos e interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Viñas para que se prorrogue la sesión hasta terminar esta incidencia.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite?...

Yo deseo que se aclare bien cuál es el pronunciamiento que va a hacer el Cuerpo, porque si fuera a los efectos de tomarse la votación nominal, ya sabe la Cámara por propia resolución, que expresamente está establecido en las reglamentos que no tiene término y no se tiene en cuenta la hora en que termina la sesión cuando se están recibiendo los votos de los señores Diputados. No hay necesidad de prorrogar la hora ni un minuto, cuando se está tomando la votación Ahora, si se quiere liquidar en la sesión de hoy el asunto relativo a las inhabilidades...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?...

Yo hago moción concretamente, para que se prorrogue la sesión por el término de media hora.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Haedo para que se prorrogue por media hora la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en ochenta y tres**).

—Puede continuar el señor Representante Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Yo quería dar el último retoque a la refutación del argumento según el cual, si los Legisladores debieran inhibirse en un caso como éste, no podría legislarse nunca en el país porque siempre nos encontraríamos frente a leyes que de una manera u otra rozan el interés personal de los componentes de una corporación legislativa.

(Murmullos).

—De sobra sabemos que en un régimen fundamentalmente injusto, en un régimen social de injusticia y de desigualdades económicas, forzosamente los organismos políticos, en su tarea de legislación, aparecen con mucha frecuencia dictando resoluciones inspiradas en los intereses de determinados grupos sociales, los que tienen más influencia en el desenvolvimiento legislativo del país, sobre todo por razones económicas, son leyes de favor para los elementos de la sociedad, y en esos favores quedan, por lo general, comprendidos muchos de los componentes del Cuerpo Legislativo.

Esa es una de las deficiencias, uno de los defectos, en cierto modo inevitables, de la democracia política en los regímenes de injusticia económica. Para suprimir esa posibilidad muchas eveces antipática, sería necesario que viviésemos en un régimen donde no hubiera contraposición ni antagonismo de intereses, ni diferencias de grupo social; pero si todavía vamos a añadir, señor Presidente, a esa especie de fatalidad que va acompañada como algo inherente a la organización de los Parlamentos en las sociedades de desigualdad y de injusticia económica, si todavía vamos a añadir a eso estas otras intervenciones de los legisladores, no ya en la sanción de leyes de carácter general que abarcan a los grandes sectores de las sociedades, sino en la sanción de leyes que van a referirse pura y exclusivamente al interés de un grupo de empresas a las cuales esos legisladores se hallan directa y materialmente vinculados, tendremos que toda la tarea legislativa del *país aparecerá viciada, desde la base hasta* la cúspide, de parcialidad, de injusticia y de favoritismo.

Por eso es que, dentro de lo posible, el Reglamento de la Cámara ha tratado, por lo menos, de evitar los casos de parcialidad y de favoritismo más evidente; ha tratado de impedir que la Cámara pueda complicarse en la sanción de leyes que aparezcan ya, como antes lo he dicho, con el sello demasiado visible de las conveniencias personales de los legisladores. A eso responde ese artículo. De otra manera, no tendría absolutamente ninguna razón de ser en el Reglamento de la Cámara.

Por tales consideraciones, señor Presidente, me parece que no puede discutirse que tratándose de una ley que viene a perjudicar directamente a un gremio, al de vendedores de diarios, y que no contempla, como se pretende, el destino general de la prensa nacional, sino que contempla tan solo la situación de las empresas que se encuentran en conflicto con sus operarios, es evidente que debe adoptarse el mayor número de precauciones morales para alejar lo más posible, de la resolución de este asunto, todo factor de sospecha o de suspicacia con asidero en la participación de quienes se hallan en la situación de algún Representante que ha denunciado ya su propia posición personal.

No olvidemos que con esta ley en realidad lo que se quiere es sacar de su jurisdicción natural, normal y corriente a un pleito de intereses, para poner en juego el poderío del Estado en el sentido de aplastar a un bando en lucha, favoreciendo, por consiguiente, los intereses del otro bando contrario, y, repito, que si éste no es un caso claro y clavado de inhibición de los Representantes que dependen de las empresas en cuestión como colaboradores a sueldo, como empleados o como fuere, yo no sé cuándo se le va a plantear a la Cámara un caso de inhibición; no habrá nunca oportunidad de aplicar en la forma correspondiente el artículo reglamentario.

He terminado.

(Diálogo entre los señores Representantes Cabrera Martínez y Frugoni).

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palbra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REYES MOLNE. — Desde luego, señor Presidente, pido un poco de tranquilidad a los señores Representantes, porque anhelo que el debate se desenvuelva en un ambiente de cierta serenidad.

Al tratar el problema de las inhabilidades, la casi totalidad de los señores legisladores que hicieron uso de la palabra, entraron al fondo del asunto. Distintos aspectos del asunto que tenemos en debate en estos instantes, han dado motivo a la elucubración y a destacar el ingenio de algunos señores legisladores para hacer extensos discursos sobre el particular.

Creo que desde el primer momento el Cuerpo debió someterse a lo que ha sido compelido: a pronunciarse acerca de si se aplica la disposición reglamentaria que no permite la intervención de legisladores que declaren su vinculación de intereses con el asunto que la Cámara tiene en debate.

Conceptúo, señor Presidente, que tenía razón el señor Representante Semino, cuando exigía el pronunciamiento del Cuerpo, porque no van a proceder por cuenta propia los señores legisladores, concurriendo con los conocimientos que puedan tener en la materia y con sus propios votos a la dilucidación del pleito que tenemos entre manos, cuando no se sabe si otras personas que se encuentran afectadas en la misma forma, adoptarán *la actitud por él asumida.*

Es necesario, pues, para proceder con justicia, con equilibrio, para que el resultado de la votación en esta emergencia sea absolutamente lógica y concordante

con el precepto reglamentario, que el Cuerpo exprese cuál será su norma en los momentos en que entre a considerar el problema de fondo.

Hay que dar al problema éste,—que ha agitado a las masas y al propio pueblo desde hace mucho tiempo, en el debate se sobreentiende,— el máximo de ponderación y de tranquilidad espiritual si fuere posible. Durante el transcurso del mismo todos los señores legisladores estarán habilitados para hacer conocer sus pensamientos, la conciencia formada que tienen del problema, sus inspiraciones, hasta donde los llevan sus deseos extraordinarios de que todas las leyes salgan aureoladas por un principio de justicia; pero, señor Presidente, a esa misma tranquilidad, y a esa misma ponderación hay que llemar en este instante cuando nos vemos obligados a pronunciarnos en un asunto concreto.

Creo que conviene al estudio del problema que tenemos en este instante sometido a nuestro Cuerpo, por haber sido sancionado por el Senado de la República, el máximo de ponderación, y creo también que corresponde y será de gran valía la intervención de todos los señores Representantes en la discusión del mismo. Muchos de ellos se encuentran virtualmente cerca del precepto reglamentario que inhibe su intervención, pero la Cámara no puede privarse de los conocimientos profundos que tengan en la materia, de los que puede ser absolutamente necesario para su ilustración. Conocer sus pensamientos para formar criterio aquellos que ya no lo tengan hecho, y que así, a la postre, cuando debe pronunciarse el Cuerpo en definitiva, cuando después de haberse realizado este debate en donde choquen las doctrinas, las ideas, los principios y el amor por la justicia, entremos a sancionar definitivamente, con el aporte de nuestros votos, la ley a que me refiero, entonces sí, creo que debe aplicarse en todo su rigor el capítulo concerniente a las inhabilidades.

No debemos privar al Cuerpo, en el momento de estudiar con tranquilidad el problema, de la colaboración quizá valiosa de muchos elementos vinculados a esas empresas; pero si de acuerdo con los preceptos sostenidos...

SEÑOR BARAÑANO. — El Reglamento es terminante: no pueden intervenir.

SEÑOR REYES MOLNE. — Está equivocado el señor Barañano, porque para intervenir en la dilucidación de estos pleitos, establece el Reglamento que debe haber un pronunciamiento primario del Cuerpo.

Dice el artículo que los Representantes deberán declarar sus vinculaciones o intereses en el momento de tratar los asuntos, pero que la Cámara puede autorizarlos e intervenir en su deliberación y en su votación.

Yo solicito, pues, que el Cuerpo autorice a los señores legisladores que pudieran estar inhibidos, a intervenir en la deliberación del asutno, a hacer conocer sus puntos de vista sobre el particular; pero en el momento portuno, en el que debemos dictar la ley con el concurso de nuestros votos, ahí el precepto reglamentario sea inflexible y no permita que personas vinculadas que hayan declarado sus intereses, intervengan con sus aportes de votos en uno u otro sentido, en la resolución que adopte el Parlamento.

En ese sentido dejo formulada moción.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HAEDO. — Realmente, se ha magnificado un poco este debate. Lo que ha ocurrido, en realidad, es que tres señores Legisladores han planteado su inhibición, en la creencia personal de que están inhibidos.

Yo creo que hay que ir por partes, que lo que tiene que hacer la Cámara es ir votando concretamente, sobre cada pedido de declaración que haga un Legislador. Lo han hecho tres, por razones distintas; los tres han expresado esas razones. Uno, el señor Semino, por considerarse empleado a sueldo de una de las empresas afectadas. Lo que hay que hacer es votar si la Cámara considera que se debe autorizar o no al señor Semino a intervenir, sin esa discriminación a que quiere llevar el señor Reyes Molné, de discusión o de votación. Cuando se está inhibido en un asunto, se está inhibido para discutir y para votar. No se pueden hacer distingos.

(Interrupciones).

—Hago moción para que se vote la moción que ha formulado el señor Echeverri, en el sentido de que se autorice al señor Semino a intervenir en este asunto. Una vez que se haga esa votación, que se resuelva la inhibición que ha planteado el señor Cabrera Martínez; y una vez que lo haga, la del señor Collazo; y si hay algunos otros señores Legisladores que se consideran inhibidos, también de inmediato la Cámara puede apreciar las circunstancias de esos Legisladores y votar, porque si no, nos vamos a ir a un debate interminable, que no conducirá absolutamente a nada.

Propongo, pues, que se dé el punto por suficientemente discutido y se vote, en primer término, si se autoriza al señor Diputado Semino a intervenir en el debate o no; en segundo término, si se autoriza o no al señor Cabrera Martínez a intervenir; en tercer término, si se autoriza al señor Collazo y, en cuarto término, lo relativo a otros Legisladores que deseen plantear la misma cuestión a la Cámara. Así, de una vez por todas se termina esto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar. Si se da el punto por suficientemente discutido...

SEÑOR CABRERA MARTINEZ.—Permítame, señor Presidente.

Yo no he declarado encontrarme inhibido. Por un escrúpulo de delicadeza personal...

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se vote!

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite, señor Presidente?...

De lo que dice el artículo pertinente del Reglamento, se desprende que la declaración debe ser hecha previamente. Tengo entendido que no todos los señores Diputados a quienes alcanza o puede alcanzar la disposición reglamentaria, han hecho la declaración que el Reglamento determina.

(Interrupciones).

—Tengo entendido que hay algún Legislador, o más de uno, y no tengo la prueba para afirmar lo que estoy diciendo...

(Interrupción del señor Representante Haedo).

—Tengo entendido que hay algunos Legisladores, sentados en sala, que no han hecho esa declaración, y que tienen esa situación, porque son copropietarios o accionistas de empresas periodísticas.

(Interrupciones).

—La disposición reglamentaria dice que la Mesa debe invitar a los que están en condiciones de inhibición, a hacer la declaración. Yo pediría a la Mesa que lo hiciera.

SEÑOR PRESIDENTE.—El Reglamento no dice que la Mesa debe invitar, sino que la Mesa lo someterá a votación de la Cámara toda vez que un Diputado plantée un asunto de esos.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Quiere hacer leer el señor Presidente el artículo 90, inciso M?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 90. Todo Representante está obligado:

M) A declarar ante la Cámara o la Comisión que integre, toda vinculación personal o de intereses que lo ligue a cualquier gestión o asunto que la Cámara considere y a abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones en tales casos, salvo resolución expresa de la Cámara por dos tercios de votos o mayoría absoluta."

(Interrupción del señor Representante Haedo).

—Se va a votar. Si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en setenta y seis).**

—Se va a votar en primer término la situación planteada por el señor Representante Semino.

SEÑOR REYES MOLNE. — Antes de eso hay una moción de carácter general que yo he presentado.

SEÑOR HAEDO. — Nos vamos a enfrascar en un debate sobre ese asunto.

La inhibición del Reglamento es muy clara. Cuando se está inhibido, es porque se tiene una situación personal de vinculación con una empresa, y entonces se influye en la resolución de la Cámara, no sólo con el voto sino en la deliberación. De tal manera que, si se está inhibido para una cosa, se está para la otra.

SEÑOR REYES MOLNE. — Frente a las manifestaciones del señor Representante Haedo, debo decir que nosotros no la compartimos. Nosotros queremos que intervengan en la deliberación, pero no en el voto; que contemos con el mayor número de aportes de conocimientos en la materia, pero que, llegado el momento de la votación, se inhiban.

Ya ve que somos más amplios y hasta dónde llevamos el problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está cerrada la discusión.

El señor Reyes Molné ha formulado una moción de carácter general previa que se va a leer.

(Se lee):

"Mociono para que se permita intervenir en el debate a los legisladores que hayan hecho conocer su situación de acuerdo con el artículo 90, pero no gozar del derecho del voto."

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer la disposición reglamentaria pertinente.

(Se lee):

"Artículo 78. Todo Diputado, incluso el Presidente, tiene derecho y la obligación de votar, estando presentes, salvo que se trate de su persona o de su interés individual, pues en tal caso le está vedado votar, teniendo sólo derecho a tomar parte en la discusión."

—Se va a votar la moción del señor Reyes Molné.

Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: treinta y dos en setenta y dos).**

—Se va a votar si se autoriza al señor Representante Semino a intervenir en la discusión y votación de este asunto.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite?...

Solicito que la votación sea nominal. Cuando planteé este asunto el otro día al iniciarse el debate, destaqué el alcance moral que tenía la disposición reglamentaria. Ahora que se va a votar en contra de lo que establece el Reglamento y en contra de la manifestación clara y concreta hecha por algunos legisladores de sus vinculaciones con las empresas, debe quedar documentado quiénes son los que autorizan a esos legisladores a intervenir y votar en este asunto.

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 117 Montevideo, Sábado 27 de Octubre de 1934 Núm. 8456

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución de 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA, 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 31
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 31 para adquirir borceguíes, botas, alpargatas, jarritos, bombillas, candados, mates, botones para puños y pasta dentífrica, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 31 de Octubre de 1934, a las 15 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Octubre 16 de 1934.

(Cuenta corriente) Oct.18-8735-v.oct.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir 500.000 kilos de carbón Cardiff con destino a las Unidades de la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles de las 13 a las 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Octubre de 1934, a las 15 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1934

(Cuenta corriente) Oct.17-8697-v.oct.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir suelas para zapatero, suelas para vira, descarne, vaquetas impermeable, vichi, badanas raspadas, ojalillos de metal, remaches, cemento, brin italiano, hormas, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Octubre de 1934, a las 15 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Octubre 12 de 1934

(Cuenta corriente) Oct.17-8696-v.oct.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir 3 máquinas de coser, a cañón, para aparar, 1 máquina de rebajar cortes, 1 máquina de cortar suelas, 1 máquina de abrir hendido a la plantilla, 1 máquina de dar vuelta al hendido, 1 máquina de rebajar suelas, 1 máquina de rebajar contrafuertes y puntaduras, 1 máquina de cortar viras, 1 máquina de rebajar viras, 1 máquina de hacer chanfle a la vira, una máquina de armar plantillado al costado, 1 máquina de armar puntas, 1 máquina de coser a black, 1 máquina de plantillar, 1 máquina de puntear, 1 máquina de martillar la vira, 1 máquina de recortar suelas, 1 máquina de dar vueltas al hendido, 1 máquina de cerrar al hendido, 1 máquina de asentar la suela, 1 máquina de clavar tacos, 1 máquina de cambrar, 1 cilindro, 1 horno eléctrico para calentar corcho, 200 pares de hormas para botas y 200 pares de hormas para botines, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Noviembre de 1934, a las 15 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones — Montevideo, Octubre 16 de 1934.

(Cuenta corriente) Oct.18-8736-v.oct.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SERVICIO EXTRAORDINARIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo establecido por las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios y lo dispuesto por la ley de 4 de Agosto de 1933, llámase a licitación para la compra a la puja de títulos hipotecarios, cupón 6 o/o, por un monto de $ 38.550.00, que corresponde a las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y cancelaciones en efectivo verificadas por los prestatarios hasta el 30 de Setiembre próximo pasado, fijándose a tal efecto el día 29 del corriente, a la hora 16, para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren.

Se previene: 1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las dieciséis horas, y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere conveniente a sus intereses; 2.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día contado desde la fecha de la licitación, si no se hubiere exigido previamente la presentación, y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores haciéndolos, además, responsables por daños y perjuicios; 3.o Que no serán aceptados otros títulos que los que se indiquen en las propuestas; 4.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Octubre 27 de 1934.

(Cuenta corriente) Oct.26-8974-v.oct.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores abogados de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 15 de Noviembre próximo, de las 17 a las 18 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del indicado para dicho acto. — Montevideo, Octubre 26 de 1934. — Domingo A. Fernández, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.26-8946-v.oct.31.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, *judiciales con cargo a costas y* edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 2.000 metros de pino Brasil y 50.000 palos para escobas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría, 25 de Mayo 518.

Las propuestas extendidas en sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la Secretaría de la Institución, Ellauri 306, hasta el día 2 de Noviembre próximo, a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.23-8862-v.nov.1.o.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 500 metros de vaqueta, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los inteersados en la Proveeduría, 25 de Mayo 518.

Las propuestas extendidas en sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la Secretaría de la Institución, Ellauri 306, hasta el día 2 de Noviembre próximo, a la hora 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.23-8863-v.nov.1.o.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LICITACIONES Y CONCURSOS

La Dirección General de la Enseñanza Industrial realiza los siguientes llamamientos de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle San Salvador 1674, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18, excepto los sábados, de las 8 a las 11 y 30:

A) Pintura del frente del edificio, incluyendo puertas y ventanas en la parte que da frente al Norte en la calle San Salvador y esquinas, pudiendo, si así se resolviera posteriormente, extenderlo a los demás frentes. Pintura de la puerta principal de entrada a su vestíbulo, en la calle San Salvador. Las propuestas se reciben hasta el 30 del actual Octubre, a las 17 horas.

B) Adquisición de un terreno de chacra en el Departamento de Canelones, próximo a ejido de puebo, para asiento de la Escuela Industrial de Enología. Las propuestas se recibirán hasta el 30 del mes corrieente, a las 17 horas.

C) Concurso para la provisión de un cargo de Maestro de Dibujo en la Escuela de Industrias de la Construcción, debiendo los aspirantes ser técnicos. Está abierto un registro de aspirantes al cargo.

D) Concurso para la provisión de un cargo de Profesor de Industrias Agrarias. Está abierto u nergistro de aspirantes al cargo. Deben poseer el título de ingeniero agrónomo.

E) Concurso para la provisión de dos cargos de Maestras de Costura y Labores en las escuelas de Mercedes y Salto. La presentación para los concursos vence el 15 de Noviembre, a las 17 horas. — Montevideo, Octubre 16 de 1934. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.18-8751-v.oct.29.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 500 toneladas de azufre en piedra, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797.

La apertura de propuestas se efectuará el día 27 de Diciembre del corriente año, a las 10 (diez) horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — La Administración.
(Cuenta corriente) Oct.24-8903-v.nov.1.o.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 1.000 (mil) barricas construídas de madera compensada, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797. La apertura de propuestas se efectuará el 6 (seis) de Noviembre próximo, a las 16 (dieciséis) horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 20 de 1934 — La Administración.
(Cuenta corriente) Oct.23-8851-v.oct.31.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a lictación pública para la provisión de 2.000 cajones de hojalata para la fabricación de envases.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo número 409, el día 31 de Octubre de 1934, a las 10 horas — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — La Gerencia.
(Cuenta correinte) Oct.19-8765-v.oct.30.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para el aprovisionamiento de 26.000 kilogramos de papel para estampillas destinado a la Dirección de Impuestos Internos, de acuerdo con el pliego de condiciones que rigió para el primer llamado y que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Proveeduría, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local de esta Proveeduría el día 31 de Octubre de 1934, a las 15 horas, previniéndose que se procederá a dicha apertura con el número de proponentes que concurra. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Héctor Luis Bonnet, Director.
(Cuenta corriente) Oct.24-8892-v.oct.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26058

Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Phoebus Werke A. G., de Viena (Austria), ha solicitado el registro de la marca

PHOEBUS

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.24-8443-v.nov.9.

ACTA N.o 26073

Montevideo, Octubre 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de "Daimler - Benz Aktiengesellschaft", de Stuttgart - Untertürkheim (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"DAIMLER - MOTOREN - GESELLSCHAFT"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 21.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.24-8875-v.nov.9.

ACTA N.o 26102

Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores C. Abal y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NOVELTY"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.25-8912-v.nov.10.

ACTA N.o 26103

Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Barraca Americana (antes Hufnagel, Plottier y Compañía), Sociedad Anónima", de Paysandú y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"LA SANDUCERA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.25-8913-v.nov.10.

ACTA N.o 26107

Montevideo, Octubre 23 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de doña Sylvia Prandy, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.26-8941-v.nov.12.

ACTA N.o 26101

Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"JACU"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.26-8958-v.nov.12.

ACTA N.o 26077

Montevideo, Octubre 11 de 1934. — Con esta fecha el señor León Halpern, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.18-8705-v.nov.3.

ACTA N.o 26082

Montevideo, Octubre de 1934. — Con esta fecha el señor Esteban Bordabehere, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SUELA PARQUET"

para distinguir artículos de la clase 14.a (zapatillas). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.18-8746-v.nov.3.

ACTA N.o 26094

Montevideo, Octubre 13 de 1934. — Con esa fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la firma "Teofani y Compay, Limited" establecida en Londrés (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca

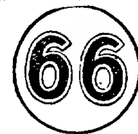




para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.18-8712-v.nov.3.

ACTA N.o 26095

Motnevideo, Octubre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la firma "Teofani y Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.18-8711-v.nov.3.

ACTA N.o 26092

Montevideo, Octubre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "Cerebos, Limited", establecido en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (sustancias usadas como alimentos o como ingredientes en la alimentación). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.18-8710-v.nov.3.

ACTA N.o 26086

Montevideo, Octubre 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Pascual Genis, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BUICK"

para distinguir artículos de la clase 12.a (bombas eléctricas para alumbrado, radios y vehículos en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.18-8716-v.nov.3.

ACTA N.o 26071

Montevideo, Octubre 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Taranco y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LUCIANO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.12-8604-v.oct.29.

ACTA N.o 26072

Montevideo, Octubre 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Taranco y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FABIO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V., Canessa, Director.

$7.00 Oct.12-8605-v.oct.29.

ACTA N.o 25530

Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Con esta fecha los señores José Mondelli Hermanos, han solicitado el registro de la marca



"LOS NARANJALES"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.12-8597-v.oct.29.

ACTA N.o 25756

Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por el señor Luis Alfonso, ha solicitado el registro de la marca

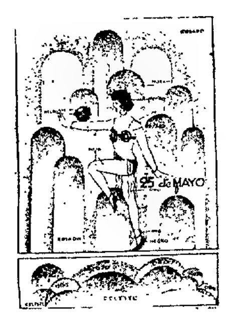
"CENTELLA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.12-8598-v.oct.29.

ACTA N.o 25965

Montevideo, Octubre de 1934. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por el señor Guillermo Krawehl, ha solicitado el registro de la marca



"25 DE MAYO"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.12-8599-v.oct.29.

ACTA N.o 25975

Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Roberto Stoll, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GILBERT"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.12-8600-v.oct.29.

ACTA N.o 25976

Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Roberto Stoll, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SUDOSAN - GILBERT"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.12-8601-v.oct.29.

ACTA N.o 26062

Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos M. Rosasco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ABRIL MAYO JUNIO"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.12-8568-v.oct.29.

ACTA N.o 26083

Montevideo, Octubre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alegre Sasson, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

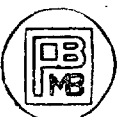
DON RAMON"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.16-8672-v.nov.1.o.

ACTA N.o 26044

Montevideo, Octubre 2 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los doctores Juan Enrique Morelli y José Luis Brun, comerciando bajo el nombre de Productos Bioquímicos M. B., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.16-8667-v.nov.1.o.

ACTA N.o 26079

Montevideo, Octubre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Zito y Romeo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.16-8668-v.nov.1.o.

ACTA N.o 26084

Montevideo, Octubre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Petrolagar Laboratorios, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

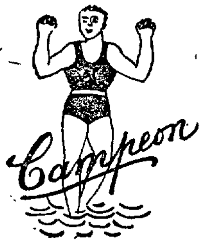
Petrolagar

para distinguir artículos de la clase 9.a (remedio para el estreñimiento). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.16-8670-v.nov.1.o

ACTA N.o 26080

Montevideo, Octubre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jacobo Schwartz, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.16-8669-v.nov.1.o.

ACTA N.o 26085

Montevideo, Octubre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The B. F. Goodrich Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

SILVERTOWN

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.16-8671-v.nov.1.o.

ACTA N.o 26075

Montevideo, Octubre 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Solís Anqueira, con domicilio en el Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "AZUL BICH"

"TAFETAN LIQUIDO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.13-8631-v.oct.30.

ACTA N.o 26066

Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caraiva y Compañía, apoderados de los señores Schneider Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.13-8613-v.oct.30.

ACTA N.o 26030

Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Con esta fecha el señor Miguel Goulard, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"LEALTAD"

para distinguir artículos de la clase...a — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Oct.13-8620-v.oct.30.

ACTA N.o 26076

Montevideo, Octubre 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Hijos de don Modesto J. Mangino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"RENAL · CITHINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.13-8624-v.oct.30.

ACTA N.o 26040

Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Con esta fecha los señores Malacrida y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



ANEXA

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.13-8612-v.oct.30.

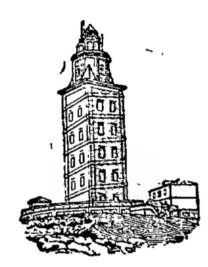
ACTA N.o 26100
Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TABARE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.22-8806-v.nov.7.

ACTA N.o 26074
Montevideo, Octubre 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela, Radío y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a, 15.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.13-8630-v.oct.30.

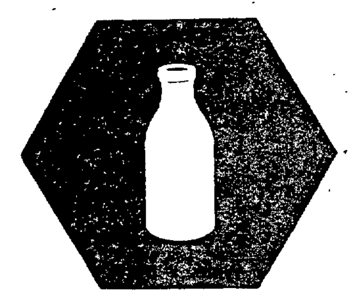
ACTA N.o 26068
Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Delta Metal Company Limited, con domicilio en Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"DELTA"

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.12-8569-v.oct.29.

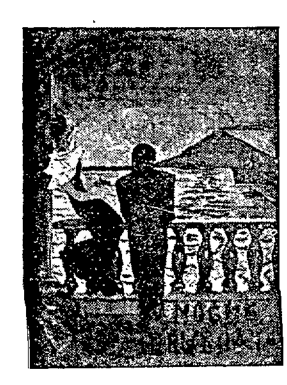
ACTA N.o 26057
Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Lechería Central Cooperativa Uruguaya y Productos Lácteos Kasdorf, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Oc.17-8444-v.nov.2.

ACTA N.o 26050
Montevideo, Otubre 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Herman Pucciarelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"NOCHE URUGUAYA — PERFUMERIA TALYSMAN"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.13-8629-v.oct.30.

ACTA N.o 26078
Montevideo, Octubre de 1934. — Con esta fecha los señores Lépore y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

DIXON (vertical: D I X O N)

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.13-8623-v.oct.30.

ACTA N.o 26081
Montevideo, Octubre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Augusto Lescarboura, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BRISAS MARINAS"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.16-8673-v.nov.1.o.

ACTA N.o 26067
Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Augusto Lescarboura, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FLORES DEL PRADO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.12-8570-v.oct.29.

ACTA N.o 26065
Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Arturo S. Carlotta Bosch, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CLEOPATRA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.12-8566-v.oct.29.

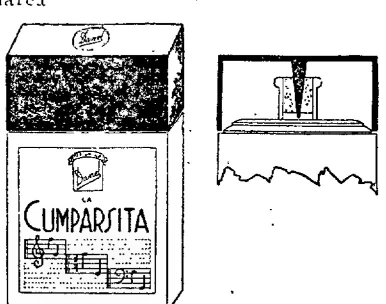
ACTA N.o 26091
Montevideo, Octubre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "British - American Tobacco Company Limited", establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos elaborados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.18-8709-v.nov.3.

ACTA N.o 26097
Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Lúgaro y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.19-8770-v.nov.5.

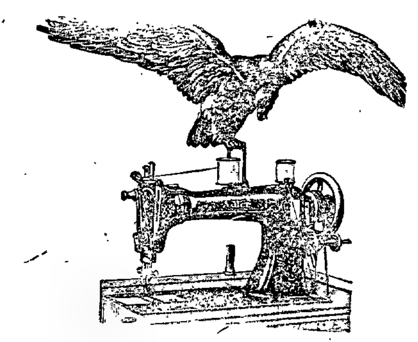
ACTA N.o 26096
Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Antonio Caeiro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TITAN"

para distinguir artículos de la clase 15.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct 19-8764-v.nov.5.

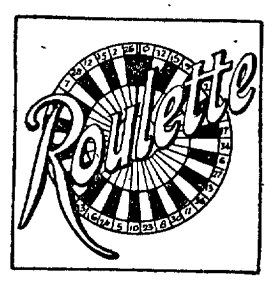
ACTA N.o 26008
Montevideo, Setiembre 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Kochs Adlernähmaschinen - Werke A. G., de Bielefeld (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.9-8442-v.oct.25.

ACTA N.o 26093
Montevideo, Octubre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la firma "Teofani y Company, Limited", establecida en Londres (Inglaterra), han solicitalo la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.18-8713-v.nov.3.

ACTA N.o 26087
Montevideo, Octubre 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Miguel Svirsky y José Lob, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.17-8704-v.nov.2.

ACTA N.o 26060
Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Masseilot Hermanos, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (excepto suelas y cueros para el calzado). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-8525-v.oct.27.

ACTA N.o 26061

Montevideo, Octubre 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Daniel Vázquez Díaz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CONFITERIA LA CONFIANZA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Oct.11-8545-v.oct.27.

ACTA N.o 26069

Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"SINNIKO"

para distinguir artículos de la clase 22.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-8546-v.oct.27.

ACTA N.o 26049

Montevideo, Octubre 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Herman Pucciarelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

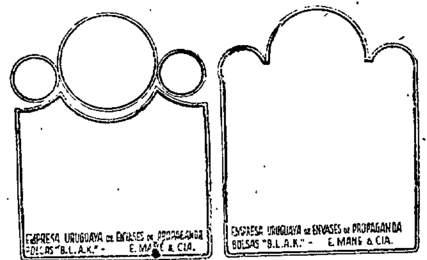


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-8524-v.oct.27.

ACTA N.o 26038

Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Mañé y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"B. L. A. K."

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.11-8478-v.oct.27.

ACTA N.o 26064

Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Francisco Lorenzo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ARTIGAS"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 4.a (escobas, palos de escobas, plumeros y cepillos). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.11-8493-v.oct.27.

ACTA N.o 26059

Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos Sanguinetti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BARCELONA"

para distinguir artículos de la clase 4.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-8477-v.oct.27.

ACTA N.o 26063

Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de a Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

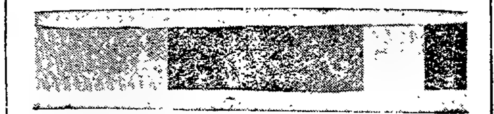
"RUEDA"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.12-8571-v.oct.29.

ACTA N.o 26088

Montevideo, Octubre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

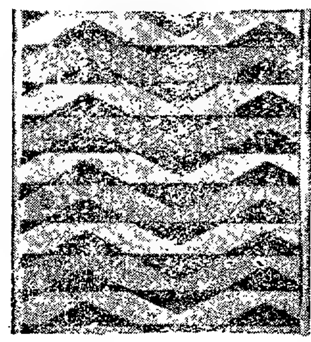


para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.22-8780-v.nov.7.

ACTA N.o 26089

Montevideo, Octubre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

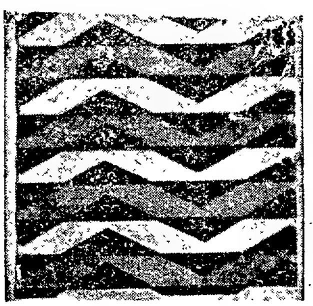


para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.22-8781-v.nov.7.

ACTA N.o 26090

Montevideo, Octubre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

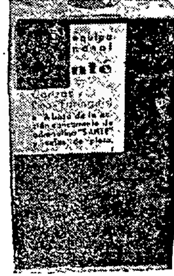


para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.22-8782-v.nov.7.

ACTA N.o 26070

Montevideo, Octubre 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Primus del Uruguay", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.17-8675-v.nov.2

ACTA N.o 26098

Montevideo, Octubre 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Isola, Paternostro y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NEODENT"

para distinguir artículos de las clases 9 a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.22-8797-v.nov.7.

ACTA N.o 26106

Montevideo, Octubre 23 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alvaro J. Caputi, con domicilio en la ciudad de San José, Departamento de San José (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

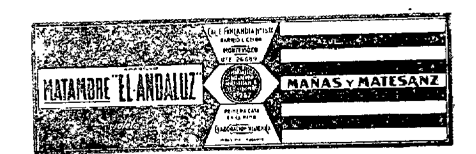


para distinguir artículos de la clase 1.a (especialmente yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.26-8942-v.nov.12.

ACTA N.o 26109

Montevideo, Octubre de 1934. — Con esta fecha los señores Mañas y Matesanz, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



"EL ANDALUZ"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.26-8968-v.nov.12.

ACTA N.o 26099

Montevideo, Setiembre de 1934. — Con esta fecha el señor Angel Ugarte, ha solicitado el registro de la marca



"LOS MOLINOS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (panadería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.26-8945-v.nov.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 518

Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Liberman e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La fabricación de muñecos y muñecas de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario

$8.00 Oct.26-8943-v.nov.17.

ACTA N.o 4075

Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Julio Civelli y César Costamagna, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Economizador de nafta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.26-8959-v.nov.17.

ACTA N.o 516

Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Pintos y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de pabilos para velas y mechas para calentadores y lámparas", y de acuerdo co nlo que dispon el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.24-8876-v.nov.15.

ACTA N.o 4072

Montevideo, Octubre 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Carlos Stoll, apoderado de "Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima Industrial Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado privilegio

de invención por el término de nueve años para "Vasija para plantas o flores (jardinera, florero o maceta)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.24-8882-v.nov.15.

ACTA N.o 514
Montevideo, Octubre 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Walter U. Pintos Risso, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cocinas eléctricas de hierro esmaltado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Sechetario.
$8.00 Oct.23-8849-v.nov.14.

ACTA N.o 515
Montevideo, Octubre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Busanello y Lindmayer, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de anillos y bandas de goma vulcanizadas y sin vulcanizar para distintos usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.22-8783-v.nov.13.

ACTA N.o 4067
Montevideo, Octubre 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Primo Taddei, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un parabrisas para automóviles, autobuses, colectivos y camiones, sin soportes delanteros, denominado "Parabrisas Inca", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.22-8787-v.nov.13.

ACTA N.o 4073
Montevideo, Octubre 18 de 1934. — Con esta fecha el señor L. Amoedo, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caja de abertura a moneda para receptores telefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.22-8798-v.nov.13.

ACTA N.o 517
Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Santiago Isi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de clorato de potasio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.22-8814-v.nov.13.

ACTA N.o 4074
Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leroy Lincoln Salfisberg, con domicilio en la ciudad de South Orange, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras relativas a paquetes y método para hacerlos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.22-8807-v.nov.13.

ACTA N.o 4070
Montevideo, Octubre 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señorita Eulalia Luisa Bas, de Buenos Aires (República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo mueble convertible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.16-8656-v.nov.7.

ACTA N.o 512
Montevideo, Octubre 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Savio y Sóñora, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cintas y cordones para fajas y corsets", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.13-8632-v.nov.5.

ACTA N.o 4071
Montevideo, Octubre 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Raúl Larralde, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Sistema automático extractor destilador condensador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.18-8724-v.nov.9.

ACTA N.o 4066
Montevideo, Octubre 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Aquiles Faroppa, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema Afar para aberturas, muebles, tableros y demás construcciones en madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.13-8619-v.nov.5.

ACTA N.o 4068
Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Gabriel Castellano, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato de alarma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.12-8572-v.nov.3.

ACTA N.o 513
Montevideo, Octubre 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Savio y Sóñora, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilo de lino y seda para coser, de diferentes grosores, en carreteles, carretes, ovillos y torniquetes", etc., y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto C. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.13-8633-v.nov.5.

ACTA N.o 4069
Montevideo, Octubre 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento mejorado de curar y preservar carne", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.13-8634-v.nov.5.

ACTA N.o 510
Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Con esta fecha el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de máquinas vendedoras automáticas denominadas "Sorensen"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.11-8506-v.nov.2.

ACTA N.o 511
Montevideo, Octubre 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Oreste David Buchell, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de dos tipos de máquinas: uno para recauchutar cubiertas de automóviles y otro para vulcanizar cubiertas de la misma índole", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.12-8584-v.nov.3.

ACTA N.o 4065
Montevideo, Octubre 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Naamlooze Vennootschap De Bataafsche Petroleum Maatschappij, de La Haya (Holanda), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años pora "Un procedimiento para la fabricación de productos altamente viscosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Eduardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.11-8480-v.nov.2.

ACTA N.o 4061
Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, apoderado del señor Isaac Britos, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato economizador de aceites en motores de explosión, sistema Britos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.6-8399-v.oct.29.

ACTA N.o 507
Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Con esta fecha el señor Osvaldo Braceras, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La fabricación de baldosas, blancas o de color, para revestimiento de paredes, a base de magnesita y cloruros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto. V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.9-8448-v.oct.31.

ACTA N.o 509
Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Julián A. Balandra, Víctor H. Mesa y Julio Bengoa, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La fabricación de rodilleras, tobilleras y suspensores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.8-8427-v.oct.30.

ACTA N.o 505
Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Curt Marschalk, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Grifos de casquillo elástico y de doble regulación para radiadores de calefacción central, sea de agua caliente o vapor de baja presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.5-8354-v.oct.27.

ACTA N.o 4056
Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Raúl Acevedo Esteche, de Montevideo, ha solictado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Fabricación de carteras, carteras - petacas de mano, para señoras, denominadas "Kolakoff", de madera enchapada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.5-8330-v.oct.27.

ACTA N.o 4057
Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Con esta fecha el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Un nuevo gasificador a líquidos inflamables denominado "Sorensen"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.6-8369-v.oct.29.

ACTA N.o 4064
Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Con esta fecha el señor Esteban Formente (hijo), de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una bombilla sistema automático denominada "Patria"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.5-8353-v.oct.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Benito G. Marín, en representación de don Tiburcio Gadea, propietario del sepulcro número 179 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Juana Carlota Píriz, Luis C. Gandolfo, Arturo Regino Puyo, Doraliza Sánchez, Dora Clery Sánchez, Francisco Berdiela, Vicente Macció, Santiago Gandolfo, Antonio Gandolfo, Sebastián Furtado, Rosa E. Burcet, Ana Lacosta de Gandolfo, María Ferrando de Sequeira, Valentín Gandolfo, Isabelino de Bara, Manuela L. de Melo, Arturo Iglesias.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 25 de 1934. — La Dirección.
$27.00 Jl.26-5888-v.oct.31.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Doassans Rossi y Compañía, propietarios del nicho número 296 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Ramón V Navarro, Antonio Varela, Angela Pequeño, Julián Deana, José Collazo, Bernarda Souto de Suárez, Delia Elvira Sánchez, Roque Derisi, Teresa Suárez de Martínez, Manuel Arias, Andrés Martínez, Margarita y Victoria Silveira, Juan Olano, Elisabeth Errecart, Jorge Seluja, Angela F. de Borsani, Francisco P. Salvarezza, María B. de Navarro, Angela Charquero Gadea, Angel Gemelli, María A. Olano, Carmen T. de Demarco, Leonor Rossi, María García Blanco, Pedro Sales, Dolores E. Burgues.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Agosto 31 de 1934. — La Dirección.

$32.40 Set.3-7203-v dic.10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

DESVIO DE DOS CAMINOS EN LA 1.a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad, con fecha 7 de Mayo próximo pasado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber que los señores Antonio Estefanell y Severiano V. Corti, se han presentado ante esta Intendencia gestionando la respectiva autorización para proceder al desvío, en campos de propiedad de elos señores José, Carlos y Guillermo Forn y Puig y de Angela Forn y Puig de Conek, sitos en la 1.a sección judicial del Departamento, del camino vecinal conocido por del "Chingolo" y el departamental de Abajo a paso de "Andrés Pérez", del río Queguay, ambos en su conjunción a la altura de la estancia "Ombúes de Francia". Por tanto, los que se consideren perjudicados por el proyectado desvío deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intedencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contado desde la presente fecha. — Paysandú, Octubre 10 de 1934. — Conrado Heguito, Intendente. — Juan José Oreggioni, Secretario.

$16.80 Oct.24-8878-v.nov.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

CLAUSURA DE UN CAMINO VECINAL EN LA 3.a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad, con fecha 28 de Setiembre próximo pasado y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber que el Banco Hipotecario del Uruguay, representado por don Bernabé Caravia, Administrador de las Colonias de aquella Institución en este Departamento, se ha dirigido a esta Intendencia solicitando la correspondiente autorización para proceder al cierre del camino vecinal de acceso a la ex colonia "Perseverancia" (3.a sección judicial), el que, partiendo del camino nacional de Las Palmas, a la altura de la casa de comercio de don Manuel Lázaro, atraviesa por campos de la precitada ex colonia, entronca nuevamente en el ya mencionado camino nacional. Por tanto, los que se consideren perjudicados por el proyectado cierre deberán presentarse en tiempo y forma ante este Intendencia, a deducir sus acciones, dentro del plazo de treinta días, contados desde la presente fecha. — Paysandú, Octubre 10 de 1934. — Conrado Heguito, Intendente. — Juan José Oreggioni, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.24-8910-v.nov.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO

DESVIO Y ENCALLAMIENTO

(14.a sección judicial)

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Antonio Echániz se ha presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para desviar y encallar un camino que, cruzando el campo de su propiedad, conduce del Portugués a Estación Egaña, empalmando con otro camino que, saliendo de La Laguna, va también a Estación Egaña.

A fin de que los vecinos del predio mencionado puedan efectuar las objeciones que consideren pertinentes al desvío proyectado, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Mercedes, Octubre 17 de 1934. — Raúl Viera, Intendente. — Luis R. Chelle Secretario Interino.

$6.75. Oct.24-8885-v.nov.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO HERRERO, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1007 y ... MARTINEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — López Arreseigor.

(Gratis) 4990-v.oct.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAO BAPTISTA CARDAMONE, de 30 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado en Juan Carlos Gómez 1434, y doña ISALTINA DA ROCHA, de 30 años, soltera, brasileña, domiciliada en Juan Carlos Gómez 1434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4995-v.oct.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAROLDO GOMENSORO, de 25 años, soltero, rematador y corredor, oriental, domiciliado en Buenos Aires 429, y doña MARIA ELISA LAMOLLE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Negro 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4989-v.oct.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR EDUARDO LOPEZ, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Florida 1525, y doña MARIA TELLERIA BENGOA de 42 años, viuda, oriental, domiciliada en Florida 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4959-v.oct.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GOMEZ RECOBA, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 150, y doña GREGOIRA IRMA QUINTEROS de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5041-v nov.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA KAESTNER, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón 1623, y doña AMPARO ESTELA PERTUSA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5034-v.nov.2.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO CASAL, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Guaraní 1383, y doña ESTHER CATALINA MASTALI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Wáshington 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5033-v.nov.2.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1934 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUDOVICO BLUMTRITT, de 55 años, divorciado, comercio, polaco, domiciliado en Sarandí 594, y doña GEMMA BERTUZZI, de 35 años, soltera, italiana, domiciliada en Sarandí 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5043-v.nov.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GODAY VIGNOLI, de 27 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Andes 1221, y doña AMANDA PIÑEIRO, de 24 años, soltera, industrial, oriental, domiciliada en Durazno 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5025-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS PAMPILLON, de 38 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Soriano 779, y doña JUANA DOMINGUEZ DURAN, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Juan C. Gómez 1384 (3.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5026-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ...OS CUKIER, de 29 años, soltero, tejedor, polaco, domiciliado en Convención 1276, y doña LIBA SOLNICA, de 19 años, soltera, polaca, domiciliada en Florida 1171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4974-v.oct.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SINGER, de 37 años, soltero, agricultor, húngaro, domiciliado en San José 1118, y doña CLAIRE ARONOVICI, de 26 años, soltera, rumana, domiciliada en San José 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5035-v.nov.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS RIERA, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ejido 912, y doña LUISA TANGREDA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5036-v nov.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARNEIRO, de 35 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado en Ibicuy 1181, y doña INOCENCIA CASTRO, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Ibicuy 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como o manda la ley — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moretti. (Gratis) 5011-v.oct.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE DOMINGO SANZ, de 47 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Médanos 1668, y doña ELVIRA ALCORCILLO, de 43 años, divorciada, española, domiciliada en Ibicuy 1159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4996-v.oct.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MARTINEZ, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Paysandú 1343, y doña ANGELA D'AMBROSI. de 24 años, soltera, italiana, domiciliada en Paysandú 1343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4991-v.oct.28.

7.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cordón y el día 19 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ALVAREZ, de 59 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colonia 1707, y doña MARIA PI, de 55 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5007-v.oct.31.

En el Cordón y el día 18 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS OTTO FRESE, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cagancha 2361, y doña *AURORA DOLDAN*, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1453.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4981-v.oct.27.

En el Cordón y el día 18 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO PEDRO UGARTECHE, de 47 años, soltero marino, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1462, y doña MARGARITA GIMENEZ BERNAL de 29 años, soltera, española, domiciliada en Isla de Flores 1462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4980-v.oct.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO CROTTA, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 2268, y doña LAURA FELICIANA OLMEDO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Arequita 2245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4958-v.oct.27.

10.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL REZNIKOVICH, de 26 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado en Pernas 2640, y doña RAQUEL PODBIELEVICH. de 22 años, soltera, polaca, domiciliada en Pernas 2640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5032-v.nov.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VEGA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fray Bentos 86, y doña ELIDA IPES, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 5030-v.nov.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PARODI, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en G. Viana 2806, y doña MAURICIA COLMAN, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 2953.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5031-v.nov.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO E. CERQUEIRA, de 26 años, soltero, panadero, portugués, domiciliado en Candelaria 1806, y doña MARIA DEL CARMEN ALVAREZ, de 26 años, soltera, española, domiciliada en O'Higgins 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil $2.00 5001-v.oct.31.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BERMUDEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3817, y doña HAYDEE TORRES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil $2.00 5000-v.oct.31.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORALDOMI PERA, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Alto Perú 1910, y doña MAGDALENA NIEVES VERA. de 16 años, soltera, argentina, domiciliada en Resistencia 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4992-v.oct.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO MUNIZ, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Comercio 26, y doña IRMA ARIAS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4993-v.oct.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO PEÑA, de 30 años, soltero, labrador, oriental, domiciliado en Cairo 256, y doña PETRONA FERNANDEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cairo 256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4994-v.oct.30

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO DE LEON, de 25 años, soltero, obrero oriental, domiciliado en Gronardo 20, y doña VITALINA ALMADA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Gronardo 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis). 5014-v.oct.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO GARCIA, de 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado en José M. Guerra 3703, y doña ROSA MARTINEZ, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Juan F. Santos 5097.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5015-v.oct.31.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO LINDNER, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vecinal 5, y doña ROSA ELENA SANCHEZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Besares 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4999-v.oct.30.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOGDAN CONTICH, de 29 años, soltero, curtidor, yugoeslavo, domiciliado en Barros Arana 77, y doña MARIA ROSA OTERO, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Enrique S. Aguiar 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4975-v.oct.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ALBERTO LA VRUZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Garay 30, y doña LILIA LOPEZ, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Corrales 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 4976-v.oct.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR CARASALE, de 17 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Yaguarí 2221, y doña JOSEFA ALVAREZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 2730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5016-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre de laño 1934. A petición de los in-

teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN CALAFAT, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Salvador 1628, y doña MERCEDES PEREGRINA ALONSO, de 26 años, soltera, oriental, dom... Colorado 1632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo ... la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4970-v.oct.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE AUGUSTO MEYER, de 25 años, soltero, carpintero, alemán, domiciliado en Doctor Majestic 1829, y doña EMA AMELIA SORIA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4971-v.oct.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NATALIO MOROSI, de 45 años, divorciado, oriental, domiciliado en Guadalupe 2013, y doña MARIA JUSTINA GONZALEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4972-v.oct.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RUIBAL, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Itapebí 2081, y doña DELIA MARIA BASTOS, de 24 años, soltera oriental, domiciliada en Garibaldi 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por ... manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4973-v.oct.27.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 22 del mes de Octubre del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUILIO FRIGIO, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chile 844, y doña ESMERALDA GARICOITS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 5027-v.nov.2.

En el Cerro y el día 23 del mes de Octubre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse nemartinmoi- etaoi han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO RAMON VIGO, de 42 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en el Barrio Tonkinson, y doña VIRGINIA RODRIGUEZ, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en el Barrio Tonkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 5028-v.nov.2.

En el Cerro y el día 22 del mes de Octubre del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULO PEREIRA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Estados Unidos 555, y doña SARA GARCIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Estados Unidos 555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 3029-v.nov.2.

En el Cerro y el día 21 del mes de Octubre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HOVAGUIMIAN, de 32 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Austria sin número, y doña AROUSYAN TASDJIAN, de 23 años, soltera, armenia, domiciliada en Bogotá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5019-v.nov.1.o.

En el Cerro y el día 21 del mes de Octubre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO AGULLEIRO, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Suecia 350, y doña ENRIQUETA PEIRONEL, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Austria 1838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5020-v.nov.1.o.

En el Cerro y el día 18 del mes de Octubre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO RONCHO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Portugal sin número, y doña ANGELA ORTEGA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Portugal 779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4977-v.oct.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CALEMBO, de 26 años, soltero, marino, italiano, domiciliado en Caridad 1296, y doña MARIA ANTONIA D'AVENIA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad 1296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5009-v.oct.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS SERTAL CANCELA, de 32 años, soltero, comerciante español, domiciliado en Guaycurú 2865, y doña ERMINDA FREIJO BUCETA, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Guaycurú 2865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5010-v.oct.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ POMBO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 2144, y doña AMANDA ENRIQUETA FARACHIO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5023-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MACHADO, de 63 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carapé 2128, y doña DOLORES ZARATE, de 52 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 5024-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MARESCA, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Brito del Pino 1151, y doña ANGELA ROSLLER VALLE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4997-v.oct.30.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ALBERTO ZANZI, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Tulevar España 2085, y doña LUCILA MATILDE IRIBARNE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4998-v.oct.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1934 a las 17 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CELMAR ARFZO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Arenal Grande 1567, y doña MARIA ELENA LIMA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina ... "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 4978-v.oct.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON ELCANO, de 28 años, soltero, jornalero, letón, domiciliano en Canelones 1961, y doña DORA NIRENBERG, de 25 años, soltera, rusa, domiciliada en Canelones 1961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 4979-v.oct.27.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 21 del mes de Octubre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BRANDON, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Santa Lucía 286, y doña ROSARIO MUÑOZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 5037-v.nov.2.

En Paso de la Arena y el día 14 del mes de Octubre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO SACCHI, de 42 años, divorciado, comercio, italiano, domiciliado en Cabaña de Anaya, y doña MARIA MAGDALENA PLACERES, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabaña de Anaya.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 5038-v.nov.2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CUSATTI (hijo), de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña JOSEFA ALMADA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste.— Viana. (Gratis) 5005-v.oct.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POSE, de 57 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña EULALIA JACINTA SILVA, de 54 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste.— Viana. (Gratis) 5006-v.oct.31.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON BERRUTTI, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ELENA DOTTA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 4960-v.oct.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO COLMAN, de 34 años, soltero, jornalero, orientay, domiciliado en esta sección, y doña MARIA RUIZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 4961-v.oct.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ DA SILVA, de 52 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña DELMIRA GENOVEVA SANCHEZ, de 24 años soltera, oriental domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 4962-v.oct.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1934, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN JARA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Solano García 2456, y doña MARIA LUCIA BENITEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Lauro Müller 2213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 5017-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO DE LEON, de 24 años, soltero, hojalatero, oriental; domiciliado en José María Muñoz 46, y doña MARIA IRMA RIVERO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5018-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR RUSSOMANNO de 30 años, soltero, empleado, norteamericano, domiciliado en Carapé 2154, y doña VIOLETA BLANCA DELIOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4986-v.oct.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1934, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ARGENTI, de 30 años, soltero, jardinero, italiano, domiciliado en Rivera 2314, y doña OCTAVIA GIANETTA, de 37 años, soltera, italiana, domiciliada en Rivera 2314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4987-v.oct.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PUNTILIANI, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Inca 2380 y doña MARIA CLEO LORIENTE, de 23 años, soltera, oriental domiciliada en Blandengues 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5002-v.oct.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO HADIDIAN, de 28 años, soltero, industrial, armenio, domiciliado en Hocquart 1691, y doña LYDIA SEMERDJIAN, de 21 años, soltera, armenia, domiciliada en Municipio 2138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5003-v.oct.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS TOMAS SOSA, de 46 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Democracia 2083, y doña IRENE ALMADA, de 52 años, viuda, oriental, domiciliada en Democracia 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5004-v.oct.31.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BURGUEZ, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cuñapirú 2309 (bis), y doña VICTORIA GARCIA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 2289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4988-v.oct.28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GUIULE, de 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Aldao 318, y doña LIDIA MIRANDA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Ganaderos 4125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas.

la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5039-v.nov.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO FRANCISCO ANDRADA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en India Muerta 4125, y doña GUMERSINDA GONZALEZ, de 19 años, soltera oriental, domiciliada en Inclusa 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5040-v.nov.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS NACELLE de 26 años, soltero, millonero, oriental, domiciliado en Rivera 2034, y doña ONDINA AGUILERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Bologuesi 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5042-v.nov.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO NIEVAS, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Real 4128, y doña PILAR OJEDA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Real 4128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4983-v.oct.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VARGAS, de 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carlos M. Ramírez 16, y doña NICOLASA OR[illegible] GORDILLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos M. Ramírez 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4984-v.oct.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX JULIO RAMOS, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en D. Coronel 94, y doña MARIA ALEJANDRINA LARRAÑAGA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Riquet 258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4985-v.oct.28.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 14 del mes de Octubre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ALBERTO NOWAK, de 29 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado en Pública 1664, y doña SOFIA FUCHS, de 22 años, soltera yugoeslava domiciliada en Pública 1664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4967-v.oct.27.

En Sayago y el día 14 del mes de Octubre del año 1934 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CERIANI, de 36 años, soltero, em-

pleado, oriental, domiciliado en Volta 4874, y doña ARACELI LARRINAGA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Goethe 85.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4968-v.oct.27.

En Sayago y el día 14 del mes de Octubre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO CHAVES, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Doctor Pena sin número, y doña GABINA OCAMPO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en José M.a Navajas 36.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4969-v.oct.27.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VAZQUEZ, de 50 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en José Revuelta 116, y doña ANTONIA SILVA, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en José Revuelta 116.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5008-v.oct.31.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1934, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CESARE, de 47 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Santiago Figueredo 3889, y doña CARMEN FACAL, de 38 años, soltera, española, domiciliada en Santiago Figueredo 3889.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4982-v.oct.28.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO EMILIO BRUNO, de 28 años, soltero, empleado, argentino (ciudadano legal), domiciliado en Melo 2398, y doña MARIA MERCEDES SAITA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Anaya 2776.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5012-v.oct.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CEDEIRA, de 41 años, soltero, empleado, español (ciudadano legal), domiciliado en Juan Paullier 1658, y doña MARIA PARCERO, de 34 años, soltera, española, domiciliada en Juan Paullier 1658.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5013-v.oct.31.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 18 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PIÑEIRO, de 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Feliciano Rodríguez 3127, y doña RAMONA ALONSO, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Feliciano Rodríguez 3127.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 5021-v.nov.1.o.

En Pocitos y el día 21 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AIPOLITO PAREDES, de 34 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado en General Prim 3441, y doña MARIA ESTHER TECHERA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en General Prim 3443.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5022-v.nov.1.o.

En Pocitos y el día 13 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE FRANCISCO RICOBALDI, de 58 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en D. Lamas 1386, y doña RICARDA NAVARRO de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Lamas 1386.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Ramírez. (Gratis) 4963-v.oct.27.

En Pocitos y el día 15 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARTINELLI, de 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Rizal 3802, y doña JOSEFINA MELARIA E. ABBATE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en M. González 3230.
En fe de lo cuál intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4964-v.oct.27.

En Pocitos y el día 15 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIANO MIRANDA, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en P. Vascongadas 1459, y doña ENGRACIA EDESO, de 24 años, soltera, española, domiciliada en José P. Varela 3335.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4965-v.oc.27t.

En Pocitos y el día 15 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SILVA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en R. Anador 3127, y doña CELIA LUCIA VIDAL, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Anador 3129.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4966-v.oct.27.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha veintidós de Setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario inmueble empadronado con el número 26.848. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6.o, Fo. 212)", se cita, llama y emplaza a don Luis Zanniello o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a esta a derecho en dichos autos, que tramitan en este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Juan José Martínez, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Oct.11-8554-nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha veintiuno de Setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Reboyras Luis. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6.o Fo. 168)", se cita, llama y emplaza a don Luis Reboyras o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Juan José Martínez, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Oct.11-8555-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con Miguel Guincaré. Cobro ejecutivo de pesos", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cuarenta mil ciento setenta y tres, señor Miguel Guincaré, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho y oponer las excepciones que tuvieren en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre diecisiete de mil novecientos treinta y cuatro. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.23-8857-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eufemio Colocci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.26-8955-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don Juan Divitini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado, Rincón 472, su esposa doña María Gandini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.00 Oct.25-8927-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Defazio o De Fazzio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1934. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$5.50 Oct.24-8887-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Tasende Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Oct.23-8833-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Rodino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.23-8834-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José C. o José Costa Freitas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.23-8835-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Medina o Arturo Medina Betancort, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.23-8837-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Turini de Porsile o Porcile, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.23-8836-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.23-8838-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Luraschi de Castiñeira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1924 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.23-8839-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Apeseche o Apeceche de Alemán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.23-8840-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Biasotti o Roberto Biasotti Garrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.23-8841-v.nov.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Juan P. Bergallo contra Julio Héctor Morasca. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Julio Héctor Morasca para que comparezca ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Oct.23-8793-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pablo Lamath, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.20-8789-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto L. o Norberto León Arralde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.19-8757-v.oct.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Rotta de Mazza solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar ella con el nombre "Martina" en vez de "Catalina", que es el real y verdadero. — Montevideo, Agosto 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.20-8785-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Eulalio o Eulalio Fernando Pintos o Pintos Serón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.18-8717-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Capucho o Capucio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.18-8718-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Ellauri de Nebel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.18-8719-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Panizza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.18-8720-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Zuloaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.18-8721-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abellá, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Giorgio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 12 de 1934. — Patricio A. Fereira, Actuario.

722-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Dematteis de Castagnetti o Catalina Demateis de Castañetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.18-8723-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Víctor Duguet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.18-8707-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Moltrasio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.17-8683-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Juan Salles. Información", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren, por cualquier causa o interés y cualquiera que éste sea con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos para impugnar la posesión notoria de hijo natural, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Oct.2-8245-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Isabel Spangenberg de Linck, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcann ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Oct.3-8261-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amabilia Tortelli de Pelegrinetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.19-8758-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo C[illegible] de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Trigo García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$11.00 Set.21-7921-v.oct.2. Oct.23-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María J. o María L. Machado Paredes a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$11.00 Set.20-7852-v.oct.1.o. Oct.22-v.nov.1.o.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de 7 de Setiembre del corriente año, se mandó expedir segunda copia, declarándose sin valor alguno la primera expedida, de la escritura de compraventa otorgada por don Manuel María Fernández a favor de don Enrique Díaz, autorizada por el escribano don Pablo E. Gaye, en Minas de Corrales, el 17 de Agosto de 1908, referente a una fracción de terreno situada en el referido pueblo de Minas de Corrales, 5.a sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de una superficie de, más o menos de 2.000 metros, que se deslinda así: al Norte y Este, sucesión Zusperreguy; al Sud, Manuel Fernández y al Oeste, calle pública, cuyo inmueble está empadronado con el número 55. Por tanto, cítase y emplázase a don Manuel María Fernández, a don Enrique Díaz y a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse la segunda copia referida. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$19.00 Set.20-7851-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Antonia Pombo de Borrazás y doña Josefa Borrazás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Oct.26-8956-v.nov.6.

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B Nattino, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos del fallido don Manuel García Alba se encuentra en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, por el término legal. — Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Oct.25-8918-v.nov.5.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Wolff Peschkind para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra y especialmente en el expediente de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.
(Costas) Oct.25-8919-v.nov.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Francisco M. Montes. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: Francisco M. Montes, domiciliado en la avenida 18 de Julio 887, ante el señor Juez me presento y expongo: Que deseando continuar mi larga actuación de procurador, vengo, de acuerdo con el artículo 237 del Código de Organización de los Tribunales, a producir la información de vida y costumbres. A tal efecto, presento a los testigos señores doctor Alfredo Costa Gutiérrez y doctor Bernardino Ayala (hijo), domiciliados, respectivamente, en Plaza Independencia número 723 (5.o piso) y en el palacio Salvo (9.o piso), los que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen o no al que los presenta a declarar, desde cuándo y si les consta que es hombre honrado y de buenas costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por todo lo expuesto, solicito del señor Juez se sirva ordenar que se hagan las publicaciones pertinentes y, en caso de resultar favorable la información solicitada, se me expida el testimonio respectivo. Será justicia. — Montevideo, Octubre 12 de 1934. — Francisco M. Montes". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$13.50 Oct.24-8911-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B Nattino, dictada en el expediente caratulado "Guillermo Lizarraga contra Martina Salazar. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Martina Salazar para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 692. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Oct.24-8877-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Pedro D. Risso. Juicio de prescripción", se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se crean con derecho a y en el inmueble objeto de dicho juicio, que se describe: La fracción de campo empadronada con el número 671, ubicada en la décimasexta sección judicial del Departamento de Canelones, la que según mensura judicial practicada por el agrimensor Luis Machado, tiene un área de setenta y nueve hectáreas y dos mil quinientos cuarenta y siete metros cuadrados, lindando: al Norte, con Agustín García (hoy Jacinto Gutiérrez); al Sur, con la sucesión de Marcos Vaeza y otros (hoy Andrés Palma); al Este, con don Paulino Gutiérrez (hoy Alberto Vaeza, Juan Francia y Francisco Gabeño) y al Oeste, con más terreno de los sucesores de Lemos y Armas (hoy carretera nacional a San Jacinto). Igualmente se les cita para llenar el requisito de la conciliación. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 692. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — José F. Rossi, Escribano Público.
$19.20 Oct.24-8894-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don José Venancio Cosentino, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña María Antonia Roberti, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.60 Oct.22-8823-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil *de segundo turno doctor don José B. Nat*tino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Galdino Mastalli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 Oct.19-8766-v.nov.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Carlos M. García, con domicilio en Aizaibar 1358, conforme a derecho, digo: Que a fin de obtener el título de procurador y con el fin de justificar mi vida y costumbres, vengo a pedir se cite hasta por segunda vez, bajo apercibimiento, a los doctores José R. Brescia y Raúl T. Pastorino, con domicilios en Rivera 2025 y Maldonado 1546, para ser examinados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan el concepto moral que les merece mi vida y costumbres; 3.o Si les consta que he ejercido correctamente la procuración por más de cinco años; 4.o Den razón de sus dichos. Sírvase el Juzgado proveer como pido, disponiéndose las publicaciones y que, recibida la información, se me expida testimonio por ser justicia. — Carlos M. García". Y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 16 de 1934. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.
$11.00 Oc.18-8731-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Oct.19-8767-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Pérez Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — José F. Rossi, Actuario.
$5.50 Oct.19-8768-v.oct.30.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que doña María Elena y don Gaspar Zignago se han presentado en los autos de su quiebra "Zignago Hermanos", de la cual son componentes, pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Gustavo R. Laborde, Actuario.
$4.50 Oct.17-8688-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Martorell de Márquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.26-8939-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Baumgartner, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.26-8934-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Berdié, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.00 Oct.25-8929-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Demita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.25-8924-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Pablo Tapié, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.24-8899-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Montaldo de Solari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.24-8900-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Ghisolfo de Benzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.24-8901-v.nov.3.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Cooper Eduardo B. Información", se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de tercer turno: Eduardo B. Cooper, fijando domicilio en Piedras 357, digo: Que vengo a producir la información requerida por las leyes vigentes para obtener el título de procurador. Solicito con ese fin que se tome declaración a los señores Félix De la María y Ricardo Brussone, que presentaré al Juzgado, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Digan si me conocen y si ejerzo desde hace años la procuración; 2.o Digan cuál es el concepto que tienen de mi honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juez disponer se reciba la información ofrecida, aprobarla en su oportunidad y mandar que se me expidan los testimonios que de ella solicite. Es justicia. — E. B. Cooper". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$10.50 Oct.24-8897-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Italo Descalzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.24-8902-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ascione, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.24-8880-v.nov.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Deutschland Hertha Selma contra Federico Adolfo Bertoldo Rauhudt. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Federico Adolfo Bertoldo Rauhudt, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.60 Oct.24-8884-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estela Anselma Dapuetto de Zin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.23-8864-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Minoletti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.23-8865-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Cammarote, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.22-8830-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Rovira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.22-8831-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.22-8832-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro L. Osorio o Genaro López Osorio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Oct.18-8728-v.nov.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos de Avila y de doña Adela Costa de Avila Veira o Da Costa de Avila Veira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.17-8702-v oct.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Penot Catalina. Sucesión", se cita, llama y emplaza a doña Marta Penot, hija legítima del señor Luis Penot, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y a manifestar si acepta o repudia la herencia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1071 del Código Civil, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado, constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que aceptara la herencia bajo beneficio de inventario. — Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Oct.13-8627-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Paulina Carballo o Caraballo de Predari. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las partidas de defunción de doña Paulina Caraballo de Fredari y la de nacimiento de Mario Angel Predari en la siguiente forma: donde dice refiriéndose al apellido, Carballo, debe decir Caraballo. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. Montevideo, Octubre de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Oct.11-8548-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lacoste de Hualde o Lacosta de Hualde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1934 - Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$11.00 Oct.6-8363-v.oct.17 Nov.6-v.nov.16.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Martins Carmen. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día seis del próximo mes de Noviembre del corriente año, a las quince horas y treinta. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.60 Oct.6-8461-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angelina Dotournier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$11.00 Set.29-7918-v.oct.10. Oct.31-v.nov.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "Noacco Itala Margarita contra Alejandro Annarumma. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Annarumma, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado legal-

mente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp Actuario.
$9.60 Set.25-8021-v.oct.29.

Emplazamiento
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Cabrera María. de Catalina Cabrera de Ferreira y de Ramón Rodríguez. Sucesiones' se cita, llama y emplaza a don Críspulo, Bernabé y Paula Cabrera, a don Sandalio, Juana y Esteban Ferreira, para que por si o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo Setiembre 26 de 1934 — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
$12.00 Oct.2-8223-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Oct.20-8795-v.oct.31.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E Moreno, se cita y emplaza a don Domingo Camiño Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Vicenta Dobal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 Oct.11-8539-v.nov.14.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Scaglioni con el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: Carlos Scaglioni, con domicilio en la calle Misiones 1489, a los efectos de esta petición, a V. S., como mejor proceda de derecho, digo: Que a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley número 9164 (de sanción) y 237 inciso 5.o del texto definitivo de la ley de 19 de Diciembre del año próximo pasado, vengo a producir información de vida y costumbres, a cuyo fin se servirá el Juzgado tomar declaración a los doctores Enrique Sierra, domiciliado en la calle Cerrito número 460, y el doctor Cibils Hamilton, domiciliado en la calle Misiones número 1489 (1.er piso, departamento 1), quienes serán interrogados al tenor del siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan los testigos cuántos años, poco más o menos, hace que me conocen; 3.o Digan también qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, que una vez hecha la información expresada, previos los trámites correspondientes, se me expida un certificado de dicha información, haciendo constar, a la vez, que acompaño un certificado de buena conducta expedido en Marzo 13 de 1934 y la credencial del Registro Cívico Nacional serie C. B. B. número 303, la que solicito me sea devuelta en su oportunidad, dejándose de ello simple constancia en autos — Carlos Scaglioni". Y en cumplimiento de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$18.00 Oct.19-8755-v.oct.30.

Apertura de sucesión y rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Julia Comas de Bonilla y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al mismo tiempo se hace saber que ante este Juzgado se han presentado en ese mismo expediente sus presuntos herederos solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de la expresada causante por figurar en ella con el nombre de Juliana Comas cuando debe decir Julia Comas, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 6 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.00 Oct.11-8523-v.oct.27.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Castilla Domingo y otro. Sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Domingo Castilla o interesados en sus bienes, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos e incidencia por cobro ejecutivo de pesos garantidos hipotecariamente, iniciada por el doctor Mora Magariños, dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa, quedando citados a los efectos del artículo 282 del Código de Procedimiento Civil en su parte final — Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$12.00 Oct.8-8416-v.nov.10.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Folrencio E. Moreno, dictada en los autos caratula os "Buquet, Gil y Compañía contra propiedad número ciento diez mil setecientos veintiuno. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Jacob Canosa o Canessa, a sus herederos, sucesores o causahabientes a cualquier título y a todas las personas que se consideren con derechos de cualquier naturaleza en la propiedad empadronada con el número ciento diez mil setecientos veintiuno (110.721), ubicada sobre la línea Norte de la calle bulevar Propios, entre Barroso y Comodoro Coé, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$14.40 Set.28-8150-v.nov.1.o.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Eliseo Sánchez García para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día diecinueve de Febrero del año entrante, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María del Carmen Belmonte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$12.00 Oct.2-8253-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura del la sucesión de don José María Michetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.26-8950-v.nov.6.

Apertura de sucesión y emplazamiento a juicio
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ha sido decretada la apertura del juicio sucesorio "ab intestato" de doña Nemesia Yris o Ires (conocida también por Anita Ires), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, y que la apertura judicial de esta sucesión es promovida por don Antonio Capelán, quien deduce, en la misma, acción ejecutiva contra el inmueble propiedad de la causante, empadronado con el número 86816, en mérito a contrato de préstamo y primera hipoteca. A los fines expuestos se cita y emplaza a todos los que se consideren interesados, ya en la sucesión, ya en el juicio ejecutivo para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1934.
$21.00 Oct.26-8944-v.nov.6. Nov.27-v.dic.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Cachón de Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.26-8951-v.nov.6.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Alberto Brito Rivera. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Alberto Brito Rivera, con domicilio, a los efectos de esta petición, en la calle 25 de Mayo número 511, al señor Juez, como mejor proceda, digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar al título de procurador. Solicito se llame a declarar a los doctores Román Lezama Muñoz y José Miranda, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan los testigos cuántos años hace, poco más o menos, que me conocen; 3.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, solicito al señor Juez quiera disponer se reciba la información ofrecida y, previos los trámites del caso, se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: Que también pido se me expida el certificado que acredite que hace más de cinco años que ejerzo la profesión de procurador, lo que consta de expedientes tramitados ante ese Juzgado. Será justicia. — Alberto Brito Rivera". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$13.50 Oct.26-8935-v.nov.6.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Antonia Vladimira Lehka contra su esposo Luis René Francisco Borovicka. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis René Francisco Borovicka, para que comparezca a estar a derecho en estos autos contra él iniciados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 Oct.24-8896-v.nov.27.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Carlos Olloniego. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Carlos Olloniego, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1421, ante V. S. expongo: Que debiendo justificar ante la Alta Corte de Justicia mis condiciones para ejercer el cargo de procurador en el país, solicito que por la Oficina Actuaria se reciba la información de los testigos doctor Federico Carlos Carbonell y escribano Ricardo Penino, domiciliados en 18 de Julio 1885 y Juan Carlos Gómez 1421, a fin de que depongan al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si actualmente ejerzo la procuración y, en caso afirmativo, desde cuándo; 3.o Qué concepto tienen formado de la honestidad, costumbres y competencia del que los presenta; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, sírvase V. S. disponer que en oportunidad se me expida el respectivo certificado. Será justicia. — Carlos Olloniego". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Oct.23-8852-v.nov.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Antonio Muñoz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.22-8827-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Etelvina Correa de Ameztoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en for-

ma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.22-8828-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Monte Ash, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.20-8788-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julio Doussinague Texidor o Julio Luis Doussinague Texidor y de doña Margarita Doussinague Texidor o María Margarita Carlota Doussinague Texidor, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Set.24-7978-v.oct.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rincón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.18-8706-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José María Orquin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.17-8606-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Barletta o Barbeta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.9-8439-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Fernandes Braga o Fernando F. Braga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.6-8364-v.nov.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de su quiebra don Luis L. Fabbiani, solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Octubre 15 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$3.00 Oct.26-8938-v.nov.6.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en el expediente de la quiebra "Feliciano Comesaña", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día quince de Noviembre entrante, a las 15 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.26-8947-v.nov.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Jacobo Zilberberg, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Cassarino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.26-8948-v.nov 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Gussoni o Gussuni o Gusuni o Guzoni o Gusoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Oct.24-8888-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan López Aguerre a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Oct.24-8872-v.nov.3.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Sanchiz. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "16.193. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 28 de Junio de 1926. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.22-8817-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Paulina Campelo de Alemán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Oct.22-8809-v.nov.1.o.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "León Tendler. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "16.943. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 13 de Marzo de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.22-8820-v.nov.1.o.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Cervini y Larrosa. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "16.965 — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pago de los fallidos, el día 16 de Marzo de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.22-8821-v.nov.1.o.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Feliciano Comesaña. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "16.942. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 25 de Abril de 1934. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc. etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.22-8818-v.nov.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "Martirena y Compañía" y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan Bals; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 15 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.22-8819-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Antonio Lerena o Manuel A. Lerena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Oct.22-8829-v.nov.1.o.

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Juan E. Liotti. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "16.940. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 12 de Setiembre de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público" Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.19-8772-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brig-

nole, se cita, llama y emplaza a don Abdo Salim para que comparezca a estar a derecho, dentro del término legal, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Reisz, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Oct.20-8802-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Angela Ithurbide o Filomena Ithurvide, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Oct.19-8756-v.oct.30.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Pedro Goldfeld. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "17.323. — Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 25 de Abril de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.19-8773-v.oct.30.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Ambrosoni Hermanos. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "16.192. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos, el día 8 de Octubre de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.19-8774-v.oct.30.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "González y Sosa. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos, el día 15 de Junio de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.19-8775-v.oct.30.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de la quiebra "Juan Uccelli" se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día doce de Noviembre entrante, a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.18-8753-v.nov 9.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Enrique Duhagón. Quiebra. Retroactividad" se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "16.190. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 21 de Febrero de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y lo firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.19-8776-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio C. de Avila Gamboa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Oct.18-8747-v.oct.29.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan Benito Blanco. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "16.191. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 18 de Marzo de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.19-8777-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix M. Sienra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Octubre 1.o de 1934 — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Oct.17-8693-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "Cipriano P. Semería. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno compuesta de ciento ochenta y nueve hectáreas, cuatro mil doscientos treinta y ocho metros setenta y cinco decímetros, encerrada dentro de mayor área y siguientes límites: al Norte, linda con campos de Francisco Gil Nadal (Cerro del Arbolito), Antonio Piedra y Justo R. Ramos; al Este, arroyo La Quebrada por medio, con Mario Piguillem; al Sur, con Florentino Galeano, Tomás Portela, Joaquina Dutra de Xavier, Francisco Luzardo, Isidro Portela, sucesión Cleto Colman y sucesión Juvenal García, y al Oeste, arroyo Malo por medio, con la sucesión José Pedro Saint Bois, arroyo Sauce por medio, con Rodolfo Pietra, cañada del Sarandí por medio, con sucesión de Esteban Vega, sucesión Rovira, Desiderio Moreno, Lucas Fagúndez, sucesión Colman, sucesión Vega y B. Curtina; líneas rectas separando de la sucesión Esteban Vega. Este terreno está situado en la segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el número 198 y tiene un área total, según plano levantado el 28 de Marzo de 1928, por el agrimensor Ildefonso P. Estévez, de mil noventa y una hectáreas mil doscientos treinta y cinco metros, y según el título de propiedad arroja una superficie de novecientas una hectáreas, seis mil novecientos noventa y seis metros veinticinco decímetros, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$28.80 Oct.16-8665-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Agustín Cantonet, Sociedad Comercial, contra Nicolás Li Calzi. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al señor Nicolás Li Calzi para que comparezca ante este Juzgado calle Misiones 1378 a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.40 Oct.4-8306-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "F. Rocco y Compañía con José Fiumarelli. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al señor José Fiumarelli para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.40 Oct.4-8305-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Adán Vesel. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Adán Vesel para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.28-8141-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Alejandro O. Santini, por licencia concedida al titular doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cortelari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Oct.23-8845-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1934. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Oct.23-8843-v.nov.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña María Noemí Carnielli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Aldo Baroni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$9.60 Oct.23-8822-v.nov.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Liuba Zaltzman solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Isaías Landau en la siguiente forma: donde dice Jesús Landau debe decir Isaías Landau, que es el real y verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.00 Oct.20-8803-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano o Manuel Feliciano Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1934. — Juan José de Souza Actuario.

$5.50 Oct.19-8778-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Espona de Recupido, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este

Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Oct.18-8745-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Sigfredo Ricardo Federico Eduardo Dürig, o fin de que dentro del término de noventa días comparezia a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Ilse Juana Isabel Baars, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1934. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto
$8.00 Set.25-8029-v.oct.29

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la sucesión de don Domingo Iglesias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesado sen ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.24-8883-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ludovico Sinkec o Ludvik Sinkec, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$5.50 Oct.25-8925-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Ortiz Ibarra de Remon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$5.50 Oct.23-8844-v.nov.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Scaveroni o Juan Scapperone, emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1934. — Luis Bajac, Juez de Paz.
$5.50 Oct.24-8909-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Marta Benincasa de Carrano, citándose a la vez a todos los que se consideren intteresados en ella por cualquier concepo para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1934. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
$5.50 Oct.18-8714-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Leopoldo J. Tosi contra Blanca Palmira Gutiérrez de Alonso y otros. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a Leonora Remigia Gutiérrez de Pérez y Virgilio Inocencio Gutiérrez, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Tapes número 924, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1934. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.
$6.00 Oct.23-8794-v.nov.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital doctor don José Martinelli Gómez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rey, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carapé número 2031, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1934. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.
$5.50 Oct.22-8805-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del sucripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Luisa Nogara de Rocha, contra Alfredo Guerra, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Alfredo Guerra o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo, con frente a la calle Dionisio Coronel, haciendo uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria expresamente pactada, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$7.00 Oct.23-8867-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Mario Silva Moratorio y Rosa S. Moratorio de Polanco, contra Antonio Portela, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Antonio Portela o a quien sus derechos represente, que los promisarios vendedores de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número ? con frente a la calle Elba, dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.
$7.00 Oct.23-8868-v.nov.8.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por María Aicardi de Costa, contra Esteban Janenko y Germiniano Sosa, por sus hijos Teofles, Elida y Elidia Soa, por rescisión de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a Esteban Janenko y Germiniano Sosa, por sus hijos Teofles, Elida y Elidia Soa, o a quienes sus derechos representen, que el promisario vendedor de una solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 1, con frente a la calle Oficial número 1, a inmediaciones de avenida General Flores y camino a Peñarol, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse los promitentes compradores notablemente atrasados en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Octubre 10 de 1934. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.
$7.00 Oct.23-8869-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, en el expediente caratulado "Luis Machado y otros contra sucesión Sabino Velloso. Investigación de paternidad", se emplaza a los presuntos herederos del extinto Sabino Velloso, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad ha iniciado por sus hijos menores Luis, Diadema y Carlos Ariel Machado, doña Prudencia Machado contra la sucesión de dicho causante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Octubre 10 de 1934. — Ramón D Queiruga, Actuario.
$12.00 Oct.24-8889-v.nov.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Eladio Florentino Dieste, en representación de los sucesores de don Valencio José Rodríguez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Valencio José Rodríguez con Altamira Cardozo: donde dice Valencio Rodríguez y Altamira Cardoso debe decir Valencio José Rodríguez y Altamira Cardozo. Partida de nacimiento de Manuel Rodríguez: donde dice Valencio José Rodrigues, Altamira Cardoso, Rodrigues y Manuel Rodrigues debe decir Valencio José Rodríguez, Altamira Cardozo Rodríguez y Manuel Rodríguez. Partida de nacimiento de Eva Rodríguez: donde dice Valencio Rodrigues, Altamira Cardoso Rodrigues y Eva Rodrigues debe decir Valencio José Rodríguez, Altamira Cardozo Rodríguez y Eva Rodríguez. Partida de nacimiento de Marcelina Rodríguez: donde dice Valencio Rodríguez y Marculina Rodríguez debe decir Valencio José Rodríguez y Marcolina Rodríguez. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Octubre 16 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 Oct.22-8816-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casturina de Souza de Alano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o ineresados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 31 de 1934. — Ramón D. Queiruga Actuario.
$5.50 Oct.17-8680-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Dulago de Ageno o Clementina Dal Lago de Ageno, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 18 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9.00 Oct.6-8375-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Ana Gallo de Gómez y de don Anselmo Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Setiembre 29 de 1934. — José V. Damasco, Juez de Paz.
$5.50 Oct.24-8906-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Saldanha de Pereira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Agosto 9 de 1934. — José V. Damasco, Juez de Paz.
$5.50 Oct.24-8890-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Florisbina de Sosa de Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 9 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Oct.18-8743-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a don Segundino Barreiro Sandes, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezca ante este Juzgado y en los autos caratulados "José Barreiro y Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes. Pieza separada sobre declaración de ausencia de Segundino Barreiro Sandes", a estar a derecho, bajo apercibimieno de lo que hubiere lugar. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil

se hace esta publicación. — Canelones, Setiembre 28 de 1934. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$24.00 Oct.18-8742-v.nov.5. Feb.1.o-v.feb.23. Ab.5-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severino Gregorio o Severino Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 27 de 1929. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$5.50 Oct.24-8893-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Elena Aycardo, a fin de que todos los que se consideren con derechos o contra la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pando, Octubre 23 de 1934. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$5.50 Oct.26-8952-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cornelio Cioli, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.19-8762-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Beatriz Rodríguez de Martínez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1934. -- Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.19-8763-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctotr don Carlos L. de Freias, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Magdalena Chauvia, de Cesan, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.17-8694-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en el expediente "Juan Luis Geymonat Malan. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho a un terreno, y mejoras ubicado en la cuarta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 1256, compuesto de 22 hectáreas según título, y de 23 hectáreas 1364 metros, según el padrón, y linda: por el Sur, con el río de la Plata; por el Norte, con calle pública; por el Este, con Aquiles Parant y por el Oeste, con Liborio Calero, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Colonia, Setiembre 12 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$12.00 Set.26-8075-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección judicial del Departamento, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Policarpo Sampedro, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia se presenten en forma con los justificativos del caso a deducirlos denttro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nueva Palmira, Setiembre 7 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
$6.00 Oct.24-8881-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Benjamín Carballido, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$5.50 Oct.23-8842-v.nov.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Juan Pablo Colina y Román Colina. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia dejada por dichos causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se les nombrará defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 28 de 1934 — E. Mattos Ramos, Actuario.
$32.40 Jl.21-5538-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cleofe Daguerre de Harispe, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 4 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$8.40 Set.25-8016-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mónica Morante de Olivera, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 11 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Oct.18-8730-v.oct.29.

Sentencia de divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que en los autos caratulados "Julia Sienra de Flores. Divorcio por la sola voluntad", se ha dictado la siguiente sentencia: "Trinidad, Setiembre 29 de 1934. — Visto para sentencia este juicio de divorcio iniciado por doña Julia Sienra de Flores contra su esposo don Alberto Flores, basado en lo dispuesto por el artículo 187 inciso 3.o del Código Civil. Resultando: que con fecha 21 de Octubre de 1931 comparece la actora solicitando se fije audiencia a fin de iniciar divorcio por su sola voluntad, resolviendo el Juez titular elevar el expedientillo al Tribunal de Apelaciones para que se le conceda el derecho de abstención, que le fué concedido, pasándose los autos a conocimiento del Juzgado Departamental de Durazno. En la audiencia fijada al efecto, compareció sólo la demandante exponiendo que con fecha 21 de Setiembre de 1911 contrajo enlace con don Alberto Flores según lo comprueba con la partida que presenta, domiciliado en la época del juicio en la calle Yaguarón número 1506, por lo que pide se libre oficio para su notificación. Que tuvo ocho hijos durante su matrimonio, llamados: Alberto, de 19 años de edad; Raúl, de 17, Alicia, de 15; Eduardo, de 12; María Julia, de 8; Daniel, de 6; Elvira, de 4 y Amaro, de 3 años, cuyos menores pide que queden a su cargo por razones de conveniencia, pues ella provee a su subsistencia y porque tal es también la volutnad de sus nombrados hijos Manifiesta, igualmente, que no existen bienes dotales ni gananciales, renunciando a toda pensión alimenticia y litis expensas. El Juzgado decretó la separación provisoria de los cónyuges don Alberto Flores y doña Julia Sienra de Flores, señalando la audiencia del día 24 de Junio del año 1932 para la celebración del segundo comparendo dispuesto por la ley (fojas 13 vuelta y 14). Vueltos los autos a esta jurisdicción por haber desaparecido las causas que motivaron la intervención del Juzgado Departamental de Durazno, se resolvió intimar al demandado constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, señalándose el segundo comparendo de los cónyuges para el día 1.o de Noviembre del año 1932, que no se realizó por no haberse podido notificar al reo de dicha disolución en el domicilio legal constituído en Montevideo. Solicitada por la contraparte la declaración de rebeldía, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 306, 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, de conformidad fiscal, fué declarado rebelde don Alberto Flores en estos autos, ordenándose la publicación de la interlocutoria que así lo resuelve, en el "Diario Oficial" y periódico local "La Idea Nueva", cuyos ejemplares se agregaron en oportunidad. Fijados los nuevos comparendos establecidos por la ley, que se notificaron con los estrados a la parte demandada, y ratificados en ellos por la actora sus firmes propósitos de divorciarse, se confirió vista de estas actuaciones al señor Fiscal Letrado, quien no se opuso a la acción instaurada, aconsejando que se fallara de conformidad a lo solicitado en la audiencia inicial; y Considerando: que habiéndose cumplido en este juicio con todos los requisitos exigidos por la ley para obtener el divorcio por la sola voluntad de la mujer, realizándose las audiencias en las fechas determinadas y llenando, finalmente, en rebeldía del demandado el requisito de la conciliación que establece en su parte final el artículo 187 inciso 3.o del Código Civil, corresponde decretar la disolución del vínculo matrimonial, dadas las reiteradas manifestaciones de la actora en el sentido indicado. Por tales fundamentos de hecho y de derecho, atento a lo dictaminado por el Ministerio Público, de acuerdo con las disposiciones arriba citadas (artículos 482 y 489 del Código de Procedimiento Civil y 193 del Código Civil), juzgando, fallo: Declarando disuelto por divorcio el matrimonio civil celebrado entre don Alberto Flores y doña Julia Sienra en el año 1911, y de que instruye la partida glosada a fojas 8, confiándose a la esposa la guarda y custodia de sus hijos menores de edad, sin derecho a pensión alimenticia por haberse renunciado a ella en el acta de fojas 12 y 13. Para la notificación del rebelde, publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y periódico local "República Nueva" por el término de ley. Ejecutoriada que fuere, líbrense las comunicaciones pertinentes a la Dirección General del Registro Civil e Intendencia Municipal de este Departamento y, previos los desgloses de estilo, archívese. — Trinidad, Octubre 2 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.
$60.00 Oct.8-8422-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lucio Yrigoyen, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Oct.26-8963-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angela Mesa de Urse, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 13 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Oct.25-8914-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Villarejo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 19 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Oct.25-8915-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Josefa Baigorria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 12 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.22-8815-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lettrado de Primera Instancia doctor don Carlos M Larghero, se hace saber al público la aprtura judicial de la sucesión de Dolores Hermenegilda Perdomo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores,

se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 10 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Oct.18-8725-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primeera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la aprtura judicial de la sucesión de Agustina Golfarini de Ruiz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 13 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Oct.18-8726-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lettrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Pedro Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 24 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Oct.18-8727-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Ramón María Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 30 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.19-7367-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesiNn de don Andrés González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 10 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.19-8761-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fausto Primitivo Facundo Cajiga, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 8 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.80 Oct.26-8931-v.nov.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Francisco Pereyra, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Esta publicación se ha decretado con cargo a costas. — Maldonado, Octubre 10 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

(Gestión Fiscal) Oct.25-8921-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Lorenzo Mascarello, que lo son sus hijos legítimos Natividad Dolores, Isabel, Amalia, María Teresa, Néstor, Lorenzo y Haydée Isidora Mascarello y la cónyuge doña Teresa Bado de Mascarello, para que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los autos "Sucesión de Lorenzo Mascarello", bajo apercibimiento de nombrarles un defensor de oficio. — Maldonado, Setiembre 26 de 1934 — Blas Borrallo, Escribano Público.

$9.00 Oct.12-8592-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio E. Aragón y Etchart, dictada en autos "Miguel A. Thomasset contra Emilio Pitot. Reivindicación", se cita, llama y emplaza a don Emanuel René Pitot para que dentro del término de noventa días comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio expresado, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le nombrará defensor de oficio que lo represente. — Maldonado, Octubre 1.o de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$8.40 Oct.10-8494-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Carlos Ballerio, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955, esquina Asamblea (altos), a deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 17 de 1934. — Juan Oholeguy, Escribano Actuario.

$5.20 Oct.24-8879-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Fermín Anacleto Arriarán, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan a deducirlos en forma con los justificativos del caso ante este Júzgado, calle 8 de Octubre número 955, esquina Asamblea (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 15 de 1934. — Juan Oholeguy, Escribano Actuario.

$5.20 Oct.22-8811-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Alzira Collares de Colares o Alcira Collares de Collares o Alzira Brazil Collares de Collares, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955, esquina Asamblea (altos), dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 17 de 1934. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.20 Oct.22-8813-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Blanca Morelli de Paseyro, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella, a fin de que se prsenten con los justificativos del caso ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955, esquina Asamblea (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 10 de 1934. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.20 Oct.17-8687-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Rosendo Couce, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 12 de 1934 — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Oct.22-8812-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Insancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Casimiro Pérez, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificattivos del caso, bajo apercibimientot de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Ocubre 1.o de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Oct.17-8685-v.oct.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Fernando Velazco o Velasco, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 1.o de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Oct.17-8686-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Antonio Cervetti, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Florida número 1133, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 9 de 1934. — Pedro A. Vidart Juez de Paz.

$5.20 Oct.22-8810-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que por resolución del 1.o de Setiembre de 1934 ha sido declarada a María Emma Florencia Goyeneche y Dardan incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándosele como curador dativo con la misma fecha, al señor Guillermo L. Ruggia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Fray Bentos, Setiembre 7 de 1934. — Raúl Rodríguez Dutra. Actuario.

$7.20 Oct.2-8231-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Celina o María Celina Montaño de Duyós, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 18 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Oct.24-8891-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rosa Cecilia Castiella de Viera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 12 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Oct.18-8732-v.oct.29.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Borda, Fernández y Compañía. Quiebra. Fecha de la suspensión de pagos", se ha fijado como la efectiva época de la suspensión de pagos la fecha del 8 de Abril de 1933. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 13 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Oct.19-8771-v.oct.30.

Aviso

EDICTO — Por resoulción del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Manuel Amado o Faustino Venancio Amaro. Intestado", se hace saber al público el fallecimiento del expresado causante Manuel Amado o Faustino Venancio Amaro. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 11 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.17-8699-v.oct.27.
Nov.17-8699-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Núñez de Moraes, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que denro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —

Rivera. Octubre 13 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Oct.18-8733-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA
Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Ana Goncalvez de Díaz contra Juan Díaz o Juan Manuel Díaz. Divorcio", se cita, llama y emplaza ad demandado Juan Díaz o Juan Manuel Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio y para el previo conciliatorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.. A os efectos dispuestos se hace la presente publicación, haciendo constar que a los efectos de la misma se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 22 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
$9.60 Oct.23-8816-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Eulina Corbo contra Martín Silva. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Martín Silva, conocido también por Delfín Silva, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente. — Rocha, Setiembre 28 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$9.00 Oct.8-8413-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO
Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "José Malachina. Sucesión. Rectificación dé partidas". se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el señor Enrique Augusto Decoud, en representación de los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: Partida de nacimiento de José Malachina: el apellido del padre figura Malaquina en vez de Malachina y la madre figura con el nombre y apellido Clotilde Arrelli en vez de María Clotilde Reggi. Partida de nacimiento de Luis Santiago Malachina: el inscripto aparece con el nombre de Santiago en vez de Luis Santiago; el apellido del padre está Malaquini en vez de Malachina y la madre figura con el nombre y apellido de Clotilde Reyes en vez de María Clotilde Reggi. Partida de nacimiento de Alfredo Malachina: el apellido del padre figura Malaquini en vez de Malachina; la madre aparece con el nombre y apellido Clotilde J. Arrelli en vez de María Clotilde Reggi. Partida de nacimiento de Rosa Emilia Malachina: el padre figura con el apellido Malaquino en vez de Malachina y la madre figura con el nombre de Clotinda en vez del verdadero, que es María Clotilde; la inscripta figura con el nombre de Rosa en vez de Rosa Emilia. Partida de nacimiento de Julio Asunción Malachina: el padre figura con el apellido Malaquino en vez de Malachina y la madre con el nombre y apellido Clotilde Reyes en vez de María Clotilde Reggi. Partida de nacimiento de Victoria Malvina Malachina: el apellido del padre está Malaquina en vez de Malachina y la madre figura con el nombre y apellido Clotilde de Reyyi cuando su verdadero es María Clotilde Reggi. En el expediente informativo del matrimonio del causante figuran los contrayentes como José Malaquina y Clotilde Reyes en vez de José Malachina y María Clotilde Reggi. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 2 de 1934. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.
$21.00 Oct.17-8689-v.nov.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Enrique Toscano contra Genara Rodríguez. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Genara Rodríguez, por el término de noventa días, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el mismo. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 10 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves. Actuario
$10.80 Oct.8-8407-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO
Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de *Primera Instancia de segundo turno doctor* don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a don Cecilio Muguruza o a quien sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por acción sobre declaratoria de pobreza ha iniciado doña Elisa Quintana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Octubre 19 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.
(Costas) Oct.25-8920-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina o Catalina María Pasquet de Pierri, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 13 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Oct.17-8690-v.oct.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita y emplaza a don Juan Francisco Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Maurilia Cardozo de Rodríguez, bajo aeprcibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Octubre 6 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$7.20 Oct.10-8473-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dé San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Candelaria Hernández de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, baoj apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 4 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Oct.26-8965-v.nov.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Lorenzotti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 4 de 1934 — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Oct.26-8966-v.nov.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Carlos Verde, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 19 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Oct.26-8967-v.nov.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Mill de Vivas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 4 de 1934. — Juan A. Abó. Actuario.
$5.50 Oct.22-8824-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Esteban Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 17 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$4.50 Oct.20-8801-v.oct.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lázaro Hilario Durante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que su nombre es Lázaro Hilario, como queda expresado, y no Evaristo Lázaro, como aparece. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Octubre 12 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.25 Oct.22-8825-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Alajendrino Ciganda, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Octubre 1.o de 1934. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.
$4.20 Oct.18-8738-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE
Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito, Carlos María Herrera, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de San José, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana González y doña Juana Díaz González, para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rodríguez, Octubre 8 de 1934. — Carlos María Herrera, Juez de Paz.
$5.50 Oct.20-8786-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Plácida Moreira, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 13 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Oct.24-8886-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Soriano se cita y emplaza a todas aquellas personas cuyos derechos dimanen del hoy extinto don Pedro Galli, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio que por ejecución de un crédito hipotecario iniciará contra el nombrado el señor don Luis Pedro Broggi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Setiembre 24 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$8.40 Oct.4-8309-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don Eduardo Patricio Monzón, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, *Octubre* 2 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.25-8922-v.nov.5.
Nov.26-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Fagúndez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 1.o de 1934. — Julio Maia, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.10-8489-v.oct.20.
Nov.10-v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Rosa Eguren de Telis o Teliz, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 22 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Oct.26-8964-v.nov.6.

Prescripción

Se hace saber que ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y

Tres, a cargo del doctor don Velarde J. Cerdeiras, se ha presentado don Isidoro de Crecenzio entablando demanda contra los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en el "Oro", segunda sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, ocho mil cuatrocientos noventa y un metros dieciséis decímetros, que linda: al Norte, Juana Olmos; al Sur, la fracción que en la partición de los bienes de Elena Aguilera y Felipe Teliz se le adjudicaron a la estirpe de Ramón Brígido Teliz, y en arroyo del Oro; al Este, la misma fracción y Visitación Teliz, camino vecinal por medio, y al Oeste, Juana Olmos y el arroyo del Oro. Y se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a cualquier título sobre dicho bien para que comparezcan al juicio por prescripción adquisitiva, que deja iniciado don Isidoro de Crecenzio, lo que deberán hacer dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente (Código de Procedimiento Civil, artículos 307 y 388), con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Octubre 16 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$21.60 Oct.24-8871-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Lago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 23 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.5-8338-v.oct.16.
Nov.6-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instanci ade Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abiertas las sucesiones de Lucrecio Martínez y de Candelaria Zeballos de Martínez, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 5 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$11.00 Set.17-7735-v.set.27. Oct. 18-v.oct.29.

Remates Judiciales

LUIS V. TOSCANO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Martiniano Brasciani con sucesión Enrique Pereyra Iglesias. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 12 de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y treinta minutos y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá, por intermedio del martillero don Luis V. Toscano, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno de figura rectangular, con los edificios construídos y demás mejoras, situado en el barrio Fraternidad, décima sección judicial de este Departamento, descripto en el plano trazado en Noviembre de mil novecientos diez, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, así: número veintiocho de la fracción letra B; superficie: trescientos cincuenta metros, y límites: diez metros al Sudoeste, a la calle Heraclio Fajardo; igual extensión al Nordeste, con el solar número 13; treinta y cinco metros al Nordoeste, con el solar número 27 e igual extensión al Sudeste, con el solar número 29. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás inherentes al compromiso y la venta, serán de cuenta del comprador; C) Se hace constar que el martillero ha sido propuesto por la parte; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Rincón 615. — Automático 80847.

$30.00 Oct.26-8995-v.nov.12.

MANUEL M. SANCHEZ
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eusebio Acosta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Noviembre próximo, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: la fracción número cuarenta y uno de un campo situado en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, paraje denominado "La Agraciada", que forma parte de la propiedad empadronada con los números mil cuatrocientos sesenta y dos y mil cuatrocientos sesenta y tres y que, según plano levantado por el ingeniero don Armando Arestí Hervé, en Noviembre 12 de 1925, se compone de dieciocho hectáreas trescientos cincuenta metros diecinueve decímetros, deslindados así: setecientos setenta metros diez centímetros al Norte, lindando con la fracción treinta y ocho, camino por medio; doscientos treinta y cuatro metros cuatro centímetros al Este, camino de veinticinco metros cincuenta centímetros, por medio, con la treinta y nueve; setecientos sesenta y nueve metros noventa y seis centímetros al Sur, con la 41 b y doscientos treinta y tres metros noventa y siete centímetros al Oeste, camino de diecisiete metros de ancho, por medio, con la fracción cuarenta y siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 82, serie "25", ley 10 de Setiembre de 1923), a disposición de los interesados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Que la propiedad a venderse está dada en arrendamiento, sin contrato, a don Ramón López. — Montevideo, Octubre 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concede al comprador que esté en condiciones de ampararse a las leyes de Fomento Rural y Colonización, un préstamo en efectivo hasta $ 2.146.17.

(Cuenta corriente) Oct.26-8969-v.nov.22.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El viernes 9 de Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, remataremos, con la base de $ 1.616.67, los derechos a la octava parte en la propiedad calle Miguelete números 1914|1916. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Pedro Folco contra José Colombi. Cobro de pesos", se hace público que el día nueve de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y en su ubicación, se procederá, por intermedio del martillero señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación respectiva, del siguiente bien: La octava parte que le pertenece al señor José Colombi en la propiedad situada en la calle Miguelete números 1914 y 1916, de la novísima ciudad de esta Capital, señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor don Alberto Reyes Thevenet, en Agosto de 1925, y compuesta de doscientos sesenta y tres metros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros diez centímetros de frente al Norte, sobre la calle Miguelete números 1914 y 1916; veintinueve metros setenta centímetros al Oeste; lindando con don Ubaldo González y otro; treinta y tres metros setenta centímetros al Este, lindando con el solar número 2 y ocho metros treinta centímetros al Sud, confinando con el solar número 3 del referido plano. La propiedad mencionada ha sido tasada, en total, en la cantidad de diecinueve mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes en mi casa de rematos: calle 25 de Mayo 582. — U. T. E. 8-25-29.

$42.00 Oct.24-8907-v.nov.9.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Juan Regalado con Nicolás Li Calzi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá, por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: 3 fracciones de terrenos con los edificios de material, las piezas de madera y zinc y las demás mejoras, sita en esta República, 11.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, barrio Industrial (Maroñas), que forma parte de las propiedades empadronadas con los números 60.324, 60.325 y 60.339, son partes de los solares señalados con los números 32, 33 y 34, fracción letra G del plano del ingeniero Aquiles Monzani, de Marzo de 1897, y, según planos levantados en Junio de 1931, uno por el agrimensor Félix Logaldo y los otros dos por el agrimensor Alberto Vaccaro, se componen: una fracción de 298 metros 37 decímetros; la otra, de 211 metros 74 decímetros y la última, de 173 metros 36 decímetros y deslindadas, las dos primeras, por estar unidas, de la manera siguiente: 21 metros 67 centímetros al Sud, frente a la calle Celiar (ex De La Voluntad), señaladas las puertas de entradas con los números 3302, 3304 y 3314, por 23 metros 54 centímetros de fondo que, por ser esquina, son e frente a la calle Martínez Nieto (ex La Confianza", lindando: al Norte, antes con el mismo Nicolás Li Calzi, después con Angela Pirené y al Oeste, con Pablo Ottonello. Y la última fracción se deslinda así: 8 metros al Este, a la calle Martínez Nieto (ex La Confianza), por 21 metros 67 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con Pablo Otonello; por el Norte, con el mismo Nicolás Li Calzi y por el Sud, con bien que fué de Nicolás Li Calzi, después de Angela Pirené, y distando el punto más cerca del frente, esta última fracción, 33 metros 54 centímetros al Norte, de la esquina formada por las calles Celiar y Martínez Nieto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$49.50 Oct.21-8898-v.nov.9.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Amueblados de dormitorios, caja de hierro 1 puerta, sillón para enfermo, camas de hierro, 1 escopeta, guardarropas, baúles, etc. En nuestro salón de ventas: calle Piedras 318. El viernes 2 de Noviembre, a las 14 horas (2 p. m.), remataremos al mejor postor, por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos "Suc. de don Andrés A. Sosa". Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$5.40 Oct.23-8847-v.nov.1.o.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

En un solo lote. El 5 de Noviembre, a las 16 horas. En la calle Rincón número 583, entre Juan Carlos Gómez e Ituzaingó, venderé todas las maquinarias y útiles de la imprenta de la empresa de publicaciones "La Libertad", cuyo detalle se expresa a continuación:

Un linotipo modelo 1, caja angosta; 3 linotipos Canad. modelo número 3 (1 número 3273); 5 linotipos "Merghentaler" números 46760, 28137, 46521 R., 46759, 11894; 1 linotipo Canad., desarmada; 1 calandra y prensa "Marinoni"; 15 ramas 59 x 36; 1.200 kilos metal de linotipo. 100 galeras de fierro. 5 volanderas. 360 cajas de tipos en 20 burros. 1 lingotera grande, completa. 4 cajas rayas de bronce. 4 cajas adorno de metal. 3 mesas de madera. 1 mesa fierro, chica: 10 mesas de mármol y fierro, grandes 2 galerones con base. 1 agujereadora de mesa, 1 morsa, herramientas. 1 banco de mecánica. 3 galerones de pared, un carrito para ramas, 1 chanfladora de mano, 1 fresadora "Marinoni". 1 laminadora "Marinoni", 1 cortadora "Marinoni", 1 molde vertical "Marinoni" un horno de gas y carbón 3.000 kilogramos. 1 burro de burilar, 1 prensa de estereotipar. 1 polipastro, 1 horno chico para estereotipía, 1 bobinadora grande "Marinoni", 1 enfardadora "Paals", 1 báscula "Negri" 1.000 kilogramos, 1 fichero 28 cajones, cada uno 140 fichas, 1 máquina marcadora de direcciones, 3 tableros eléctricos, 1 rotativa "Marinoni", modelo 1910, 3 pisos, 2 bobinas, 32 páginas; 4 electromotores "AEG" de 2, 3 y 7 1|2 HP; 1 sierra circular y cepillo, 4 moldes para cilindros, 12 moldes para panes, 1 máquina plana "Albert" número 8279, 1 guillotina "Krause" número 124801 1 perforadora 1 cosedora "Brehemer" 12 burros 200 kilogramos, tipos sin clasificar, 1 máquina plana "Johanisberg" número 9359 Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de quinto turno, en autos seguidos por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra la empresa de publicaciones "La Libertad". Cobro de pesos. Se hace constar que las máquinas y útiles prendados están arrendados hasta el 15 de Diciembre de 1934, a razón de 140 pesos

mensuales. El comprador consignará en el acto el 10 o|o del importe de la venta, en garantía de su oferta. El pago total deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes al remate, siendo de cargo del comprador los gastos de remoción, traslado, etc., que puedan producirse.
Más informes: 25 de Mayo 463 (2.o piso).
$28.80 Oct.23-8859-v.nov.2.

LUIS ALBERTO GIVOGRE
JUDICIAL
Rematara, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Troncoso y Alvarez Quiebra", rematará las existencias de esta quiebra, café y bar, el sábado 3 de Noviembre, a las 15 horas, en la calle Yacaré 1565.
Seña: 30 o|o.
$5.00 Oct.20-8891-v.oct.31.

JORGE PONCE DE LEON
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Santeugini y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Jorge Ponce de León, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor tres fracciones de terreno de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contengan, situadas en Sauce de Timote, octava sección judicial del Departamento de Florida, compuesta, según mensura del ingeniero Exequiel Sánchez González, de Abril de mil novecientos veintinueve, la señalada con el número cuatro, empadronada con el número dos mil quinientos veintiocho, de setenta y siete hectáreas, dos mil novecientos noventa y tres metros, libre de caminos, lindando: al Nordoeste, el arroyo del Sauce del Timote, por medio, con Manuel Fernández Alvarez y Julia Coito de Testa; recta alambrada por el Nordeste, de novecientos cincuenta metros, lindando con Ventura Scholl y recta alambrada por el Sudeste, de dos mil doscientos setenta metros setenta centímetros lindando con Ciriaca Irazoqui de Scholl y la fracción siguiente. La señalada con el número tres del mismo plano, empadronada con el número dos mil quinientos dieciséis, se compone de ochenta hectáreas mil quinientos treinta y dos metros, dentro de los siguientes límites: por el Nordeste, camino vecinal por medio, en setecientos un metros cuarenta y cinco centímetros, con Ciriaca Irazoqui de Scholl; por el Sudeste, línea alambrada, de mil trescientos ochenta y dos metros cincuenta centímetros, lindando con Gervasio Irazoqui; por el Oeste, arroyo del Sauce del Timote, por medio, con Julia Coito de Testa y ochocientos catorce metros noventa centímetros por el Noroeste, lindando con la fracción anterior. Y la tercer fracción, empadronada con el número dos mil quinientos trece, se compone, según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, de Setiembre de mil novecientos veintisiete, de treinta y dos hectáreas nueve mil novecientos dos metros, lindando: por el Norte, Francisco Bértora y Gregorio Navarro; por el Sudeste, arroyo Sauce de Timote, por medio, con terreno de Andrés Martínez, y por el Sur, con Rosa Prandi de Fernández, y por el Oeste, con Francisco Bértora, formando, el total de las fracciones, ciento noventa hectáreas cuatro mil cuatrocientos veintisiete metros, según mensura, y ciento ochenta hectáreas mil doscientos dos metros, según títulos. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración de los bienes deslindados y con respecto a los mismos por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o *Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del* Uruguay (hipoteca rural número 374 serie "27"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el saldo del préstamo en títulos, que es de pesos 9.604.14.
(Cuenta corriente) Oct.22-8856-v.nov.15.

LEANDRO MENDARO
JUDICIAL
EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la quinta sección de la Capital, en los autos "Julio Placé contra José Aguiar. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el cuatro de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Leandro Mendaro, asistido del Alguacil designado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: dos solares de terreno ubicados en el barrio Pérez Castellano, décima sección judicial de este Departamento, inmediaciones del Cerrito de la Victoria, y que, según plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Enero de 1908, son los señalados con los números nueve y once de la fracción diecinueve, compuestos ambos, por estar contiguos, de una superficie de quinientos noventa metros cuadrados, treinta y dos, deslindados así: 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste, a la calle Melitón Ramírez y 34 metros 36 centímetros de fondo y linda: por el Norte, con el solar 7; por el Sur, con el 13 y por el Este, con los 10 - 12, y está empadronado con los números 72407 y 72408. Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, en el caso de serle aceptada. Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados ante este Juzgado, calle Paraguay 1337. — Raúl Moretti, Juez de Paz.
Oficinas: Zabala, 1472. — U. T. E. 8-62-95.
$24.00 Oct 22-8853-v.nov.3.

LUIS SIECOLA
REMATE ALMONEDA
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección judicial, señor Julio Ramírez, dictada en el expediente caratulado "Banco Italo Belga, hoy Buquet Gil y Cía., contra Francisco Castiglione. Juicio ejecutivo" iniciado anteriormente en el Juzgado de Comercio de segundo turno, hoy Juzgado de Primera Instancia de sexto turno, se hace saber al público que el día 3 de Noviembre del corriente año a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Siécola, con asistencia del Alguacil ad-hoc del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de la respectiva tasación que se indicará, el siguiente inmueble: un solar de terreno con sus edificios y mejoras situado en la 24.a sección judicial, empadronado con el número 28605, de una superficie de 300 metros cuadrados y que linda por el Norte, con Ema Doraldi; al Sur, con Juan Siccione, Francisco Sánchez y Francisco Castiglione; por el Oeste, con Eduardo Magliano; y por el Este, da frente en diez metros a la calle Tiburcio Gómez entre las de José P. Varela y Francisco Bauzá. Este bien ha sido tasado en la cantidad de $ 2.400.00. Se previene: Primero: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la respectiva tasación. Tercero: que no aparecieron los títulos del inmueble que se remata, habiéndose hecho los emplazamientos legales, citándose a todos los que se consideren con derecho, hallándose los demás antecedntes en la oficina de este Juzgado, calle Rafael Pastoriza número 1396 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1934. — José A. Saldún, Actuario ad-hoc.
Informes y volantes: Cerrito número 506.
$39.00 Oct.18-8715-v.nov.3.

LATORRE YEREGUI
Judicial, por quiebra Celio Pinko. Tienda. Armazones, mostrador vidriera, vitrina, luminoso, vidriera calle mesas, sillas, artículos de tienda y confecciones. El sábado 27 a las 3 p. m. Calle Manuel Herrera y Obes 4289 y Carlos María Ramírez (Belvedere).
Informes: Tacuarembó 1365 de 2 a 6 p. m.
$3.60. Oct.18-8744-v.oct.27.

MANUEL SANCHEZ
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Bautista da Franca Mascareñas. Concurso voluntario", se hace saber al público que el día 7 de Noviembre próximo, a las 10 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero Manuel Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y sobre las bases que se indicarán, los terrenos de chacra que se *criben a continuación: 1.o Base. $ 1.635.67* Una fracción de terreno de chacra situada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, designada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Hareau, de Febrero de 1934, y se compone de una superficie de cinco hectáreas, cuatro mil quinientos veintidós metros cincuenta y seis decímetros que se deslindan así: por el Norte, en una extensión de 404 metros 50 centímetros, con calle de servidumbre interna por medio, con la fracción 2, que se describirá a continuación; por el Sud, en extensión de 390 metros, con Venancio Solsona y Flores (hoy Fructuoso del Puerto); por el Este, en extensión de 138 metros, con camino de 10 metros, y por el Oeste, en extensión de 137 metros 25 centímetros, con la fracción 4, que se describirá. 2.o Base, $ 3.221.67: Una fracción de terreno de chacra con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número 2 en el plano referido, compuesto de una superficie de cinco hectáreas seis mil seiscientos cuarenta y nueve metros nueve mil trescientos setenta y cinco centímetros, que se deslinda: por el Norte, en extensión de 420 metros, con Manuel Solsona y Flores; por el Sud, en extensión de 405 metros con 50 centímetros, con calle de servidumbre interna por medio, con la fracción 1, descripta anteriormente; por el Este, una línea d 138 metros de extensión con frente a calle de 10 metros y en pequeña extensión con carretera a Estación Suárez; por el Oeste, en extensión de 137 metros 25 centímetros con la fracción 3, que se describirá a continuación. 3.o Base, $ 800.63: Una fracción de terreno de chacra, situada en el mismo paraje que las anteriores, señalada con el número 3 en el plano referenciado, compuesto de una superficie de tres hectáreas cuatro mil trescientos doce metros cincuenta decímetros, con los siguientes límites: por el Norte, en extensión de 250 metros, con Manuel Solsona y Flores; por el Sud, en extensión de 250 metros, frente a camino de servidumbre por medio, con la fracción número 4, que se describirá a continuación; por el Este, en extensión de 137 metros 25 centímetros, con la fracción 2, ya descripta, y por el Oeste, con la fracción 6, que se describirá, en extensión de 137 metros con 25 centímetros. 4.o Base, $ 800.63: Una fracción de terreno de chacra, contigua con la anterior, señalada con el número 4 en el plano referido, compuesta de una superficie de tres hectáreas cuatro mil trescientos doce metros cincuenta decímetros, que se deslindan: por el Norte, en extensión de 250 metros, con frente a la calle de servidumbre inerna por medio, con la fracción 3, ya descripta; por el Este, en extensión de 137 metros 25 centímetros, con la fracción 1, ya descripta; por el Oeste, en extensión de 137 metros 25 centímetros, con la fracción 5, que se describirá a continuación, y por el Sud, en extensión de 250 metros, con Venancio Solsona y *Flores (hoy* Fructuoso del Puerto). 5.o Base, $ 683.10: Una fracción de terreno de chacra situada en el mismo paraje que las anteriores, señalada con el número 5 en el plano referido, compuesta de una superficie de tres hectáreas cuatro mil ciento cincuenta y cinco metros, que se deslindan: por el Norte, en extensión de 250 metros, con calle destinada a servidumbre interna, por medio, con el lote 6, que se describirá; por el Sud, en extensión de 250 metros, con Venancio Solsona Flores (hoy Fructuoso del Puerto); por el Este, en extensión de 137 metros 25 centímetros, con el lote número 4, ya descripto, y por el Oeste, en extensión de 94 metros, con la fracción número 9, que se describirá, y en extensión de 42 metros, con calle de servidumbre interna por medio, con la fracción número 8. 6.o Base, $ 683.10: Una fracción de terreno de chacra situada en el mismo paraje que las anteriores, señalada con el número 6 en el plano referido, compuesta de una superficie de tres hectáreas cuatro mil ciento cincuenta y cinco metros, lindando: por el Norte, en extensión de 250 metros, con Manuel Solsona y Flores: al Sud, en la misma extensión, con calle de servidumbre interna por medio, con la fracción número 5, ya descripta; al Este, en extensión de 137 metros 25 centímetros, con la fracción número 3, ya descripta, y por el Oeste, en extensión de 94 metros, con la fracción 7, que se describirá a continuación, y en extensión de 42 metros, con calle de servidumbre interna por medio, con la fracción número 8, que se describirá. 7.o Base, $ 775.50: Una fracción de terreno de chacra situada en el mismo paraje que las anteriores, señalada con el número 7 en el plano referido, compuesta de una superficie de cuatro hectáreas seis mil quinientos treinta metros, que se deslindan: por el Norte, en extensión de 494 metros, con Manuel Solsona y Flores; por el Sud, en extensión de 496 metros, con la fracción número 8 y con calle de servidumbre interna: por el Este, en extensión de 94 metros, con el lote 6, que se describió, y por el Oeste, con el arroyo Meireles. 8.o Base, $ 775.19: Una fracción de terreno de chacra situada en el mismo paraje que las anteriores, señalada con el número 8 en el *plano referido, compuesta* de una superficie de cuatro hectáreas, seis mil quinientos once metros veinte decímetros, que se deslindan: por el Norte, en extensión de 488

metros, con la fracción número 7, ya descripta; por el Este, en extensión de 94 metros, con calle de 8 metros, destinada a salida de las fracciones 7 y 9; por el Sud, en extensión de 501 metros 60 centímetros, con la fracción 9, que se describirá a continuación, y por el Oeste, con el arroyo Meireles. 9.o Base, $ 851.59: Una fracción de terreno de chacra situada en el mismo paraje que las anteriores, señalada con el número 9 en el plano referido, compuesta de una superficie de cinco hectáreas, mil novecientos y cinco metros treinta y un decímetros, que se deslindan: por el Norte, en extensión de 509 metros 60 centímetros, con la fracción número 8, calle de servidumbre interna; por el Sud, en extensión de 566 metros, Venancio Soisona y Flores (hoy Fructuoso del Puerto); por el Este, en extensión de 94 metros, con la fracción 5, ya descripta, y por el Oeste, con el arroyo Meireles. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, haciéndose constar que en caso de que sean vendidos los inmuebles descriptos, la Sindicatura gestionará la división del gravamen hipotecario que afecta a dichos bienes o los cancelará, a opción de los compradores; 3.o Que los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$149.60 Oct.17-8700-v.nov.5.

JOSE LUIS FIALO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Antonio y Joaquín Martins Suárez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don José Luis Fialo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor dos fracciones de campos situadas en la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, que forman parte de la propiedad empadronada con los números 1299 y 1298, cuyas superficies parciales, linderos y números de cada una de las fracciones resultan del plano suscripto el 30 de Abril de 1930 por el agrimensor Romeo D. Ferreiro, a saber: La perteneciente al señor Juan Antonio Martins Suárez, fracción señalada con el número dos, compuesta de sesenta y dos hectáreas, tres mil trescientos setenta y cinco metros cincuenta decímetros y cuyos linderos son: por el Norte, el arroyo del Sauce, por medio, con campo de Domingo González; por el Este, a partir del nombrado arroyo, línea de quinientos noventa y dos metros cuarenta centímetros que corre de Norte a Sur, de cuyo extremo parte otra recta de cuatrocientos treinta y un metros veinte centímetros, que corre de Oeste a Este, la cual divide, igual que la anterior, con más campo de Domingo González; por el Sudeste, línea de mil ciento cuarenta y un metros cuarenta centímetros, divisoria con la sucesión de N. Aguirre; por el Sur, línea de trescientos metros, de frente al camino al paso de Curbelo, el cual se separa de campo de Blanco Hermanos, y por el Oeste, línea de mil seiscientos diez metros, limítrofe con la fracción número uno del mismo plano del agrimensor Ferreiro; y la del señor Joaquín Martins Suárez está señalada con el número uno, compuesta de sesenta y dos hectáreas, tres mil trescientos setenta y cinco metros cincuenta decímetros, y cuyos linderos son: por el Norte, el arroyo del Sauce, por medio, con campo de Domingo González; por el Este, línea de mil seiscientos diez metros, limítrofe con la fracción número dos del mismo plano; por el Sur, líneas de doscientos veinticinco metros y doscientos cincuenta y seis metros, y el frente del camino vecinal al pueblo Solís, linda, camino al paso de Curbelo, por medio, con campos de Blanco Hermanos, y por el Oeste, línea de mil doscientos diecisiete metros, divisoria con Teófilo Toledo y Doroteo García, y por el Nordoeste, línea de seiscientos treinta y ocho metros sesenta centímetros, que divide en una pequeña parte con campo del nombrado García, en parte, con el camino vecinal al pueblo Solís y en el resto con campo de Miguel Gabino Salsamendi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o El Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución y que serán de cargo del o los compradores los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías y otras cargas, si las hubiere; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipotecas 65 y 66 de la serie "28", ley 10 de Setiembre de 1923), donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que los bienes a ejecutarse han sido dados en arrendamiento a don A. Rey O'Shanahan y sus hijos Hugo y María Lola Rey Alvarez; 5.o Que existe una segunda hipoteca constituida sobre los bienes descriptos, a favor de don Norberto Cristaldo, en escritura que el 18 de Junio de 1930 autorizó el escribano Eduardo Ferrería. — Montevideo, Octubre 2 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá a los compradores en condiciones de ampararse a las leyes de Colonización, los siguientes préstamos en efectivo: por la primer propiedad, $ 5.525.15 y, por la segunda, $ 4.770.35.

(Cuenta corriente) Oct.16-8674-v.nov.8.

MANUEL SANCHEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Bautista da Franca Mascareñhas. Concurso voluntario", se hace saber al público que el día 7 de Noviembre próximo, a las 11 horas y en la ubicación por intermedio del martillero Manuel Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y sobre las bases que se indicarán, los inmuebles que se describen a continuación: 1.o Base, $ 1.130.41: Un solar de terreno situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 6 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Hareau, en Febrero de 1934, y se compone de una superficie de cuatrocientos veintitrés metros nueve mil cincuenta centímetros, teniendo 10 metros de frente al Nordoeste, sobre la calle Joanicó; 36 metros 75 centímetros al Nordeste, lindando con la sucesión Morandi; 13 metros 45 centímetros al Sudeste; lindando con los solares 4 y 5, y por el Sudoeste, en extensión de 35 metros 60 centímetros, con eel solar 7. 2.o Base, $ 1.156.51: Un solar de terreno situado n el mismo paraje que el anterior, señalado con el número 7 en el plano mencionado y compuesto de una superficie de cuatrocientos veintitrés metros seis mil novecientos veinte centímetros, que se deslindan: 10 metros de frente al Nordoeste, sobre la calle Joanicó: 36 metros 60 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 6 ;13 metros 45 centímetros al Sudeste, lindando con los solares 3 y 4 y 37 metros treinta centímetros al Sudoeste, lindando con el solar 8. 3.o Base, $ 1.002.67: Un solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el número 8 en el plano mencionado y compuesto de una superficie de trescientos setenta y seis metros que se deslindan: 10 metros de frente al Nordoeste, sobre la calle Joanicó; 37 metros 30 centímetros al Nordeste, con el solar 7; 10 metros al Sudeste, lindando con los solares 2 y 3; 37 metros 90 centímeteros al Sudoeste, con el solar 9. 4.o Base, $ ..147.50: Un solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el número 9 en el plano referenciado y compuesto de una superficie de trescientos ochenta y dos metros cincuenta decímetros, que se deslindan: 10 metros de frente al Nordoeste, sobre la calle Joanicó: 37 metros 50 centímetros al Nordeste, con el solar 8; 10 metros al Sudeste, con los solares 1 y 2, y 38 metros 50 centímetros al Sudoeste, con el solar 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Italiano del Uruguay, haciéndose constar que en caso de que sean vendidos los inmuebles descriptos, la Sindicatura gestionará la división del gravamen hipotecario que afecta a dichos bienes o los cancelará, a opción de los compradores; 3.o Que los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.

$69.00 Oct.17-8701-v.nov.2.

ABEL SAN ROMAN

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Testamentaría de Nicolás Eusebio Giribone", se hace saber al público que el día tres de Noviembre próximo y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Abel San Román, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de la tasación practicada, de los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno con edificio, ubicado en Sayago, veintiuna sección judicial de Montevideo, señalado con el número uno en el plano suscripto en Diciembre de mil novecientos treinta y tres por el agrimensor Alberto de Arteaga, con un área, según el mismo, de seiscientos sesenta y dos metros once decímetros que se deslindan así: quince metros treinta y cinco centímetros de frente al Suroeste, con calle Montevideo (hoy camino Ariel); al Sureste, cinco rectas: una de catorce metros cuarenta y siete centímetros, orientada de Suroeste a Noreste; otra de tres metros treinta y nueve centímetros, que corre de Noroeste a Sureste, lindando por estas dos líneas con propiedad del Estado; a continuación, una recta de seis metros cuarenta y seis centímetros, que va de Suroeste a Noreste y otra de catorce metros sesenta y ocho centímetros, orientada de Noroeste a Sureste, lindando con el solar que se deslinda a continuación, y otra de diez metros treinta y ocho centímetros, que corre de Suroeste a Noreste y linda con la calle General Flores (hoy Ignacio Rivas); al Noreste, treinta y cuatro metros dos centímetros, con Prudencio de León y al Noroeste, veintiocho metros veintidós centímetros, con sucesión de don Constante Lovesio. Este bien fué tasado en ocho mil ciento cuarenta y ocho pesos cuarenta y cuatro centésimos. 2.o Acto continuo: Una fracción de terreno con edificio, contigua a la anterior, señalada en el plano referido con el número dos y un área, según el mismo plano, de trescientos veinticinco metros cincuenta y tres decímetros que se deslindan así: trece metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Suroeste, a la calle Montevideo (hoy camino Ariel): un metro noventa y cinco mentímetros a la ochava que forma esta calle con la de General Flores (hoy Ignacio Rivas); veintiún metros treinta y seis centímetros de frente al Sureste, por formar esquina, a la calle últimamente nombrada; catorce metros sesenta y ocho centímetros al Noreste, lindando con el solar número uno y de veintiún metros veintisiete centímetros al Noroeste, lindando, parte con el número uno y parte con propiedad del Estado. Este bien está aforado en seis mil trescientos veintisiete pesos sesenta y cinco centésimos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las referidas tasaciones: 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma: 3.o Que los gastos de escritura de compromiso y venta, certificados y demás gastos que la escrituración origine, serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$63.00 Oct.16-8678-v.nov.1.o

JOSE A. BARDIER

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en el expediente caratulado "López Soto y González. Quiebra", se hace saber al público que el día 31 de Octubre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don José A. Bardier, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y por las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, el siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene empadronado con el número 71194 y situado en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto de una superficie de 205 metros 13 decímetros y mide 7 metros 96 centímetros de frente al Sud, a la calle Pirineos, donde la puerta de entrada lleva el número 174; 7 metros 96 centímetros en el fondo, al Norte, donde linda con don José Dodera y tiene ahí el arrimo pago como todos los linderos, por 25 metros 77 centímetros en los lados Este y Oeste, lindando con los solares 3 y 1, respectivamente, del plano levantado por el agrimensor Pío H. Braem, de Agosto de 1920. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en esta Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$36.00 Oct.13-8614-v.oct.30.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Propiedad calle Piedad 1314, entre Guayabo y Lavalleja. El miércoles 31 de Octubre, a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Grillo José Manuel y Santiago José con-

tra Federico Brando. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Octubre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilia, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: El inmueble empadronado con el número mil ciento seis, constituído por un solar de terreno con sus edificios y mejoras que contenga, situado en la manzana número doscientos diecinueve de la novísima ciudad de esta Capital, 7.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientos diez metros cinco decímetros que se deslindan así: diez metros veintiocho centímetros de frente al Oeste, a la calle Piedad, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número 1314, entre las de Guayabo y Lavalleja; veinticinco metros setenta y seis centímetros al Norte, linderos con Fiandiño; seis metros setenta y seis centímetros al Este, confinantes con Antonio Barraco y diecinueve metros ochenta y dos centímetros al Sur, a contar desde la línea de la calle y después un martillo de un metro tres centímetros de ancho por cinco metros sesenta centímetros de largo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, ctuario.
Informes: 25 de Mayo, 582.
$36.40 Oct.16-8679-v.oct.31.

LEANDRO GIMENEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Joanicó (suplente) por licencia concedida al titular, dictado en los autos caratulados "Vázquez de Santos Concepción contra Ramón Gómez Calvar. Ejecución de hipoteca se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de la ubicación del bien que se deslindará, se va a proceder por el martillero *Leandro Giménez, asistido* del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes inmuebles: Dos solares de terreno con edificio y demás mejoras, empadronados con los números once mil seiscientos ochenta y ocho y diez mil ochocientos treinta y cinco, ubicados en la manzana número quinientos diez, octava sección judicial de Montevideo, señalados con los números uno y dos en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de siete de Agosto de mil novecientos once. El solar uno mide ciento sesenta y un metros cuadrados que se deslinda así: once metros cincuenta centímetros, de frente al Norte, sobre la calle Cuñapirú, por catorce metros de fondo que, por ser esquina, son también de frente al Este, sobre la calle Arenal Grande, lindando: al Sur, con Francisco y Vicente Cosentino y al Oeste, con el solar número dos, que se deslinda a continuación. El solar número dos se compone de ciento diecinueve metros cuadrados y mide ocho metros incuenta centímetros de ancha, o sea, de frente al Norte a la calle Cuñapirú, entre las de Arenal Grande y Porongos, distando once metros cincuenta centímetros de la primera, por catorce metros de largo, lindando, al Este, con el solar antes descripto; por el Oeste, con el solar tres de Luis Abente Haedo, y por el Sur, con parte del solar treinta y nueve de otro plano, propiedad de Antonio Savio. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 11 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes al rematador: Sarandí, 437. — U. T. E. 82718.
$45.00 Oct.15-8644-v.oct.31.

JOSE LUIS FIALO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Luis Bohn. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José Luis Fialo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien: Un campo y sus anexos *situado en la 8.a sección judicial del Departamento* de Canelones, empadronado con el número cinco mil ochocientos ochenta y dos, compuesto de un área, según título, de ciento diez hectáreas y, según plano suscrito en Julio de mil novecientos veintidós, por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro, consta de ciento trece hectáreas tres mil setecientos cincuenta y tres metros, atravesados de Sudoeste a Nordeste, por la carretera a Minas y cuyos linderos son: la fracción que da al Norte de dicha carretera; mil metros por el norte, servidumbre de paso de diez metros de ancho por medio, con campo de Estela Ferreira y Pablo Riera; doscientos dos metros treinta centímetros por el Este, con propiedad del mismo Riera; mil sesenta y tres metros treinta centímetros por el Sudeste, de frente a la carretera y seiscientos setenta metros cincuenta centímetros por el Oeste, con propiedad de Salustiano S. Acuña; la otra fracción da frente en mil seiscientos un metros cuarenta centímetros por el Nordeste, a la carretera citada; setecientos once metros treinta centímetros por el Este, con propiedad de Pablo Riera y José Garrido; mil cuatrocientos ochenta y un metros noventa centímetros por el Sur, con Elías Malo y doscientos setenta metros treinta centímetros por el Oeste, con José Peñarol. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que sobre el bien hipotecado en primer término a favor del Banco Hipotecario del Uruguay existe una segunda hipoteca a favor del Banco Italiano del Uruguay; 5.o Que el imueble a venderse está dado en arrendamiento a don Roberto G. Oliver por el término de cuatro años. — Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al interesado en adquirir la propiedad que pueda ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo hasta $ 10.608.45.
(Cuenta corriente) Oct.13-8615-v.oct.31.

CASARES y AROCENA
JUDICIAL

Hermoso y moderno chalet en Pocitos. Luis B. Cavia 2670, entre Baltasar Vargas y Sucre. El martes 6 de Noviembre, a las 15 y 30. De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra Pedro Maini. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día seis de Noviembre próximo, a las 15 horas y 30 minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros señores Casares y Arocena, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: La propiedad empadronada con el número 34144, o sea, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado a inmediacoines de "Los Pocitos", décimaoctava sección judicial de este Departamento, que forma parte del solar cuatro, manzana G del barrio "Artigas", compuesto dicho solar de doscientos ochenta metros setecientos cincuenta milímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor Joaquín C. Travieso, en Junio de 1911, deslindados así: ocho metros cincuenta centímetros de frente al Norte, a la calle Luis B. Cavia (antes República), cuyo punto medio dista treinta metros ocho centímetros de la esquina de dicha calle con la de Sucre y donde el edificio tiene el número 2670, por treinta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con Felipe Langle; por el Este, con el solar cinco y por el Oeste, con Alfredo C. Roca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 3.o Se hace constar que los martilleros fueron nombrados por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Informes: 25 de Mayo 488 o Misiones 1489.
$42.00 Oct.12-8595-v.oct.29.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en autos "Federico Lanata con JosefinaRódalo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno de Octubre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Gontrán C. Muñoz Montoro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios, plantaciones y demás mejoras que contiene, situada en el pueblo Ituzaingó, de este Departamento, empadronada con el número 75.449 y señalada en el plano respectivo con el número 6 de la manzana 45, compuesta de la superficie de 1.844 metros 70 decímetros, teniendo 42 metros 95 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Lavalleja, por igual extensión de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Oeste, sobre la calle Sociedad Hípica, lindando; por el Norte, con el solar 4 y por el este, con el solar 5, de Luis Cova. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento del precio en el acto del remate, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, inclusive los certificados de los Registros y el impuesto universitario, serán de cuenta del comprador, salvo que el acreedor sea el adquirente, pues en ese caso serán de cuenta del deudor; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Rincón 472, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$33.00 Oct.12-8585-v.oct.29.

JOSE ANTONIO PRADERIO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan A. Sampietro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero señor José Antonio Praderio, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble y las mejoras en él contenidas: La chacra que es parte de la fracción señalada con el número uno de un campo situado en el paraje conocido por arroyos "Cuadra y Tejera", segunda sección judicial del Departamento de Durazno y que forma parte de la propiedad empadronada con el número setecientos cuarenta y cuatro y que, según plano levantado el veintiuno de Junio de mil novecientos veintiséis por el agrimensor Gerónimo de Sierra, consta de una superficie de setenta y ocho hectáreas ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho metros, con cuatrocientos veintidós metros al Sudeste, camino departamental por medio, con la fracción diez; mil ciento ochenta y seis metros al Nordeste, con Agustín de León; novecientos veintiséis metros al Norte, con Josefa Abella de Nogueira y mil ochocientos setenta y ocho metros al Sudoeste, con la fracción dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 30 serie "25", ley 10 de Setiembre de 1923), a disposición de los interesados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428; 4.o Que el bien a venderse se encuentra arrendado por el término de cuatro años al señor Servando de León. — Montevideo, Octubre 3 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay acordará al comprador que pueda ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo de $ 4.968.39.
(Cuenta corriente) Oct.12-8590-v.nov.6.

JUAN LACRAMPE
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José y Florisbelo Chaves. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Octubre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Juan Lacrampe, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Cuatro fracciones de campo y sus anexos, *correspondientes a don José Chaves*, situadas en la octava sección judicial del Departamento de Canelones, formando parte de la propiedad empadronada con el número seis mil treinta y dos, compuesta, en

conjunto, por estar unidas, de una superficie, según sus respectivos títulos de propiedad, de noventa y una hectáreas cuatro mil seiscientos veintitrés metros veinte decímetros y, según plano suscrito en Junio de mil novecientos treinta por el agrimensor Romeo D. Ferreiro, consta de noventa y ocho hectáreas, nueve mil setenta y cuatro metros noventa y cuatro decímetros y cuyos linderos son: por el Norte, línea amojonada, divisoria con la sucesión Elías Silveira y con camino nacional y otra línea amojonada que separa de campo de Elías Rodríguez; por el Sudeste, línea amojonada que limita con Dolores González y Juan Paullier; por el Sud, línea quebrada formada por varias rectas que limitan con la sucesión de Carlos Perazza y el arroyo Tío Diego, que separa de más campo de la nombrada sucesión, y por el Nordoeste, línea amojonada comprendida entre el nombrado arroyo y la carretera a Maldonado, cuya línea limita con el inmueble que se describirá. Dicho campo está cruzado por un camino vecinal, por la carretera a Maldonado y, en parte, por el camino nacional citado; 2.o Otra fracción de campo y sus anexos, pertenecientes a Florisbelo Chaves, situada en el mismo paraje anteriormente descripto, formando parte de la propiedad empadronada con el número seis mil treinta y dos, compuesta de una superficie de noventa y cinco hectáreas, mil ciento noventa y dos metros, según títulos de propiedad, y, según el plano suscrito en Junio de mil novecientos treinta por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro, consta de noventa y nueve hectáreas que se deslindan así: por el Norte, línea quebrada formada por varias rectas de frente a la carretera a Maldonado, que separa de campo de José Peñagaricano y de la sucesión de Elías Silveira; por el Sudeste, línea amojonada comprendida entre la indicada carretera y el arroyo Tío Diego, cuya línea limita con el inmueble descripto anteriormente; por el Sudoeste, el ya nombrado arroyo, que separa de la propiedad de Carlos Perazza y de Arturo Puig y por el Nordoeste, a partir del citado arroyo, línea amojonada que corre de Sudoeste a Nordeste, a la que sigue otra que corre de Sudeste a Nordoeste y termina en la carretera; la primera y segunda de estas líneas limitan con la fracción cuatro, de Inocencia Muslera de Lucini y la tercera, línea servidumbre de paso de ocho metros de ancho, por medio, con campo de Arturo Puig. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de *su oferta* en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá, en cada caso particular, la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, como asimismo el pago de medianerías, etc., en caso de que las hubiere; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, debiendo recabarse todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428 (hipotecas números 90 y 91 serie "28", ley 10), y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que la fracción deslindada en segundo término y parte de la señalada en primer término, ha sido dada en arrendamiento a don Kurt Schorn. — Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concede un préstamo de $ 5.500.00 para la propiedad del señor José Chávez y otro de $ 4.000.00 para la del señor Florisbelo Chávez, a los interesados en la adquisición.

(Cnenta corriente) Oct.11-8552-v.oct.29.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan Landó Tiscornia, se hace saber que el día 31 del actual, se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 620 por el rematador don Juan P. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la hora 15, a la venta en pública subasta de la 14 ava parte, proindivisa, de dos fracciones de campo, que por estar contiguas forman un solo lote, ubicadas en la 3.a sección judicial de este Departamento, señaladas con los números 14 y 1 del plano correspondiente, midiendo la primera un área de 140 hectáreas 6972 metros y 30 decímetros y linda: al Norte, el arroyo San Gregorio; al Nordeste la fracción 12 del mismo plano, al Sureste, la fracción 13; y por el Sureste y Oeste, con el camino departamental a Flores, por donde confina con las números 2 y 1; y la segunda, 138 hectáreas, 4035 metros y 95 decímetros, lindando: al Noroeste y Norte, el arroyo San Gregorio; al Este y Noreste, camino departamental a Flores; al Sureste con la fracción 2; y a Suroeste, donde forma martillo con Eugenio Sosa. Forman la parte a venderse, 19 hectáreas, 9357 metros 73 decímetros y no se aceptará oferta que no exceda a la suma de $ 74.53 la hectárea. Previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el 10 o|o del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho, y que se vende en los autos sucesorios de Mariana Duluc de Ithurralde. — San José, Octubre 9 de 1934. — Juan A. Abó, Escribano Público.

$30.00 Oct.11-8544-v.oct.27.

EUGENIO LOUREIRO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alberto N. Escobar. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero Eugenio Loureiro, se venderá en remate público y al mejor postor, la fracción número catorce de un campo con todas las mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por arroyos Cuadra y Tejera, segunda sección judicial del Departamento de Durazno, que forma parte de la propiedad empadronada con el número setecientos cuarenta y cuatro, y que, de acuerdo con el plano levantado el 21 de Junio de 1926 por el agrimensor don Gerónimo de Sierra, se compone de setenta y siete hectáreas, con dos líneas al Nordoeste, de ciento treinta y seis metros y ciento treinta y ocho metros, camino departamental por medio con la fracción número tres; mil setecientos ochenta y seis metros al Nordeste con la once y doce; cuatrocientos setenta y cinco metros al Sudeste, con la trece; al Sudoeste, tres líneas, una que va de Sudeste a Noroeste, y mide mil ciento ocho metros, otra de trescientos setenta metros que empieza en el punto terminal de la anterior y va de Sudoeste a Nordeste, y otra de setecientos ochenta y cinco metros que sale del punto terminal de la anterior y va de Sudeste a Noroeste, termina en el camino departamental y linda la primera con Inocencio Triscornia y las restantes con la fracción número 15. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 586; 4.o) Que el inmueble ejecutado ha sido dado en arrendamiento, con contrato que vence el 30 de Marzo de 1938, a don Claudio Isidro Mahín. — Montevideo, Octubre 2 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.6-8382-v.nov.1.o.

DANIEL E. GUTIERREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan P. Berges. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Octubre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Daniel E. Gutiérrez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: La fracción número 1 y todas sus mejoras, de un campo situado en la segunda sección judicial del Departamento de Flores, que forma parte de la propiedad empadronada con el número setecientos ochenta y nueve y que, según plano del agrimensor Edmundo Montautti, suscrito en Agosto de 1927 que fué registrado en Junio de mil novecientos veintiocho, dicha fracción de compone de cincuenta y nueve hectáreas, cinco mil quinientos ochenta y siete metros que lindan: por el Norte, en seiscientos seis metros treinta centímetros, calle por medio, con la sucesión Gregorio Iriarte; por el Este, ochocientos noventa y cuatro metros veinte centímetros, lindando con la fracción tres; por el Sur seiscientos treinta y cinco metros ochenta centímetros, con la fracción dos, y mil setenta y tres metros sesenta centímetros por el Oeste, lindando con campos del doctor Durán. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el ecto de serle aceptada, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes existentes a favor de la Institución; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 103 serie "27, ley 10 de Setiembre de 1923), debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Que la fracción a venderse ha sido arrendada hasta el 6 de Agosto de 1936, a don Juan José Gayoso. — Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay otorga al comprador que pueda ampararse a las leyes de Fomento Rural y Colonización, un préstamo en efectivo hasta la suma de $ 3.543.73.

(Cuenta corriente) Oct.5-8347-v.oct.30.

MANUEL M. SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Crédito contra Cándido Rosa Bermúdez. Ejecución de hipoteca" se hace público, que el día veintisiete del mes corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 11124, situado a inmediaciones del Arroyo Seco, duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número cinco en el plano levantado por el agrimensor Fermín C. Yéregui, el 2 de Julio de 1874, se compone de trescientos ochenta metros ochenta y siete decímetros cuadrados, que se deslindan así: trece metros de frente al Este a la calle Domingo Aramburú, señalada su puerta de entrada con el número 1392; once metros cinco centímetros al Oeste, confina con más terreno de la misma manzana; treinta y siete metros cincuenta centímetros al Norte, con don Félix Danese, José Aguerre y Joaquín Piedra, y treinta y un metros sesenta y cinco centímetros al Sud, con Francisco Raymundo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el inmueble referido tiene una segunda hipoteca, a favor de don Juan Ronco. 3.o Que el pavimento de su frente, será de cuenta del comprador, lo mismo que cualquier mejora hecha en la propiedad y que se adeude. 4.o Se hace constar, que el martillero, fué propuesto por la parte. 5.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados — Montevideo, Octubre 2 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$42.00 Oct.11-8558-v.oct.27.

JOSE LUIS GARAVAGNO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José María García (hijo) Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Octubre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en "Tacuarí", segunda sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número dos mil dieciséis, compuesta de una superficie, según títulos, de setecientas cuarenta y una hectáreas, seis mil cuatro metros cinco decímetros, y según plano levantado en Diciembre de mil novecientos veintiséis por el agrimensor Peopasio S. Machado, de setecientas treinta y seis hectáreas ocho mil cuatrocientos noventa metros, deslindados así: mil setecientos cincuenta y seis metros sesenta centímetros al Norte, con propiedad de Hermenegildo Correa; en el Este, tres líneas: la primera parte de la divisoria del lindero nombrado y va en dirección Sud y mide novecientos catorce metros sesenta centímetros; del final de ésta, otra en dirección Este, midiendo quinientos noventa y ocho metros ochenta centímetros, y del punto terminal de ésta, otra en dirección Sudoeste, la que mide tres mil novecientos cuarenta y un metros sesenta y cinco centímetros, terminando en el río Tacuarí, lindando las dos primeras con campos de la sucesión de Rudecindo Méndez, y la tercera, con los del mencionado Correa; por el Sud, el río Tacuarí y por el Oeste, dos rectas: la primera parte del nombrado río en dirección Nordoeste, midiendo tres mil doscientos cuarenta metros ochenta centímetros y confina con campos de la sucesión de Tomás Méndez, y la segunda parte del final de la antes indicada, en dirección Norte, mide un mil quinientos setenta y tres metros, limítrofe con campos de Pascasio Núñez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de

serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Que la Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 43, serie "26") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 9.000.00, suma compuesta por $ 7.405.62 en títulos y el saldo en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Set.28-8149-v.oct.31.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Bernardo Litvan. Cobro ejecutivo de pesos", el día ocho de Noviembre del corriente año, a la hora 16, en la puerta de este Juzgado, 25 de Mayo 692, se procederá a vender en almoneda, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, por medio de pregonero, al mejor postor y sobre la base que ahora se fija, el aludido inmueble, consistente en los derechos a la compra que al ejecutado corresponden en virtud de su carácter de promitente comprador, según boleto de compraventa otorgado con el Banco ejecutante como apoderado del señor Manuel Narvaez, el 18 de Octubre de 1928, que obra en el expediente, siendo objeto de la promesa el solar ubicado en Carrasco, de este Departamento, barrio Miramar, señalado con el número 1 en el plano levantado en 1924 por el agrimensor Mario E. Percovich, con un área de seiscientos cincuenta metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Noreste, sobre el camino Juan Ferreira, por 65 metros de fondo; al Noroeste y Sureste, según expresión literal del boleto, con el solar número 2 y con otros propietarios, respectivamente. Además, todas las mejoras, cercos, construcción y demás que contenga y pertenezca al ejecutado, inmueble que actualmente está empadronado con el número 64226. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor que la suma de $ 985.33 centésimos, que es la base fijada para los citados derechos y construcciones; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados, por el término de ley. — Montevideo, Octubre 11 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$55.00 Oct.29-8809-v.nov 6.

HECTOR SUPPICI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra Félix Becerra. Ejecución de hipoteca", el día 31 de Octubre del corriente año, a la hora 15, en las puertas de la Bolsa de Comercio, en esta ciudad, el martillero señor Héctor Suppici, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, del inmueble que se describe: La fracción de campo con todas sus mejoras, ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número 5695, que según plano del agrimensor José Entenza, de 1926, tiene un área *de ciento diecinueve hectáreas, mil setecientos sesenta y dos metros y setenta y cinco* decímetros, lindando: al Norte, la Cuchilla Grande en medio, con Ana C. Mattos de Acevedo; al Noreste, una línea recta lindera con Elodia Arrien de Jubín; al Sureste, con Camilo Lasalle; al Oeste, Evangelina Burgos de Rodríguez, Cuchilla Grande en medio; a. ... Manuel Haro. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. B) Que todos los gastos de escrituración, ratificación, certificados, impuestos y todos los demás inherentes a la misma son de cargo del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 21 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

Por más informes en mi escritorio: 25 de Mayo 412

$74.60 Set.25-6274-v.oct.31.

AROCENA Y MARTIRENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, exhortado al efecto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don M. Rivera Astigarraga, en los autos caratulados "Banco de la República contra Aycaguer y Viuda de Ramos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis del mes de Noviembre próximo, a la hora quince y treinta minutos, se procederá por los señores martilleros Arocena y Martirena, asistidos de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, en las puertas de la Bolsa de Comercio de esta Capital, a la venta en público remate del bien que a continuación se detalla: Una fracción de campo con las poblaciones y mejoras que le corresponden, situada en Villasboas, segunda sección judicial del Departamento de Durazno, que es parte de la propiedad empadronada con el número cuatrocientos veinte, designada con el número uno en el plano de la mensura practicada en Mayo de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor A. F. de Souza, registrado el veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiséis en la Inspección Técnica Regional de Durazno, compuesta de una superficie de ciento setenta y ocho hectáreas, tres mil trescientos treinta y tres metros y que tiene los siguientes linderos: al Norte, dos líneas: una de mil seiscientos ochenta y un metros cincuenta centímetros y otra de doscientos ochenta y tres metros cuarenta centímetros, lindando con Héctor Ramos y Rufina Ramos de Larrauri; al Este y Sudeste, el arroyo Villasboas, que separa de campos de Gregorio Leal; y al Oeste, una línea de setecientos noventa y un metros noventa centímetros y que separa de la fracción dos, que se adjudica a doña Flora Aycaguer de Ramos, y al Sur y Sureste, una línea quebrada que consta de cuatro líneas que miden, respectivamente, ochocientos metros, cuatrocientos setenta y cinco metros veinte centímetros, quinientos ocho metros cuarenta centímetros y trescientos cuarenta y tres metros setenta centímetros y que separan también de la citada fracción dos, que se adjudican a doña Flora Aycaguer de Ramos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en manos del señor Actuario, al serle aceptada su oferta y como garantía de su compra, el diez por ciento del importe de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 18 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$78.20 Oct.26-8949-v.nov.24.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de esta Capital, en los autos seguidos por "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Segundo Casas, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 del entrante Noviembre, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Andes 1236 y por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario Especial de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 303 y situada en San Francisco, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesta de una extensión superficial de 5 hectáreas 4902 metros cuadrados, que lindan: por un lado, con María González de Martínez; por otro, con camino vecinal en medio, con Bernardino Perla y por los otros dos con Emilio Corrales. Se previene que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el 20 o|o en garantía, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que todos los gastos de escrituración, incluso impuestos, sellados, timbres, certificados y comisión legal del rematador, serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Octubre 11 de 1934. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$34.00 Oct.16-8664-v.nov.7.

JUAN PEROLO
Juzgado de Paz de la 20.a sección de la Capital
JUDICIAL

Casita: Heredia 202, y Laureles.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Marcos Leguizamón. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Escribano Actuario designados en autos, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en esta sección, con frente a la calle Heredia, cuya puerta se encuentra señalada con el número 202, empadronado con el número 99380 compuesto de una superficie de doscientos veintitrés metros con treinta y cuatro decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Heredia; veintiséis metros en la línea Nordeste, limítrofe con el solar letra H; ocho metros cincuenta y nueve centímetros en la línea Nordeste, donde linda con el solar letra M y, finalmente, la línea del Sudeste mide veintiséis metros, lindando con el solar letra J, según consta del plano respectivo levantado el once de Octubre de mil novecientos veintiuno por el agrimensor Eduardo Jorge Castellanos, en el cual el solar deslindado se encuentra señalado con el letra I. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración y accesorios, como asimismo el pavimento que se adeudare, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, avenida C. M. Ramírez 153, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 12 de 1934. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

más datos, en las oficinas del martillero: Sarandí, 369. — U. T. E. 8-17-58.

$39.00 Oct.23-8865-v.nov.8.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Artigas
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos caratulados "Manuel José Fonticiella. Sucesión", se hace saber que el día 8 del próximo mes de Noviembre, a la hora quince y días subsiguientes y en la villa de Bella Unión, séptima sección judicial de este Departamento, el señor Juez de Paz de dicha sección procederá a vender en subasta pública, al contado y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, todos los muebles, útiles y mercadería pertenecientes a la sucesión de Manuel José Fonticiella. Se hace constar que el detalle, así como la tasación respectiva, se halla en los autos mencionados, de fojas cuarenta vuelta a fojas cuarenta y una y vuelta, que se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Octubre 9 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 Oct.24-8904-v.nov.8.

ALFREDO LEPRO
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Banco de Londres y América del Sud (sucursal Rivera) contra sucesión de María Elena Sarnícola de Núñez. Medidas preparatorias", se hace saber que el día 24 del mes próximo de Noviembre, a las diez horas y en las puertas del Juzgado, el martillero designado don Alfredo Lepro, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, los bienes siguientes, incluso alambrados, construcciones y demás mejoras que contengan, de propiedad de la sucesión de doña María Elena Sarnícola de Núñez: A) Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado "Catalán", tercera sección judicial de este Departamento de Artigas, empadronada con el número mil quinientos sesenta y nueve, compuesta de una superficie de trescientas veintiocho hectáreas, sesenta y una áreas, noventa y dos centiáreas y mil novecientos centímetros, deslindada así: por el Norte, más campo de la misma señora María Elena Sarnícola de Núñez y el arroyo Catalán Chico, por medio, con Rufino Sarnícola, Florencia P. de Márquez y Atiliano Ribero; por el Este, con Natividad S. de Barboza; por el Sur, con las fracciones tres y cuatro, de Nidia Esther Núñez y Zulema Núñez de Menoni y Silvestre Mendina, y por el Oeste y Suroeste, con Domingo Sarnícola, Concepción P. de Muñoz, Ernestina P. de Fabal y fracción dos, de Fernando Silva. Esta fracción está designada con el número uno en el plano de *mensura y fraccionamiento levantado* por el agrimensor don José Gallardi, en Enero de 1931; y B) Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje y sección que la anteriormente descripta, empadronada con

el número 1564, compuesta de una superficie de noventa y siete hectáreas, sesenta y nueve áreas, cincuenta y cuatro centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros, según título respectivo, y de una superficie, según el plano anteriormente mencionado, de noventa y siete hectáreas, nueve áreas, cincuenta y cuatro centiáreas y cuatro mil cuatrocientos centímetros, deslindada así: al Norte, Rufino Sarnícola; al Sud, fracción anteriormente relacionada; al Este, Natividad S. de Barboza, y al Oeste, arroyo Catalán Chico, por medio, con la misma fracción deslindada. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo establecido por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los títulos correspondientes a los bienes a venderse se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Artigas, Setiembre 24 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$64.60 Oct.20-8784-v.nov.11.

REGINO J. MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Florida
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Largnero, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 11.a sección del mismo Departamento, en los autos caratulados "Las sucesiones de Matilde Saura de Meney y Juan Rosa Meney. Remate de bienes", se hace saber al público que el día diez de Noviembre próximo, a las dos de la tarde, en las puertas de este Juzgado, sito en la localidad de Goñi, por el martillero señor Regino J. Martínez, asistido del infrascripto Juez comisionado y Actuario Especial, Escribano Faustino Harrison, sobre la base de cuarenta y cinco pesos la hectárea, se procederá a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número tres mil veintitrés, situada en el paraje denominado "Maciel", undécima sección judicial de Florida, compuesta de ciento veinte hectáreas dos mil setecientos cuarenta y seis metros cuadrados, que linda: por el Norte, con predios de don Juan Garmendia; al Este, con camino nacional: al Sur, con fundos de la sucesión de don Ramón Burguez y al Oeste, con el arroyo Maciel. Se previene: A) Que del campo a rematarse existe una fracción sembrada por la cual sus dueños pagarán al comprador, desde la escrituración hasta la cosecha, una renta que será fijada por dos vecinos, uno por cada parte, y, en caso de desacuerdo, por un tercero, nombrado por ambos representantes; B) Que del remate expresado se exceptúan las poblaciones en que vive la heredera Florencia Carmen Meney, propiedad de su esposo don Miguel Fierro, quien se reserva el derecho de levantarlas al desalojo del campo, si fuere vendido; C) Que el comprador del inmueble descripto, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en garantía, el diez por ciento de la misma; D) Que los títulos y antecedentes relativos a la propiedad a rematarse, se encuentran en la Oficina del suscripto, a disposición de los interesados, para su estudio. — Goñi, Octubre 10 de 1934. — José de León, Juez de Paz

$33.80 Oct.26-8962-v.nov.9.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con Vicente Tierno", se hace saber al público que el día dieciséis de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Antonio Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario y por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio, construcciones y demás mejoras que contiene, empadronada con el número mil cuatrocientos sesenta y cinco, ubicada en la manzana número ocho, de esta ciudad, con frentes al Sudoeste, a la calle Treinta y Tres, en veintiséis metros ochenta y tres centímetros, y al Sudeste a la calle José Enrique Rodó (antes Maldonado), en una extensión de veintidós metros noventa centímetros y lindando: al Nordeste, con Angela Escobar de Zeballos, sucesión José Leandro Fuentes y Luis Melogno, en una línea quebrada que, partiendo de la calle José Enrique Rodó, sigue paralela a la calle Treinta y Tres en una extensión de diecisiete metros noventa centímetros y dobla en ángulo recto, avanzando hacia el Nordeste en una extensión de veinte metros cinco centímetros, para correr nuevamente paralela a la calle Treinta y Tres en una extensión de ocho metros noventa y tres centímetros hasta encontrar la línea que lo separa por el Nordeste de doña Eustaquia Fuentes; al Nordeste, linda, como queda dicho, con doña Eustaquia Fuentes en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; cuyo bien, que es de propiedad de Vicente Tierno, lo hubo éste por compra a José Ramón Salgueiro en escritura ante Héctor J. Sánchez el tres de Abril de mil novecientos veintiuno. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 12 de 1934 — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$48.00 Oct.19-8759-v.nov.5.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos "Carmelo Tierno, curador de Plácido Anselmo Astor. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día quince de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Antonio Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate judicial de todos los derechos que puedan corresponder al incapaz Plácido Anselmo Astor, en los bienes inmuebles de la sucesión de Adolfo Marcelino Vidal, que se detallan a continuación y por un precio no menor de mil ochocientos cincuenta pesos: A) Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en Marmarajá, 7.a sección de este Departamento, empadronada con el número dos mil cuatrocientos ochenta y nueve, compuesta de cuatrocientas cuarenta hectáreas, cinco mil novecientas treinta y nueve centiáreas cuarenta y cinco decímetros cuadrados, lindando con Concepción Fuentes, Rosa Vidal de Maggiolo, Ignacia Vidal de Astor, Julio Vidal, herederos de Manuel Fuentes y señores País, que hoy han variado totalmente; B) Una fracción de terreno con el edificio y cuartas mejoras contiene, situada en la manzana tres, de este ciudad, empadronada con el número ciento trece, compuesta de once metros ciento sesenta y siete milímetros de frente sobre la calle Solís, por veintiocho metros setecientos setenta y ... milímetros en la línea Nordoeste, lindando con Gumersindo Zeballos; en la línea Sudeste, linda con sucesores de Carmelo Castro, corre paralela con la Nordoeste, en una extensión de veintiséis metros doscientos cuarenta y nueve milímetros, en cuyo punto forma un martillo hacia la calle San Francisco, en nueve metros cuatrocientos cuarenta y nueve milímetros, teniendo dos metros quinientos setenta y siete milímetros de frente al Sudeste a dicha calle San Francisco y veinte metros seiscientos dieciséis milímetros en la línea del fondo, al Sudoeste, donde linda con do Pablo Malaspina; C) Otra fracción de terreno con los cercos y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana tres de esta ciudad, contigua a la anterior, también parte del padrón número ciento trece, compuesta de trescientos cincuenta y siete metros sesenta y siete decímetros y veintiséis centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en su frente, con calle Domingo Pérez; al Nordeste, con Gumersindo Zeballos y la fracción siguiente; al Sudoeste, con Ramona Sanz de Casas y al Sudeste, con Pablo Malaspina; y D) Otra pequeña fracción de terreno que une las dos anteriores, situada en la manzana tres, de esta ciudad, con todas sus mejoras, también empadronada con el número ciento trece, compuesta de treinta metros cuadrados, lindando: al Nordeste, en un metro cincuenta centímetros, y al Nordoeste, en veinte metros, con Gumersindo Zeballos; al Sudoeste, en un metro cincuenta centímetros, con la fracción deslindada en la letra C), y al Sudeste, en catorce metros noventa centímetros, con Pablo Malaspina, y en cinco metros diez centímetros, con la fracción deslindada en la letra B). Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma, y que los gastos de escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 15 de 1934. — Francisco Sosa, Actuario Adjunto.

$72.00 Oct.19-8760-v.nov.5'

JULIO J. BAEZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que el día veinte de Noviembre próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Julio J. Baeza, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles ubicados en la cuarta sección de este Departamento, de propiedad de la sucesión de don Irineo Cabrera. A) Una fracción de campo empadronada con el número tres mil novecientos cuarenta y nueve, compuesta de setenta y siete hectáreas mil ochocientos ocho metros, lindando: Norte, arroyo Carapé; Sur, César Parada; Este, Israel Pérez y Juan Pérez y Oeste, sucesores de Oroniel Umpiérrez; B) Otra fracción compuesta de veinticinco hectáreas, empadronada con el número tres mil novecientos cincuenta y dos, que linda: Norte, Tomás Suárez; Sur, Santiago Núñez; Este, sucesión de Oroniel Umpiérrez y Oeste, sucesión Santiago Núñez; C) Otra fracción empadronada con el número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, compuesta de cincuenta y nueve hectáreas trescientas veinticinco centiáreas, lindando: Norte, arroyo Carapé; Sur, sucesión Angel Umpiérrez; Este, Tomás Suárez y los sucesores Parada, y Oeste, sucesión Angel Umpiérrez; D) Otra fracción empadronada con el número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco, compuesta de doce hectáreas cinco mil cuatrocientas cuarenta centiáreas, lindando: Norte, arroyo Carapé; Sur, Ramón Pérez; Este, Ireneo Cabrera y Oeste, terreno de la sucesión Ireneo Cabrera; E) Otra fracción compuesta de dieciséis hectáreas cinco mil trescientas noventa y cuatro centiáreas, empadronada con el número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres, lindando: Norte, sucesión de Juan M. Parada; Sur, arroyo Carapé; Este, la nombrada sucesión Parada y Oeste, Gorgoño Acosta; y F) Otra fracción compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas ciento treinta y dos centiáreas, empadronada con el número cinco mil trescientos cincuenta y ocho y con el número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos, lindando: Norte, arroyo Carapé; Sur y Este, sucesión Oroniel Umpiérrez y Oeste, sucesión Juan Fontes. Se hace presente: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de cada inmueble, o sea de dos mil cincuenta y ocho pesos catorce centésimos, quinientos cincuenta pesos, mil trescientos cinco pesos catorce centésimos, doscientos setenta y cinco pesos noventa y seis centésimos, trescientos sesenta y tres pesos ochenta y cinco centésimos y novecientos ochenta y seis pesos cuarenta y ocho centésimos, respectivamente; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Octubre 13 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$54.00 Oct.26-8930-v.nov.12.

RAMON DIAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que el día quince de Noviembre próximo de las catorce a las catorce y treinta horas se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador don Ramón Díaz, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien de propiedad de la sucesión de doña Margarita Rivero de Torres: una fracción de campo ubicada en la primera sección de este Departamento, compuesta de un área superficial de once hectáreas ciento veintiséis metros, lindando: Norte y Oeste, sucesores de Bruno Torres; Sur, sucesión Bernardo Abreu, Carlos Alonso y sucesores de Pablo Ruanet; Este, la laguna del Diario, empadronada con el número noventa y uno. Se hace presente: a) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación o sea de quinientos cincuenta pesos sesenta y dos centésimos: b) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; c) Que las escrituras serán de cuenta del comprador: y d) Que los títulos de la propiedad se hallan en el Juzgado a disposición de los interesados — Maldonado, Octubre 17 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público

$27.60 Oct.24-8871-v.nov.9.

ANIBAL FERNANDEZ
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado en los autos caratulados Banco de la República Oriental del Uruguay, sucursal Aiguá, contra Ceferino Corbo y otra. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 15 de Noviembre próximo, de las 15 a las 15 y 30 horas en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don Aníbal Fernández, asistido del Actuario ad-hoc don Juan Pedro Mangiarotti y el suscrito Juez, a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente bien inmueble: una fracción de campo ubicada en "Tapes Chico" octava sección del Departamento de Lavalleja, que es parte del empadronado con el número mil novecientos cincuenta y dos, señalado con el número cuatro en el plano del agrimensor don Lamas Daniel Fosalba, de Mayo de mil novecientos treinta, compuesto de treinta y ocho hectáreas mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados,

lindando al Norte, con la fracción tres, de Carlos Rufino Méndez; al Sur, la número cinco, adjudicada a Paula Micaela Ramona Méndez; y al Este, con Advíncula Rodríguez; y al Oeste, la fracción número dos de Teodoro Antonio Méndez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad, planos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados. — Pueblo Aiguá, Octubre 9 de 1934. — Alejandro G. Rodríguez, Juez de Paz.

$31.80 Oct.24-8870-v.nov.9.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, interinamente encargado de este Juzgado, por licencia del titular, dictado en el expediente caratulado "Minetti Manuel G. con Benjamín T Nunes. Por reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día sábado diez del entrante mes de Noviembre, de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda, por un precio no menor de las dos terceras partes de tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Buricayupí, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 48 hectáreas, 3621 centiáreas y 69 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Nordeste, con Manuel de los Santos; Sudeste, con sucesión Texeira Nunes; Sudoeste, con Bernardino Nunes Piegas y Nordoeste, con el arroyo Buricayupí, cuya fracción de campo ha sido avaluada a razón de treinta pesos la hectárea, o sea, un total de mil cuatrocientos cincuenta pesos. El inmueble descripto pertenece al ejecutado, previniéndose que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía, encontrándose los títulos y demás antecedentes relativos al bien a venderse, de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 16 de 1934. — Alberto S. Quitnana, Escribano.

$30.00 Oct.22-8808-v.nov.7.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, interinamente encargado de este Juzgado, por licencia del titular, dictado en el expediente caratulado "Pérez Francisco. Sucesión, y a fojas 136 Leoncino de Pérez Paula, Manuel Pérez y Esperanza Pérez de Molina. Sucesiones", se hace saber que el día doce del enrante mes de Noviembre, de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el señor Alguacil, asistido por el suscrito Actuario, a la venta en subasta pública y por un precio no menor de las dos terceras partes de mil doscientos pesos, en que ha sido aavluado, del siguiente bien: La propiedad situada en esta ciudad, en la manzana número 360, cuyos límies y dimensiones son: veintiún metros cincuenta centímetros de frente a la calle Daymán por cuarenta y cinco metros de fondo, lindando: al Norte, con Bonifacia Francia o sucesores: al Sur, con Manuel Silva o sucesores; al Este, con José Cardia y sucesores y al Oeste, con la calle Daymán. El inmueble descrito pertenece a las nombradas sucesiones. Y se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar el diez por ciento de garantía. — Paysandú, Octubre 10 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$30.00 Oct.17-8684 v.nov.2.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Aureliana Rivero de Baranzano contra Marcos Urtiaga. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día 29 del corriente mes de Octubre, de las 14 y 1|2 a las 14 y 45 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 312, ubicada en el "Alférez", tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y nueve hectáreas novecientos veinticinco metros cuadrados, que por estar en proindivisión con más campo del deudor y de su esposa señora Gregoria Rivero, *se encuentra encerrada dentro de los siguientes límites generales: al Norte, la laguna del Sauce y campos de la sucesión Nereo Graña y de don Tomás Graña; al Este, sucesión de Isidoro Rivero; al Sur, Carlos Rivero y al Oeste, la margen oriental del arroyo Alférez. Avaluado en mil trescientos veintinueve pesos catorce centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de la tasación antes mencionada y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 2 de 1934. — Próspero M Rubert, Escribano

$36.00 Oct.8-8452-v.oct.27.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Banco de la República contra Teófilo Pereira Machado. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del próximo mes de Noviembre, a las 16 horas, en las puertas de [illegible] (palacio de Oficinas Públicas), el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, con los edificios, alambrados y cuantas mejoras contenga, ubicada en Sopas, 6.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número 2268, compuesta, según título, de 3050 hectáreas, 4639 metros 80 decímetros y, según plano de mensura que practicó el agrimensor don Aquiles Rexendes, firmado en Artigas el 29 de Marzo de 1924, contiene una superficie de 3228 hectáreas, 9000 centiáreas 3725 centímetros cuadrados, siendo ésta toda la fracción hipotecada, lindando, según el referido plano: al Sud, con el arroyo Sopas, por medio, con Adalgis Rodríguez, M. P. Rodríguez, D. Rodríguez, B. Trindade y S. Alvez; por el Este, Lilia Márquez de Motta, Antonio Motta, Filotiena Motta de Méndez; por el Norte, la zanja del Sauce, por medio, con Blanca y Violeta Supervielle y por el Oeste, con Olivio Pereira Machado. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos del inmueble descrito se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 28 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$34.50 Oct.13-8616-v.oct.30.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor Enrique Francisco Misa Vidal la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Cagancha número 2104, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Francisco. Misa. — Francisco Misa Vidal.

$5.00 Oct.8-8432-v.oct.27.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos constituído una sociedad comercial que girará en esta plaza bajo la firma de "Beraza y Claramunt" explotando los ramos de almacén de comestibles y bebidas, continuando con la casa de comercio que en esta plaza, calle Artigas y Misiones, tenían establecido los señores Beraza Hermanos. — Salto, Setiembre 27 de 1934. — Felipe C. Claramunt. — Fermín Beraza.

$5 00 Oct.8-8410-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don Felipe Rodríguez mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería y anexos tengo establecida en la Estación Solís, décimatercera sección judicial del Departamento de Lavalleja. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 26 de 1934. — Juan María Irigoin.

$5.00 Oct.12-8574-v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de fábrica de jabones, perfumería y laboratorio de productos químicos gira en esta plaza bajo la razón social "Butler y Couture", con domicilio en la calle Municipio número 2662. El socio señor Couture se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Adolfo Butler. — Raúl J. Couture.

$5.00 Oct.25-8928-v.nov.13.

VENTA DE COMERCIO

José Porta Martino promete vender a José María Barcia Misa la carnicería sita en Ambrosio Velazco 1451, y a tal fin avisa a los acreedores del primero que se consideren con algún derecho o tengan cuentas a cobrar, que se presenten en la escribanía Cardoso Clavell, 25 de Mayo 555, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 Oct.24-8895-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad "Crottogini y Compañía" que en el ramo de farmacia y laboratorio tenemos establecida en la calle Cerro Largo número 782, para que se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Juan José Belo, calle Solís número 1437. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Mario Crottogini. — Ernesto Deal Smith.

$5.00 Oct.8-8421-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Bartolo Amegeiras mi casa de comercio en los ramos de agencia de lotería, peluquería, perfumería y salón establecido en la avenida San Martín número 2623, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán pasar dentro del plazo de treinta días, a efectos de abonarles el importe de sus créditos, previo los justificativos del caso, y para ello deberán pasar por la calle Misiones número 1408 (3.er piso), escritorio número 17. Escribanía Pedro Monti. — Montevideo, Octubre 8 de 1934. — Enrique Ribeiro (hijo).

$5.00 Oct.11-8542-v.nov.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho teníamos formada para la explotación del taller de radio sito en esta ciudad, calle Tiburcio Gómez 1406 y actualmente en la calle Rivera 3601, y que giraba bajo la razón social de "Ramos Hermanos y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio el señor Héctor A. Gonnet y su esposa Carolina Ramos, quedando desligado el señor Fausto Alfredo Ramos. A los efectos legales que dispone la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Fausto A. H. Ramos. — Carolina F. Ramos de Gonnet. — Héctor P. Gonnet.

$5.00 Oct.12-8573-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que, según compromiso suscrito ante el escribano Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1592, Ramón Couto y Tomás Barboni declararon rescindido el compromiso que habían suscrito para la venta de la parte de aquél en la panadería "La Democracia", calle Durazno número 1202, quedando nuevamente a cargo de esa parte Couto. Y que Andrés Mulño prometió vender a Jesús Porteiro su parte en el referido establecimiento. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 10 de 1934. — Tomás Barboni. — Andrés Mulño. — Jesús Porteiro. — Ramón Couto.

$5.00 Oct.15-8639-v.nov.3.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Empresa "Teatro Solís" cita a los señores accionistas para que concurran el 29 del corriente, a las 17, con el objeto de constituirse en asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar en el "foyer" del teatro, para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con tres titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con lo que establece el artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro todos los días hábiles desde el 12 al 20 del corriente, de las 14 y 30 a las 17 y 30, para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a esta asamblea. — Montevideo, Octubre 11 de 1934. — El Secretario.

$11.70 Oct.11-8551-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ramiro Alende Durán el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería tengo instalado en la casa número 4395 de la calle Juan Rosas (Cerrito de la Victoria), de este Departamento. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos a la casa número 672 de la calle Rincón, de esta ciudad, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 8 de 1934. — Sixto Martínez.

$5.00 Oct.10-8479-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de "Silberman y Petterman" giraba en el ramo de peletería, con domicilio en la calle Yí 1258, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Petterman. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1934. — Manuel Silberman. — José Petterman.

$5.00 Oct.23-8858-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos asber que con esta fecha y por ante el escribano Alberto L. Thévenet, hemos prometido en venta a don Antonio Urreta todas las maquinarias, muebles, útiles y demás enseres del establecimiento comercial que bajo la denominación "El Molino" y en el ramo de panadería teníamos establecido en la calle Ocho de Octubre esquina Defensa, de esta ciudad; que desde el primero del entrante Octubre dicho señor Urreta continuará por su cuenta las actividades del referido comercio, cuya venta se llevará a cabo una vez cumplidas las condiciones del respectivo compromiso y que las obligaciones activas y pasivas de tal establecimiento son de cuenta y cargo de los vendedores hasta el día treinta del mes en curso, inclusive. — Salto, Setiembre 29 de 1934. — Barbieri y Leggire. — Antonio Urreta.

$7.00 Oct.11-8556-v.nov.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don Esteban Elvira la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Solís esquina 25 de Mayo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus créditos dentro de treinta días. — San José, Octubre 18 de 1934. — Horacio Acosta. — Esteban Elvira.

$5.00 Oct.22-8826-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de José Comas y Compañía". Ha quedado encargada de cobrar los créditos existentes la firma "Gallo Hermano", con asiento en este pueblo. — Frayle Muerto, Octubre 11 de 1934. — José Comas y Compañía. — Edo. C. Gallo

$5.00 Oct.16-8654-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, he contratado vender a favor de los señores Domingo López García y José R. Fraguela la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en el camino Corrales número 2947, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Juana Salsamendi de Barreiro. — Domingo López García. — José R. Fraguela.

$5.00 Oct.9-8456-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago constar que con esta fecha he vendido al señor Felipe Claramunt la parte de las existencias en mercaderías y muebles y útiles que me corresponde en la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas gira en esta plaza bajo la razó social de "Beraza Hermanos", quedando las cuentas a pagar y a cobrar a cargo de los vendedores. — Salto, Setiembre 27 de 1934. — Francisco P. Beraza.

$5.00 Oct.8-8409-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad "Luis M. Morales y Compañía", establecida en Frayle Muerto (Departamento de Cerro Largo), habiéndose vendido el establecimiento farmacéutico propiedad de dicha firma al señor Ricardo Mayol. El activo y pasivo ha quedado a cargo de la ex socia señora María E. de Campo. — Frayle Muerto, Octubre 9 de 1934. — María E. de Campo. — Luis M. Morales.

$5.00 Oct 12-8567-v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida para la explotación de la carnicería ubicada en la calle Eduardo Acevedo número 951. El socio señor Juan Grappiolo se hace cargo del activo social, continuando con el negocio referido. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1934. — Juan Grappiolo. — Francisco Salgueiro.

$5.00 Oc.17-8682-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por compromiso privado de compraventa el señor don Walter Patrone González ha prometido vender al señor don Manuel Arduino la fábrica de productos químicos situada en esta ciudad, calle Cebollatí número 1365. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación y con el fin de que todos los que se consideren acreedores de ese comercio presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía Magariños, calle Rincón número 532. — Montevideo, Octubre 9 de 1934. — W. Patrone González. — Manuel Arduino.

$5.00 Oct.12-8564-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he resuelto vender a don Mariano S. y a don Alfredo P. García el activo y pasivo del comercio que en los ramos de almacén de hierros, materiales de construcción, ferretería y anexos tengo establecido en esta ciudad, calle Uruguay número 618, continuando las actividades del mismo negocio la firma social que se constituirá con dicho objeto entre los nombrados hermanos García y que girará bajo la razón social de "García Hermanos". — Carmelo, Setiembre 28 de 1934. — Mariano García. — Alfredo P. García. — Mariano S. García.

$5.00 Oct.17-8692-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Héctor Braudakis y Eduardo Alvaredo el comercio que en el ramo de bizcochos a la vainilla tengo establecido en la calle Nueva Palmira número 1890. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Octubre 12 de 1934. — Manuel Relnante Villamil.

$5.00 Oct.15-8636-v.nov.5.

ALMACEN VENDIDO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio de la oficina de balances de G. Panzera Maeso, Martín García número 2157, casi J. Requena, he prometido vender a favor de don Saturnino Polanco mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en esta ciudad, avenida San Martín número 2247, esquina Cuñapirú; que a los efectos de la mencionada ley de Comercio, de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de la ley en el mencionado comercio o en nuestro escritorio para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 8 de 1934. — Victorio Ferrero. — Saturnino Polanco.

$5.00 Oct 15-8649-v.nov 3.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE NUEVA SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de elaboración de tabacos giraba en la ciudad de Rivera bajo la razón de "Días Paiva y Compañía" y que con el activo y pasivo de la misma se ha constituído nueva sociedad de carácter comanditaria, que girará bajo la firma de "Arturo Ruiz y Compañía", siendo sus componentes los señores Arturo Ruiz, Carlos Vila Seré y Ceferino Rodríguez Abella, este último comanditario y los demás solidariamente responsables, todo según escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Bernabé L. Magariños con fecha tres del presente mes. — Montevideo, Octubre 8 de 1934 — Por Arturo Ruiz y Compañía: C. Rodríguez Abella.

$5.00 Oct.9-8468-v.oct.29

J. LABAT J. C. MARGENAT INGENIEROS, LIMITADA

A los efectos legales se hace público que por escritura que el 25 de Junio próximo pasado autorizó el escribano Roberto Agosti, inscripta debidamente en el Registro Público de Comercio, se ha constituído una sociedad comercial de responsabilidad limitada para dedicarse al ramo de construcciones y anexos, con domicilio en avenida 18 de Julio 1103, siendo sus bases principales las siguientes: A) Plazo: hasta la muerte de uno de los socios: B) Capital: $ 5.000.00 ya integrado por los socios con aporte en efectivo: C) La sociedad será administrada por los socios Julio Labat y Juan Carlos Margena: D) El 15 de Julio de cada año se hará inventario - balance, el cual será aprobado por la asamblea: E) De las utilidades se destinará un 5 o|o para el capital social. — Montevideo, Octubre 15 de 1934. — Julio Labat y Juan Carlos Margenat Administradores.

$9.00 Oct.18-8708-v.oct.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he celebrado contrato de compraventa con arcos Alon sobre máquinas y herramientas contenidas en mi taller de carpintería de la calle Rocha número 2256 — Montevideo, Octubre 12 de 1934 — Juan Regal.

$5.00 Oct.15-8648-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García", calle Paysandú número 913, he contratado vender a favor del señor José Tarrés la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle García de Zúñiga número 3841, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Francisco Jodal. — José Tarrés.

$5.00 Oct.20-8790-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, he contratado vender a favor de don Alfredo Blanco y de doña [illegible] Rodríguez la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Piedras número 700, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1934. — Antonio Suárez Veiga.

$5.00 Oct.20-8791-v.nov.8.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INTERNACIONAL", EMPRESA TELEFONICA

CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 31 del corriente, a la hora 16, en el local de la calle 25 de Mayo número 423, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Tomar en consideración la memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal; 3.o Fijación de dividendo.

Se advierte a los señores accionistas que deberán solicitar previamente en Secretaría el boleto a que refiere el artículo 22 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 19 de 1934. — El Secretario.

$6.75 Oct.20-87[illegible]2-v.oct.31.

DROGUERIA SURRACO, SOCIEDAD ANONIMA

A los efectos legales se hace saber al público que por escritura que el 5 de Octubre del corriente año autorizó el escribano Francisco V. Irazoqui, inscripta con el número 7 al folio 45 y siguientes del tomo 5.o del Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada para la explotación del ramo de droguería y anexos, con la denominación de "Droguería Surraco, Sociedad Limitada" y domicilio en esta ciudad, calle Rincón números 740 y 742, siendo sus bases principales las siguientes: A) Plazo: 5 años, a contar desde el 31 de Agosto último, prorrogable por 3 años más; B) Capital: pesos 50.000.00, de los cuales ya han sido integrados por los socios $ 45.000.00, en mercaderías, muebles y útiles, créditos, denominación comercial, valores y dinero, y el saldo de $ 5.000.00 será integrado en dinero en el plazo de un año, a contar desde la fecha del contrato y en dos cuotas semestrales de $ 2.500.00 cada una, cuyo capital [illegible] dividido en partes sociales y es aportado por los socios en la forma y condiciones que en dicha escritura se determinan; C) La sociedad será administrada por los cuatro socios señores Hugo A. Surraco Cantera, Mateo Marques Castro, Santiago S. Galli y Emilio Uslenghi, quienes fueron nombrados administradores por todo el plazo de la sociedad y su gestión será controlada por un Directorio compuesto de 3 miembros; D) La asamblea de socios nombrará el Directorio, que será anual; E) Al 30 de Setiembre de cada año se practicará un balance general, el que deberá ser sometido a la aprobación de la asamblea de socios; F) De las utilidades líquidas que se obtengan, un porcentaje no menor del 25 o|o será destinado a fondo de reserva y el resto pasará a la cuenta particular de cada socio en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas serán sufridas por los socios a prorrata de sus capitales y serán cubiertas hasta donde alcance con el fondo de reserva. — Montevideo, Octubre 18 de 1934. — Hugo A. Surraco Cantera, socio Administrador.

$22.50 Oct.20-8796-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Jorge Tambussio el negocio de carnicería (puesto municipal) que tengo instalado en esta ciudad, calle Millán número 2423. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 17 de 1934 — Ignacio Bellini

$5.00 Oct.8-8415-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Francisco Zaino y Humberto López el despacho de bebidas y billar que tengo establecido en la calle Juan P. Lamolle número 1695, esquina Itaguá (La Tablada), de este Departamento. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Juan C. Mussio Barreto, calle Sarandí número 363. — Montevideo, Octubre 23 de 1934. — Juan Antonio Viera.

$5.00 Oct.24-8908-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Herminio Recarey el comercio que en el ramo de provisión de comestibles y verduras tengo en esta Capital, en el local de la calle Democracia número 1704. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en la calle Constituyente número 1819, a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Juan Guarilla.

$5.00 Oct.11-8534-v.nov.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de la señora Gabina Crespo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Hervidero número 2949, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 13 de 1934. — Jorgelina Costa. — Gabina Crespo.

$5.00 Oct.16-8660-v.[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que los señores Castro Paullier y Leonardo Magri han prometido vender al señor Pedro Gallo Ungo el comercio que en el ramo de laboratorios de productos químicos gira en esta ciudad, con domicilio en la calle Yí número 1212. A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazando a todos los acreedores para que comparezcan dentro del término de treinta días al citado domicilio a justificar sus créditos. — Montevideo, Octubre 15 de 1934. — Castro Paullier y Magri.

$5.00 Oct.16-8677-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador A. M. Freiría hemos prometido vender al señor Manuel Otero nuestra casa de comercio en el ramo de café con despacho de bebidas alcohólicas que tenemos establecida en la calle Sierra número 2168, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicacions para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Souto y Cean — Manuel Otero.

$5.00 Oct.9-8465-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Alfredo Olivares la casa de comercio en los ramos de fonda y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Eugenio Garzón número 2049, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Felipe Cirio. — Alfredo Olivares.

$5.00 Oct.12-8582-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he prometido vender al señor Honorato Taulé mi negocio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Julio Herrera y Obes 1525. Hago esta publicación de acuerdo con la ley, a fin de que mis acreedores concurran a dicho comercio dentro de los treinta días a regularizar su situación. — Montevideo, Octubre 6 de 1934. — Antonio Alvarez.

$5.00 Oct.9-8436-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Mediante el presente comunicamos que a nuestra solicitud y por decreto del Poder Ejecutivo de fecha Setiembre 10 del corriente año le fué retirada a la "Tide Water Oil Eport Corporation" la autorización que para instalar una sucursal en el país le fué otorgada por decreto de fecha Noviembre 29 de 1932. Esta publicación ordenada por aquel decreto, tiene por objeto hacer saber al público la cancelación referida. — Tide Water Oil Export Corporation.

$4.50 Oct. 18-8729-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que el suscripto Pedro Bello ha prometido vender al suscripto Máximo Hosner la provisión situada en la calle San Salvador 1899. Los acreedores deben presentarse en el mismo local. — Máximo Hosner. — Pedro B. Gazzoneo.

$5.00 Oct.26-8932-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa que había suscrito Andrés Muiño con Jesús Porteiro para la venta de la parte de aquél en la panadería "La Democracia" sita en esta Capital, calle Durazno número 1202, y que con esta fecha Ramón Couto prometió vender a Jesús Porteiro y Manuel Muiño y su parte en ese establecimiento, el que quedará perteneciendo por partes iguales a Jesús Porteiro, Andrés y Manuel Muiño. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Ramón Couto. — Andrés Muiño. — Manuel Muiño. — Jesús Porteiro.

$5.00 Oct.26-8957-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del rematador y balanceador público don Antonio Lacquaniti, he prometido vender al señor Daniel Brescia mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y bar tengo establecido en esta ciudad, avenida Agraciada número 1750. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes, al café y bar "Rilla". Reconquista número 726, para ser les satisfechos. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Juan Feliciano Rilla. — Daniel Brescia.

$5.00 Oct.26-8954-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido en venta al señor Carlos Pintos Viana mi establecimiento de garage situado en esta ciudad, en la calle Rincón número 474. Los que se consideren con derechos se presentarán en dicho establecimiento con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Conrado González.

$5.00 Oct.26-8953-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor León Eisembarg el negocio de biógrafo denominado "Broadway", sito en esta ciudad, calle Constituyente número 1570, entre las calles Tacuarembó y Salto. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez: avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Octubre 23 de 1934. — Carlos A. Casal. — Blas Cantisani.

$5.00 Oct.26-8940-v.nov.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y según contrato firmado, ha sido disuelta la sociedad comercial que en el ramo de provisión y almacén de comestibles gira bajo la firma de "Djebedjeian y Nacachian", situada en la calle Gualberto Méndez 1999, constituída por A. Djebedjeian y N. Nacachian, para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten ante el socio señor N. Nacachian, a cuyo cargo queda el activo y pasivo del negocio — Montevideo, Octubre 24 de 1934.

$5.00 Oct.26-8937-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Micridits Taussian la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 4249 de la calle Carlos de la Vega, debiendo, los que se consideren acreedores, presentarse con sus comprobantes en el escritorio del señor Juan J. Brusco, calle Agraciada número 4103, en el tiempo correspondiente — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Abedis Halladjian.

$5.00 Oct.26-8936-v.nov.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que el día 13 de Octubre último hemos disuelto la sociedad "Khurlopian y Compañía", que giraba en esta plaza en el ramo de almacén por mayor y cereales, con sede en la calle Inca número 2079, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Yervant Khurlopian. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 13 de 1934. — Yervant Khurlopian. — Juan Jodikian.

$5.00 Oct.26-8933-v.nov.14.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que en escritura de esta fecha, que autorizó el escribano don Julio A. Zuasnábar, ha sido disuelta parcialmente la sociedad "Habiaga Hermanos", que en el ramo de carnicería giraba en esta villa, integrada por los socios colectivos Sergio Martín, Eloy Segundo y Eduardo Habiaga, separándose el primero desde el 30 de Setiembre último y continuando la firma y ramo y a cargo del activo y pasivo de los socios Eloy Segundo y Eduardo Habiaga. — Villa Paso de los Toros, Octubre 18 de 1934. — Habiaga Hermanos.

$5.00 Oct.25-8923-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Celestino Costa Fernández la casa de comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza, en la calle Piedras número 651. Advierto a los acreedores que deben concurrir, a los efectos de cobrar sus créditos, a la escribanía de M. Belino Gadea, calle Sarandí 539 (2.o piso). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1934. — Francisco Gandini.

$5.00 Oct.25-8916-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Luis A. Soñora el comercio de provisión sito en la calle Yí número 1561, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 15 de 1934. — Manuel Giraldez. — Germán Martínez.

$5.00 Oct.24-8873-v.nov.12.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí número 493, hemos disuelto, pero tan sólo en cuanto al socio don Antonio Tasende Mato, la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de "Manuel Tasende e Hijos", dedicada a la explotación de la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, café y bar, establecida en esta Capital, en la calle Andes números 1402 y 1406. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Antonio Tasende. — M. Tasende. — M. Tasende Mato. — Ramón Tasende.

$5.00 Oct.17-8779-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores José y Atilio Casarotti mi casa de comercio que en el ramo de café, bar y billares tengo establecido en la avenida Larrañaga número 2840, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos ed sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Juan Capra.

$5.00 Oct.23-8855-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que doña Rosa Barlocco de Doroteo enajenará a doña María Catalina Doroteo todos los derechos que como heredera de su esposo Alberto Doroteo, le corresponden en la sociedad que gira en esta plaza, avenida Agraciada número 3758, en el ramo de farmacia y anexos, bajo la firma de "María C. Doroteo y Compañía" y con bi en la propiedad situada en la calle Milino". A los efectos de al ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 23 de 1934. — Rosa Barlocco de Doroteo. — María Catalina Doroteo.

$5.00 Oct.24-8905-v.nov.12

EMPRESA PERIODISTICA URUGUAYA

(Sociedad Anónima)

SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 30 del corriente, a las dieciocho horas, en el local social, Plaza Independencia 824. Orden del día: Memoria del Directorio. Informe de la Comisión Fiscal. Balance General. Cuentas de gánancias y pérdidas. Considerar lo actuado por la Comisión designada en la asamblea anterior. Elección de cuatro titulares y siete suplentes del Directorio. Elección de titulares y suplentes de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas o sus representantes que hayan de asistir a la asamblea, deberán cumplir todos los requisitos que establecen los estatutos con tal objeto. La asamblea se constituirá cualquiera sea el número de los accionistas que concurran. — Montevideo, Octubre 23 de 1934. — Ramón Alvarez Lista Presidente. — Francisco N. Oliveres, Secretario.

$9.00 Oct.23-8848-v.oct.30.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Bizzetti Ana.

C

Caballeiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.) Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal. A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco
Casabó María C. de
Clausen y C. Ltda.
Cuilin Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulio y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José
Oneto Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Società Anonima Tabacchi Italiani.
Starico Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio G.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Fertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno
Borges y Cía. Fertuliano.
Fons Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio G.
Comas Pedro.
Rache Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Fertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Vto B.o: Peña... Montevideo Agosto 31 de 1930 Tomás López

153 Pte. en.1934

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Raúl D. Gonnet y don Eduardo Benech la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y provisión tengo establecida en la calle Mercedes número 1303, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores o con algún derecho deberán presentarse en dicha casa dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Octubre 11 de 1934. — Juan Guardado. — Raúl D. Gonnet. — Eduardo Benech.
$5.00 Oct.13-8622-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Roque Parrillo la fábrica de bebidas sin alcohol y lechería ubicada en la calle Blandengues número 1768, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio, de 13 a 15 horas, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 8 de 1934 — Julio Gonorovsky
$5.00 Oct.10-8490-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que hemos prometido vender a favor del señor don Ricardo Bordenave las máquinas de nuestro taller, establecido en la calle Molinos de Raffo 930, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la casa número 2174 de la calle Figueroa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Sebastián Sclavo — José Antonio Sclavo.
$5.00 Oct.10-8481-v.oct.29.

VENTA DE CARNICERIA

Al comercio y al público hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista" Mercedes número 1166, he prometido en venta al señor Antonio Mariño Fernández mi casa de negocio que el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Octavio Lapido número 1148, esquina Cuaró, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Francisco Petrone.
$5.00 Oct.15-8621-v.nov.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público en general que hemos vendido a doña Sara Fausta Gautron todas las existencias, activo y pasivo de "La Florería Moderna" desde la fecha 31 de Julio del corriente año. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Salto, Octubre 5 de 1934. — Matilde Gautron de Almeida. — Casio César Almeida. — Sara Fausta Gautron.
$5.00 Oct.15-8617-v.nov.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha veinte de Setiembre próximo pasado ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén y anexos giraba bajo la razón social "León Felipe Quintana y Compañía" en el paraje próximo a Estación Pintado, límites de los Departamentos de Florida, Flores y San José, conocido por Local Bello. Se hace constar que el señor Rufino Edmundo Medina continuará con el negocio, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma de común acuerdo disuelta. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Florida, Octubre 9 de 1934. — León Felipe Quintana. — Rufino Edmundo Medina.
$5.00 Oct.12-8602-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor Carlos Seré Rucker el giro que en el ramo de garage y estación de nafta tengo en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 897, debiendo presentarse quienes tengan que reclamar haberes al escritorio de dicho señor, calle 25 de Mayo número 488, dentro del término de treinta días desde esta fecha. — Montevideo, Octubre 9 de 1934 — Laureano Arregui.
$5.00 Oct.11-8541-v.nov.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Antonio Lacquaniti, he prometido vender al señor José Pellecier mi casa de comercio que en el ramo de restaurant, bar y billar tengo establecida en la calle Colonia número 1699, de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes a la calle Rincón número 537, oficina del señor Castro Escalada, para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Manrique Salinas. — José Pellecier.
$5.00 Oct.23-8860-v.nov.12.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido al señor Mario Monzeglio la parte que me correspondía en el comercio de la calle Juncal número 1280, de esta ciudad, denominado "Cantina Genovesa" y que giraba bajo la firma "Genaro Gelato y Compañía". A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten en la citada casa dentro del término de treinta días con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Genaro Gelato. — Mario Monzeglio.
$5.00 Oct.23-8861-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he comprado el comercio que en el ramo de restaurant, denominado "Kis Pipa" poseen los socios Martín Fehér y Miguel Eilhardt en la calle Alzaibar número 1292, esquina Buenos Aires, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones para que los que se consideren en derecho, se presenten con los justificativos en el estudio del doctor Eugenio Hirschfeld Herváth, calle Cerrito número 563. — Montevideo 15 de Octubre de 1934. — José Fork.
$5.00 Oct.18-8749-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que tengo prometido en venta a la firma "Vladislavich Hermanos" mi casa de comercio que en el ramo de panadería y anexos tengo abierta al público en esta ciudad, calle Florida número 1524, denominada "Panadería El Paraíso", a fin de que los acreedores sociales se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Gilberto S. Braga, calle Rincón 596 — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Juan Vladislavich Vargas.
$5.00 Oct.11-8532-v.nov.2.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Osías Wolf Safern la casa de comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza, en la calle Miguelete número 1999. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado dentro del término que marca la ley. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1934. — Antonio Falagian.
$5.00 Oct.17-8681-v.nov.5.

COOPERATIVA DE CONSUMOS "LA SANDUCERA" S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los socios accionistas a la asamblea ordinaria que se celebrará el 28 de Octubre a las 10 horas en el local de la Exposición Feria de la Sociedad Rural, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual. 2.o Elección de Vicepresidente, Secretario, Tesorero y dos Vocales. Se advierte a los señores socios que siendo esta la segunda convocatoria la asamblea se realizará con el número que concurra siempre que no sea inferior a la quinta parte de los socios. — Paysandú, Octubre 15 de 1934. — Juan Hiriart, Presidente. Miguel Saralegui, Secretario.
$6.00 Oct.18-8737-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con intervención del contador y balanceador señor Cipriano González, he prometido vender la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Sarandí número 523, esquina Paraguay, de esta ciudad, a la señora María Angélica H. de Recoba. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se crean con derecho contra la expresada casa deberán presentarse con los justificativos de sus correspondientes créditos en la misma. — Santa Lucía, Setiembre 29 de 1934. — Aída C. de Spinelli. — Angélica H. de Recoba.
$5.00 Oct.3-8282-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de "Arteaga y Urchoeguía", cuyo activo y pasivo queda a cargo del señor Juan Florentino Arteaga. — Salto, Octubre 9 de 1934. — Eloy Urchoeguía. — Juan F. Arteaga
$5.00 Oct.17-8691-v.nov.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes número 1166, de común y amigable acuerdo se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Hermida y Fernández" para la explotación del negocio de carnicería sito en la calle Cuñapirú número 1300, de esta ciudad, quedando a cargo del negocio el señor Juan Hermida y desvinculado del mismo el señor José C. Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que se presenten al domicilio indicado dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 15 de 1934. — José C. Fernández. — Juan Hermida.
$5.00 Oct.16-8676-v.nov.1.o.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (4.o piso).

Las propuestas se abrirán en la citada oficina: el día lunes 29 del corriente, a las 14 y 40, tejidos; 14 y 50, zapatillas y zuecos; 15 y 50, electricidad; 16, trajes y uniformes (segundos llamados).
(Cuenta corriente) Oct.27-8991-v.oct.29.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición hasta cien mil kilos de alambres viejos y deshechos de cobre a importar y disponible en el país, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797.

La apertura de propuestas se efectuará el 20 (veinte) de Diciembre del corriente año, a las 10 (diez) horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
(Cuenta corriente) Oct.27-9008-v.nov.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 26108

Montevideo, Octubre 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique A. Zoani, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"OURO 24"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.27-8996-v.nov.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por el término de 15 días para la provisión de madera de curupay, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Apertura de las ofertas: el 5 de Noviembre, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 24 de 1934. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Oct.27-8993-v.nov.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por el término de 10 días para la construcción de 6.150 metros lineales de alambrados de ley, con frente al camino de San José a Trinidad.

Pliego de condiciones: en la Secretaría de la Dirección.

Apertura de las ofertas: el día 5 de Noviembre de 1934, a las 16 horas. — Adolfo Fielitz, Encargado de Despacho.
(Cuenta corriente) Oct.27-8994-v.nov.7.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR EDUARDO LOPEZ, de 39 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Florida 1525, y doña MARIA TELLERIA BENGOA, de 42 años, viuda, oriental, domiciliada en Florida 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreselgor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4959-v.oct.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN C. CASTIGLIONI ALONSO, de 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en La Paz 1935, y doña ELENA EMA BARRIERE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5057-v.nov.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO INDA, de 48 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1670, y doña ADELAIDA ANA MARIA FAVA, de 36 años, viuda italiana, domiciliada en Blandengues 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5045-v.nov.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PERA PASTORINO, de 26 años, soltero, horticultor, oriental, domiciliado en Finlandia 1665, y doña GRIMILDA SILVA RIVERO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Regimiento 9 número 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 5046-v.nov.3.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 25 del mes de Octubre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL GARCIA, de 27 años, soltero, oriental, domiciliado en República Argentina 260, y doña ROSALIA PLACHOT, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Francia 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5054-v.nov.3.

En el Cerro y el día 25 del mes de Octubre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAGOP BOGADJIAN, de 40 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Bolivia 471, y doña ARUSH BARDADJIAN, de 35 años, soltera, armenia, domiciliada en Bolivia 471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 5055-v.nov.3.

En el Cerro y el día 25 del mes de Octubre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BEDROS ALABADIAN, de 35 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Bolivia 1997, y doña MARIAN KEUROGLIAN, de 31 años, soltera, armenia, domiciliada en Bolivia 1997.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 5056-v.nov.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JEREMIAS HONORINO JARA, de 32 años, soltero, empleado público, oriental, domiciliado en San Fructuoso 1181, y doña ELOISA ROSA PAGANI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en San Fructuoso 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5047-v.nov.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MARTINEZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Américo Vespucio 1333, y doña EMA DIAZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Américo Vespucio 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 5048-v.nov.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO VICENTE SANCHEZ, de 27 años, soltero, pintor oriental, domiciliado en Inca 2370, y doña SARA DE MAIO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 2372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5049-v.nov.3.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 21 del mes de Octubre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADAM KAJRUK, de 32 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Newton 5, y doña WLADISLAWA PATER, de 25 años, soltera, polaca, domiciliada en Fulton 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5050-v.nov.3.

En Sayago y el día 22 del mes de Octubre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GARCIA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Palomeque 470, y doña CANDIDA AMELIA BRASESCO, de 25 años, soltera, oriental, domicilada en Ganaderos 4293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5051-v.nov.3.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR COURTOISIE FERRARI, de 28 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Guaná 1922, y doña VICTORIA MARGARITA CALVEIRO LEE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5044-v.nov.3.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 24 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MARTELLO, de 25 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Estivao 1874, y doña SELVA AMANDA SCHWEDT, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Neyra 153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2 00 5052-v.nov.3.

En Pocitos y el día 24 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: QQue han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN EUSEBIO GARAY, de 43 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Alarcón 1474, y doña MATILDE VENERO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Llambí 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por [illegible] manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5053-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejemdro Martínez Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Oct.27-8984-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Adolfo o Adolfo B. Castellanos y de doña Lydia Bower de Castellanos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Oct.27-8973-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dante Armellino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Oct.27-8975-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Robaina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Oct.27-8976-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mónico o Joaquín Vieta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Oct.27-8977-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Jiménez de Aréchaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Oct.27-8978-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Correntе, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Oct.27-8979-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Cristiani o Cristiane de Emanuele, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Oct.27-8980-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Plachot de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $7.00 Oct.27-8981-v.nov.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro A. Vigna solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar el interesado, el padre y abuelo paterno del mismo con el apellido "Viña" en vez de Vigna" y la abuela paterna con el apellido "Viño" en lugar de "Cavasco", que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 23 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $4.50 Oct.27-8985-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Lanza de Nater, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Oct.27-8982-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a doña Bathilde Adela Elisabeth Pujolas para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Joaquín Martínez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario. $9.60 Oct.27-9000-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Eduardo Segundo, a fin de que todos los que se coinsideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $5.50 Oct.27-9006-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Fernández o Fernández Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $5.50 Oct.27-8997-v.nov.7.

Segundas copias de escrituras

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Molinari José. Segunda copia de escritura", se hace saber que por haberse extraviado la primera, se solicita segunda copia de las siguientes escrituras: A) De compraventa otorgada el 17 de Enero de 1910 ante el escribano don Pedro G. Tuboras (protocolo en la escribanía de Gobierno y Hacienda), por don Juan Ricardo Brasó y don Juan Molinari; B) Escritura de arriendo e hipoteca autorizada por el escribano don Carlos E. Simon el 13 de Enero de 1927; y C) La de cancelación de dicho gravamen autorizada por el propio escribano Simon el día 10 de Enero de 1929, en cuanto se refieren al siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, situado en la undécima sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Buceo", compuesto, según plano del agrimensor don Joaquín G. Travieso, de fecha 10 de Marzo de 1900, de un asuperficie de dos mil seiscientos noventa y cinco metros noventa y ocho decímetros deslindados así: al Norte, treinta y cinco metros sesenta centímetros de frente a una calle vecinal, divisoria con la manzana número 12, llamada hoy Saldanha Da Gama y cincuenta metros treinta centímetros, divisoria con la fracción de don Juan Masetti y la número 2, de don Fructuoso Pittaluga; al Sud, trece metros dieciséis centímetros, que es el frente del edificio de la esquina, calle por medio, con don Antonio Gómez, y otra línea de setenta y dos metros setenta y cuatro centímetros, divisoria con la fracción número 1, de don Fructuoso Pittaluga; al Este, treinta y ocho metros cuarenta y dos centímetros, que tiene de frente el edificio de la esquina, calle de 17 metros por medio, terreno de don Valentín Puch y otra línea de cuarenta y siete metros cuarenta y ocho centímetros, lindando con la fracción 2, del señor Pittaluga, y al Oeste, cincuenta y cuatro metros veinte centímetros, también de frente a una calle vecinal llamada Benigno Paiva, que la divide de la manzana número 16, destinada a plaza. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $22.50 Oct.27-9007-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno y a los efectos legales se hace constar que ante este Juzgado se ha presentado la sucesión de doña Rosa Mac Entyre de Vélez solicitando la rectificación de la partida parroquial de matrimonio de los padres de la causante, señores Diego Mac Entyre y Rosa Gereda: 1.o Por aparecer en dicha partida con los nombres de Diego Martín Tiers y Rosa Herrera, cuando deben ser los más arriba expresados; y 2.o Por aparecer los contrayentes como hijos de Diego Martín y Félis Herrera, respectivamente, cuando lo eran de Diego Mac Entyre y Félis Gereda. — Montevideo, Octubre 15 de 1934. — César Más de Aayala, Actuario.

$7.50 Oct.27-8999-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Alberto Villiger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Méndez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Oct.27-8990-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

El que suscribe, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Canelones, hace saber la apertura de las sucesiones de Bruno o José Bruno de León y Carmen de León, citándose a los que se consideren interesados en las mismas para que concurran a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Tala, Octubre 24 de 1934. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.

$4.50 Oct.27-9002-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigararga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Sofía Varela de Corgatelli, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 3 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario.

$5.50 Oct.27-9004-v.nov.7.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Benigno N. Romaniz. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Benigno N. Romaniz formulando la petición siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Benigno N. Romaniz, domiciliado en la calle Eusebio Píriz número 932, al señor Juez digo: A los efectos de obtener el título de procurador y ser inscripto en la matrícula respectiva, vengo a producir la información de buenas costumbres a que se refieren los artículos 237 y 239 de la ley número 9164, a cuyo fin ofrezco la deposición de los testigos don Huáscar Parallada y don Ramiro Pucurull, a quienes presentaré en la Oficina y deberán ser interrogados así: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Si me conocen y saben qué conducta he observado y desde cuándo; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, pido al señor Juez se sirva mandar recibir la información ofrecida y oportunamente elevarlo a la Alta Corte de Justicia conjuntamente con el expediente sobre prueba de ejercicio de la profesión durante cinco años, que inicio en esta fecha. — Durazno, Abril 4 de 1934. — Benigno N. Romaniz". Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 13 de Julio de 1897 se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Abril 13 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$16.50 Oct.27-9003-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de Manuel Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 6 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Oct.27-8992-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marta González de Latro o Laso, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 8 de 1934. — Luis M. Baumgartner, Juez de Paz.

$4.50 Oct.27-8971-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Luis Ribolla, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 6 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Oct.27-8988-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Lorenzo Castromán, Cornelio Castromán y Jacinta Luises, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Y para constancia siento el presente que sello y firmo en lugar "ut supra". — Mercedes, Setiembre 12 de 1934. — Ramón Costa Seres, Juez de Paz.

$4.50 Oct.27-8989-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Ramón o Ramón Florentino Barrios, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 22 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Oct.27-9009-v.nov.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados 'Casimiro F. Noguerol con Rito Fernández. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día doce de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del Actuario y por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación, se va a proceder a la venta en almoneda del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana número setenta y nueve de esta ciudad, compuesta de ciento cuarenta y siete metros cuadrados, lindando: al Nordoeste, en doce metros, con la calle Colón; al Nordeste, en doce metros, con la calle Brígido Silveira; al Sudeste, en doce metros cincuenta y cinco centímetros, con más terreno del vendedor y al Sudoeste, en doce metros, con Zulma Barrera, y la sobra de área que pueda existir dentro de los límites expresados, cuyo bien es parte del empadronado con el número dos mil quinientos noventa y seis, que hubo don Rito Fernández por compra a Adrián Rito Varela en escritura autorizada el siete de Setiembre de mil novecientos veintinueve ante Emeterio Arrospide, y que ha sido tasado por los peritos respectivos en la cantidad de mil pesos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 12 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$36.00 Oct.27-8970-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Felipe Mauss y Arturo Marcos Bringer hacemos saber que en esta ciudad, ante la escribano Blanca Amelia Pose y con fecha del veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, hemos constituído una sociedad colectiva que girará en esta plaza bajo la razón social "Mauss y Bringer" en el ramo de fábrica de camisas para hombre y tendrá su sede en Reconquista 330. — Montevideo, Octubre 26 de 1934.

$5.00 Oct.27-9005-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a los señores Bonini Hermanos el comercio que en el ramo de zapatería gira en esta plaza, en la avenida San Martín número 2730. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazándose a los acreedores para que comparezcan dentro del término de treinta días al citado domicilio a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Octubre 25 de 1934. — Nicolás De Stefanis.

$5.00 Oct.27-9001-v.nov.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "De Boni y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad que se constituyó para seguir los negocios, retirándose el socio Eduardo Liprandi, girando en el futuro con la razón social "De Boni y Compañía". Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1934. — Carlos Liprandi. — Eduardo Liprandi. — Antonio De Boni.

$5.00 Oct.27-8986-v.nov.15.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Enrique Schickendantz, hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "González, Izeta y López" en el ramo de hojalatería mecánica, tan sólo en lo que respecta al socio señor Jenaro González Arias, quedando el activo y pasivo a cargo de los demás socios, habiéndose modificado por esa misma escritura la razón social, que en lo sucesivo será la de "Izeta y López". — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Jenaro González Arias. — Miguel Federico Izeta Garré. — Alberto López.

$5.00 Oct.27-8972-v.nov.15.

"LA PALMA", LECHERIAS Y PRODUCTOS LACTEOS, S. A.

PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que desde el día 27 del corriente, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 48 de los estatutos sociales, se dará comienzo al pago del dividendo del 2.o ejercicio vencido el 30 de Junio de 1934, en la usina, avenida General Flores 2965, de 10 a 12. — Montevideo, Octubre 25 de 1934. — El Directorio.

$2.40 Oct.27-8983-v.oct.30.

LA NACIONAL, MOLINO Y FABRICA DE FIDEOS, S. A.

(Mercedes)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita por primera vez a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el sábado 10 de Noviembre de 1934, en el local social, calle Tomás Gomensoro esquina Rivera, a las 15 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Dar cuenta de las razones que impidieron la realización de la asamblea general extraordinaria para el 6 de Octubre de 1934; 2.o Informar sobre el siniestro ocurrido el 6 de Octubre (incendio parcial del edificio social); 3.o Solicitar autorizaciones para regularizar la deuda con el Banco Hipotecario del Uruguay, escritura de novación y percepción de la suma indemnizada por el Banco de Seguros del Estado a la misma institución por daños en el edificio social; 4.o Exposición del estado financiero; 5.o Refuerzo del capital social; 6.o Designación de miembros para firmar el acta de la asamblea proyectada

Nota. — Los señores accionistas deberán inscribir sus acciones hasta el día antes de la asamblea en la Gerencia de la Sociedad. — Mercedes, Octubre 20 de 1934. — Enrique Broggi, Vicepresidente. — A. Soñónez y Olivera, Secretario.

$11.25 Oct.27-8987-v.nov.7.

GUIA DE NUMEROS DE "DIARIO OFICIAL" DEL AÑO 1925 A LA FECHA

AÑO 1925

Enero	Del	5608	al	5632
Febrero	"	5633	"	5653
Marzo	"	5654	"	5679
Abril	"	5680	"	5699
Mayo	"	5700	"	5721
Junio	"	5722	"	5746
Julio	"	5747	"	5770
Agosto	"	5771	"	5795
Setiembre	"	5796	"	5820
Octubre	"	5821	"	5846
Noviembre	"	5847	"	5870
Diciembre	"	5871	"	5895

AÑO 1926

Enero	Del	5896	al	5919
Febrero	"	5920	"	5941
Marzo	"	5942	"	5965
Abril	"	5966	"	5987
Mayo	"	5988	"	6010
Junio	"	6011	"	6035
Julio	"	6036	"	6061
Agosto	"	6062	"	6086
Setiembre	"	6087	"	6110
Octubre	"	6111	"	6135
Noviembre	"	6136	"	6160
Diciembre	"	6161	"	6185

AÑO 1927

Enero	Del	6186	al	6209
Febrero	"	6210	"	6232
Marzo	"	6233	"	6258
Abril	"	6259	"	6277
Mayo	"	6278	"	6300
Junio	"	6301	"	6326
Julio	"	6327	"	6349
Agosto	"	6350	"	6373
Setiembre	"	6374	"	6397
Octubre	"	6398	"	6422
Noviembre	"	6423	"	6447
Diciembre	"	6448	"	6473

AÑO 1928

Enero	Del	6474	al	6498
Febrero	"	6499	"	6520
Marzo	"	6521	"	6547
Abril	"	6548	"	6564
Mayo	"	6565	"	6587
Junio	"	6588	"	6612
Julio	"	6613	"	6634
Agosto	"	6635	"	6660
Setiembre	"	6661	"	6683
Octubre	"	6684	"	6709
Noviembre	"	6710	"	6734
Diciembre	"	6735	"	6758

AÑO 1929

Enero	Del	6759	al	6784
Febrero	"	6786 (*)	"	6805
Marzo	"	6806	"	6825
Abril	"	6826	"	6850
Mayo	"	6851	"	6873
Junio	"	6874	"	6897
Julio	"	6898	"	6922
Agosto	Del	6923	al	6949
Setiembre	"	6950	"	6972
Octubre	"	6873	"	6998
Noviembre	"	6999	"	7023
Diciembre	"	7024	"	7048

(*) El 6785 no existe, por haberse saltado el número en los talleres impresores.

AÑO 1930

Enero	Del	7049	al	7073
Febrero	"	7074	"	7096
Marzo	"	7097	"	7120
Abril	"	7121	"	7140
Mayo	"	7141	"	7165
Junio	"	7166	"	7189
Julio	"	7190	"	7211
Agosto	"	7212	"	7236
Setiembre	"	7237	"	7261
Octubre	"	7262	"	7288
Noviembre	"	7289	"	7313
Diciembre	"	7314	"	7338

AÑO 1931

Enero	Del	7339	al	7363
Febrero	"	7364	"	7384
Marzo	"	7385	"	7408
Abril	"	7409	"	7430
Mayo	"	7431	"	7452
Junio	"	7453	"	7477
Julio	"	7478	"	7501
Agosto	"	7502	"	7526
Setiembre	"	7527	"	7551
Octubre	"	7552	"	7577
Noviembre	"	7578	"	7601
Diciembre	"	7602	"	7626

AÑO 1932

Enero	Del	7627	al	7650
Febrero	"	7651	"	7673
Marzo	"	7674	"	7694
Abril	"	7695	"	7719
Mayo	"	7720	"	7742
Junio	"	7743	"	7768
Julio	"	7769	"	7791
Agosto	"	7792	"	7817
Setiembre	"	7818	"	7841
Octubre	"	7842	"	7866
Noviembre	"	7867	"	7891
Diciembre	"	7892	"	7917

AÑO 1933

Enero	Del	7918	al	7942
Febrero	"	7943	"	7964
Marzo	"	7965	"	7991
Abril	"	7992	"	8009
Mayo	"	8010	"	8034
Junio	"	8035	"	8060
Julio	"	8061	"	8085
Agosto	"	8086	"	8111
Setiembre	"	8112	"	8137
Octubre	"	8138	"	8162
Noviembre	"	8163	"	8188
Diciembre	"	8189	"	8213

AÑO 1934

Enero	Del	8214	al	8238
Febrero	"	8239	"	8260
Marzo	"	8261	"	8281
Abril	"	8282	"	8305
Mayo	"	8306	"	8330
Junio	"	8331	"	8356
Julio	"	8357	"	8381
Agosto	"	8382	"	8407
Setiembre	"	8408	"	8432
Octubre	"	8433	"	8459